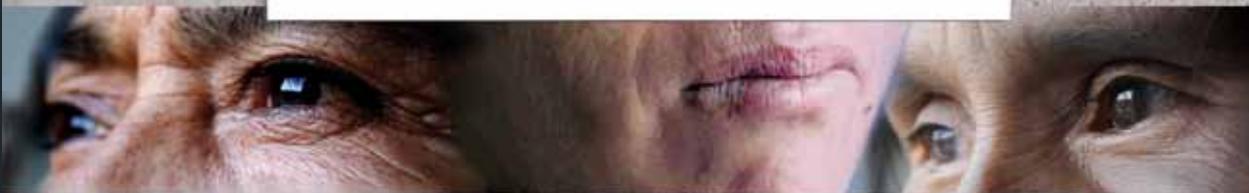


NI OLVIDO, NI SILENCIO

Tribunal de Conciencia
contra la violencia sexual hacia las mujeres
durante el conflicto armado en Guatemala

En el año 2010 tuvo lugar el *Tribunal de Conciencia contra la Violencia Sexual hacia las Mujeres durante el Conflicto Armado Interno en Guatemala*, un acto político y simbólico de enorme trascendencia en la lucha contra la impunidad en el país. El Tribunal fue fruto de muchos años de trabajo de varias organizaciones y grupos de mujeres guatemaltecas quienes, superando numerosas dificultades, han recorrido un camino de confianza, intercambio, acompañamiento, búsqueda de sanación y fortalecimiento mutuo dirigido a la obtención de justicia y resarcimiento por los crímenes que se cometieron contra las mujeres durante el conflicto armado.

Esta publicación recoge el proceso del Tribunal, incluyendo entre sus apartados más fundamentales los testimonios de las mujeres sobrevivientes de violencia sexual y las pruebas periciales presentadas, con el fin de que su difusión sirva para continuar rompiendo el silencio y para dar impulso a las demandas de justicia en Guatemala y en otros países donde las mujeres han enfrentado violencia durante los conflictos armados.



Ni olvido, ni silencio



Tribunal de Conciencia
contra la violencia sexual hacia las mujeres
durante el conflicto armado en Guatemala

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, en el marco del proyecto de investigación *Rehabilitación posbélica y construcción de la paz desde los enfoques de derechos humanos y género: derecho a justicia, reparación y memoria histórica* (2010-2012).



Editoras:
Irantzu Mendia Azkue y Gloria Guzmán Orellana



UPV/EHU
Edificio Zubiria Etxea
Avenida Lehendakari Agirre, 81 • 48015 Bilbao
Tel.: 94 601 70 91 • Fax: 94 601 70 40
hegoa@ehu.es
www.hegoa.ehu.es

Unión Nacional de Mujeres
Guatemaltecas -UNAMG-
3º Avenida, 2-23, zona 1 • 01001 Guatemala
www.unamg.org
Coordinadoras de la publicación: Maya Alvarado y Brisna Caxaj

Junio 2012
Impresión: Lankopi, S.A.
Diseño y Maquetación: Marra, S.L.
Depósito Legal: BI-1116-2012
ISBN: 978-84-89916-65-4



Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 España

Este documento está bajo una licencia de Creative Commons. Se permite libremente copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra siempre y cuando se reconozca la autoría y no se use para fines comerciales. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/>

Índice

Presentación	5
Introducción	
Rompiendo el silencio sobre la violencia sexual contra mujeres durante el conflicto armado en Guatemala UNAMG, ECAP, MTM	9
I. Teoría del caso	23
II. Testimonios de las mujeres sobrevivientes de violencia sexual	31
Testimonio 1. Departamento de Alta Verapaz	31
Testimonio 2. Departamento de Chimaltenango	34
Testimonio 3. Departamento de Quiché	39
Testimonio 4. Departamento de Huehuetenango	40
Testimonio 5. Departamento de Huehuetenango	43
Testimonio 6. Departamento de Guatemala	44
Testimonio 7. Departamento de Quiché	47
Testimonios de violaciones sexuales en la actualidad	49
III. Pruebas periciales	55
Peritaje de estrategia militar. Sandino Asturias Valenzuela	55
Peritaje de género. Jeannette Asencio Álvarez	76
Peritaje psicosocial. Olga Alicia Paz Bailey	86
Peritaje médico. Karin Griese	93
Peritaje antropológico. Erwin Melgar Valenzuela	104
Peritaje cultural. Irma Alicia Velásquez Nimatuj	119
Peritaje jurídico doctrinario. Fernando López Antillón	127
IV. Conclusiones y petición fiscal	147
V. Pronunciamiento final de las magistradas de conciencia	157

Presentación

El 4 y 5 de marzo de 2010 tuvo lugar en Guatemala un acto político de enorme relevancia. Durante esos dos días, se celebró en el Paraninfo de la Universidad de San Carlos el *Tribunal de Conciencia contra la Violencia Sexual hacia las Mujeres durante el Conflicto Armado Interno*, que constituyó un significativo paso en el difícil camino de las mujeres guatemaltecas en su lucha por la justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto.

En 1996, el Acuerdo de Paz Firme y Duradera puso fin a la guerra, pero no a la violencia estructural derivada de la pobreza, de la desigualdad, del racismo hacia la población indígena y del patriarcado, que ha provocado la permanencia de la injusticia y de las violaciones de derechos humanos. Especialmente alarmante es la perpetuación de la violencia contra las mujeres, muy presente durante y después del conflicto armado, en un contexto en el que prevalece la impunidad respecto a los crímenes cometidos contra ellas.

En los procesos de justicia transicional, también en Guatemala, se produce una evidente desigualdad en cuanto al acceso a la justicia y la reparación de las mujeres que han visto vulnerados sus derechos durante los conflictos. Cuando se trata de violencia sexual, además, la obtención de justicia y reparación es especialmente obstaculizada y los niveles de impunidad son particularmente altos, siendo esta en el caso de Guatemala del 100%.

Haciendo frente a la falta de justicia formal, la experiencia del Tribunal de Conciencia que contiene este libro es fruto de años de trabajo por parte de varias organizaciones y grupos de mujeres guatemaltecas quienes, superando numerosas dificultades, han recorrido un camino de confianza, intercambio, acompañamiento, búsqueda de sanación y fortalecimiento mutuo dirigido a la obtención de justicia y resarcimiento.

Organizaciones de mujeres como las que, desde una propuesta feminista, impulsaron la celebración de este Tribunal, entre las que se encuentran la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG), el Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial Comunitaria (ECAP) y Mujeres Transformando el Mundo (MTM), así como grupos de mujeres, mayoritariamente indígenas, quienes fueron víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado, son protagonistas de una lucha ejemplar por recordar, a pesar del dolor, y por romper el silencio que ha rodeado deliberadamente los hechos de violencia sexual cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado. *Ni olvido, Ni silencio* se constituye así en una reivindicación que es exigencia, posicionamiento y necesidad para miles de mujeres que durante décadas han debido soportar injustamente el peso del miedo y la culpa.

Desde lo simbólico, este Tribunal se concibe y se desarrolla como un acto político que coloca la verdad de los hechos en el espacio y el debate público, y que resitúa la culpa sobre sus únicos responsables, es decir, sobre las fuerzas militares y de seguridad del Estado de Guatemala, que emplearon la violencia sexual contra las mujeres como arma de guerra en el marco de la política contrainsurgente y genocida desarrollada durante el conflicto armado.

La participación de Hegoa en esta publicación forma parte de un compromiso de solidaridad con la lucha de las mujeres guatemaltecas por la justicia; la iniciamos mediante nuestra asistencia al Tribunal y la quisimos continuar con el apoyo en la edición de esta publicación que recoge el proceso del Tribunal, incluyendo entre sus apartados más fundamentales los testimonios de las mujeres sobrevivientes de violencia sexual y las pruebas periciales presentadas, con el fin de que su difusión sirva para dar impulso a futuras demandas de justicia formal en Guatemala y en otros países donde las mujeres han enfrentado violencia sexual durante los conflictos armados.

Tras una introducción por parte de las organizaciones impulsoras del Tribunal -UNAMG, ECAP y MTM- que enmarca los orígenes y motivos de la iniciativa, este libro sigue en su estructura la propia secuencia del Tribunal. Se presenta la teoría del caso o la exposición de los hechos por parte de las fiscalas de conciencia y, a continuación, los hechos expuestos son fundamentados mediante los testimonios de las mujeres sobrevivientes de violencia sexual durante el conflicto armado. Seguidamente, del conjunto de pruebas documentales presentadas por las fiscalas, este libro incluye los informes periciales presentados por diferentes expertas y expertos que, desde sus especialidades, arrojan luz sobre la naturaleza, causas y consecuencias de la violencia sexual contra las mujeres durante el conflicto. En concreto, los peritajes que contiene el libro son: de estrategia militar; de género; psicosocial; médico; antropológico; y jurídico doctrinario. Tras las pruebas periciales, se presentan las conclusiones y la

petición de las fiscalas de conciencia. Por último, la publicación finaliza con el dictamen o pronunciamiento final de las magistradas de conciencia.

Esperamos que esta publicación contribuya a seguir promoviendo la reflexión y concienciación acerca de las causas, consecuencias y continuidades de la violencia sexual contra las mujeres durante y después de los conflictos armados, y que su contenido sirva como material de referencia y apoyo para todas aquellas personas y organizaciones que están comprometidas con los objetivos de verdad, justicia y reparación para las mujeres en cualquier parte del mundo.

Irantzu Mendia Azkue, Gloria Guzmán Orellana
Área de Investigación de Hegoa

Introducción

Rompiendo el silencio sobre la violencia sexual contra mujeres durante el conflicto armado en Guatemala

Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG), Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) y Mujeres Transformando el Mundo (MTM)¹

Durante el conflicto armado que tuvo lugar en Guatemala entre 1960 y 1996, la violencia sexual constituyó una práctica generalizada, masiva y sistemática, realizada por agentes del Estado como parte de la política contrainsurgente. Fue utilizada como un instrumento de guerra y como una herramienta para generar terror, vulnerando los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. La violencia sexual estuvo dirigida en un 99% contra mujeres, siendo indígenas la gran mayoría de ellas.

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH)², en su informe *Guatemala: Memoria del Silencio*, de 1999, documentó un total de 42.275 víctimas de violaciones a los derechos humanos. Entre ellas, se registraron 1.465 hechos de violación sexual (3,4%), de los cuales sólo se pudieron verificar 285 casos (0,6%). La violación sexual se practicó durante las masacres, siendo en la mayoría de los casos la antesala de la muerte.

¹ UNAMG es una organización feminista, autónoma, conformada por mujeres con diversidad étnica, comprometidas con la defensa de los derechos de las mujeres y la transformación social, política y cultural, en busca de una sociedad justa, equitativa y democrática. Fue fundada el 8 de marzo de 1980, aunque como resultado de la represión política agudizada a mediados de los años 80, se vio forzada a trabajar desde el exilio durante varios años. A partir de la firma de los Acuerdos de Paz, en 1996, reconstruyó su trabajo en Guatemala. El ECAP es una organización que desarrolla procesos de acción psicosocial con víctimas de la violencia política por causas del conflicto armado interno y graves violaciones a los derechos humanos. Entre sus objetivos, se incluye el estudio de los efectos psicosociales de la violencia, la recuperación de la memoria colectiva, la lucha contra la impunidad y la búsqueda de la justicia, y el fortalecimiento del tejido social comunitario. MTM es una organización integrada por mujeres juristas con experiencia en el litigio de casos de violencia contra las mujeres en el ámbito penal. Se comprometen con procesos judiciales que ejemplifiquen una práctica judicial sensible al género, a través de casos paradigmáticos de situaciones de discriminación y violencia contra las mujeres sobre las que se ha construido una impunidad histórica, en especial casos de violencia contra mujeres de origen maya.

² Entidad independiente conformada como resultado de los Acuerdos de Paz de 1996.

Otras investigaciones, como el *Informe de Recuperación de la Memoria Histórica* (REMHI), realizado en 1998 por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), registraron un alto número de torturas sexuales, sobre todo en los departamentos de Quiché, Huehuetenango, Alta Verapaz y Chimaltenango, siendo en más de una tercera parte dirigidas hacia niñas entre 0 y 17 años. Para el caso de Guatemala, también se puede hablar de esclavitud sexual, dado que las mujeres fueron detenidas por tiempo extendido y violadas reiteradamente, en algunos casos de forma masiva, en los destacamentos militares³.

1. La violencia en la historia de Guatemala

Aunque el conflicto armado en Guatemala duró 36 años, la historia patriarcal de invasión, despojo, expoliación, racismo, autoritarismo y represión militar abarca mucho más tiempo y requiere hilar mucho más fino para comprender sus implicaciones en la cultura y en las relaciones sociales, económicas y políticas de la Guatemala actual.

La violencia, enraizada como forma de relación social y de afrontamiento de los disensos, ha hecho que la sociedad guatemalteca tenga serios obstáculos para reconocer las diferencias y colocar la diversidad en el centro de la construcción de la democracia, la justicia y la paz. La violencia, en sus diferentes expresiones, desde lo personal hasta lo estructural, ha sido perversamente “naturalizada” por el sistema de dominación político, económico y social.

Como en otras sociedades y culturas, en Guatemala la dominación patriarcal atraviesa la diversidad cultural, política e ideológica. Las organizaciones mayas, y más concretamente las mujeres de esas organizaciones, hacen referencia constante a la ejecución de tres genocidios contra el pueblo maya.

1. Durante la invasión española, iniciada en 1524.
2. Durante la Revolución liberal, iniciada en 1871.
3. Durante el conflicto armado, entre 1960 y 1996.

En esos tres momentos, y de manera continua, la violencia sexual contra las mujeres constituyó el mecanismo de sometimiento del “otro”, es decir, la construcción de las mujeres como propiedad de los hombres -mayas o, en general,

³ Para ampliar información al respecto, ver los citados informes de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (en adelante, CEH) y de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (en adelante, REMHI). Ver también: ECAP y UNAMG (2009), *Tejidos que lleva el alma. Memorias de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual durante el conflicto armado*, F&G Editores, Guatemala. Esta investigación se llevó a cabo en el marco del Consorcio Actoras de Cambio entre UNAMG y ECAP.

adversarios políticos-, fue una condición que posibilitó que la violencia sexual fuera utilizada históricamente como parte de la estrategia de invasión, colonización y contrainsurgencia⁴.

1.1. El genocidio en el marco del conflicto armado

El conflicto armado alcanzó su momento más álgido en los años 80. La Doctrina de Seguridad Nacional creó la categoría de “enemigo interno”, definido como todo elemento que atentara contra el orden político del Estado. Según señala el informe CEH, “este nuevo adversario estaba representado por cualquier persona, grupo social, reivindicación o idea susceptible de desempeñarse en el presente o en el futuro como ‘punta de lanza’, aliado o apoyo eventual del ‘comunismo internacional’”. Desde esa doctrina, no solamente las organizaciones político-militares de la insurgencia fueron clasificadas como enemigo interno, sino cualquier organización social que cuestionaba o que era considerada sospechosa de cuestionar las injusticias sociales.

En ese período, el pueblo maya en su conjunto pasó a ser parte del “enemigo interno”. Así, entre 1982 y 1983, el gobierno *de facto* de Efraín Ríos Montt intensificó la estrategia de “tierra arrasada”, que incluía masacres, ejecuciones, torturas y violaciones sexuales. Fueron destruidas cientos de aldeas, principalmente en el altiplano, provocando un desplazamiento masivo de la población civil que habitaba las áreas de conflicto. Paralelamente, el ejército implantó estructuras militarizadas, como las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC).

Las investigaciones realizadas por la CEH revelaron que el 53% de las víctimas del conflicto armado era de origen maya y que el 11% era población ladina, mientras que del 30% restante no se registró el origen étnico. Además, la CEH concluyó que el 93% de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado fueron realizadas por las fuerzas del Estado, el 3% fueron atribuibles a las organizaciones guerrilleras y el restante 4% corresponde a otros autores que no fue posible identificar.

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico expresó que la reiteración de actos destructivos dirigidos de forma sistemática contra grupos de la población maya, pone de manifiesto que el único factor común a todas las víctimas era su pertenencia al grupo étnico, y evidencia que dichos actos fueron cometidos “con la intención de destruir total o parcialmente” dichos grupos. Por lo tanto, la CEH concluyó que, en el marco de las operaciones contrainsurgentes realizadas en los años 1981 y 1982, agentes del Estado de Guatemala ejecutaron actos de genocidio

⁴ Ver ECAP y UNAMG (2009), *Tejidos que lleva el alma. Memorias de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual durante el conflicto armado*, F&G Editores, Guatemala.

en contra del pueblo maya⁵. Así, en el contexto de la guerra, el racismo alcanzó su máxima expresión, llegando a constituirse en genocidio. Los referentes históricos más recientes del conflicto armado afirman que, además del racismo, una de las causas estructurales más importantes del genocidio es la contradicción de clase que históricamente se construyó entre el Estado guatemalteco y el pueblo maya, la cual se reproduce en el nivel nacional pero también en contextos locales.

1.2. La violencia sexual, constitutiva de genocidio

La violación sexual ha sido una práctica común y masiva en todas las guerras y en todos los genocidios, con el objetivo de someter a pueblos y a bandos enemigos a través del cuerpo de las mujeres.

Sin embargo, habitualmente la violencia sexual ha sido interpretada únicamente como un “daño colateral”. Hasta la segunda guerra mundial, la violación se aceptó como una realidad inevitable, aunque lamentable, de los conflictos armados. No fue hasta 1998, cuando en el Tribunal Penal Internacional para Ruanda se halló por primera vez culpable a un acusado de violación, calificada esta como crimen de lesa humanidad y crimen de genocidio (utilizado para perpetrar genocidio). Más tarde, en 2001, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia halló a un acusado también culpable de violación como delito de tortura y, por consiguiente, como crimen de guerra, así como crimen de lesa humanidad. Asimismo, este Tribunal incluyó la esclavitud sexual como crimen de lesa humanidad⁶.

En Guatemala, la violación sexual de las mujeres fue una práctica de Estado, ejecutada en el contexto de las masacres y orientada a destruir la dignidad de las víctimas a nivel cultural, social, familiar e individual. Las mujeres indígenas, que eran vistas como parte del enemigo interno a eliminar, enfrentaron especialmente esta violencia.

La violación sexual es un tipo de violencia con un enorme poder destructivo sobre las mujeres víctimas. Como afirma Marcela Lagarde, es la síntesis del sometimiento patriarcal de las mujeres y la forma de violencia que más impacta su vida⁷. Incluso, la sola amenaza de violación restringe de manera sustancial el ejercicio de todos los derechos de las mujeres. De esta forma, la violación ha jugado una función a lo largo de la historia como proceso consciente de intimidación de los hombres hacia las mujeres⁸.

⁵ CEH, Tomo III, Capítulo II, pp. 418-419.

⁶ Ver <http://www.un.org/spanish/preventgenocide/rwanda/sexualviolence.shtml>

⁷ Ver Lagarde, Marcela (1997), *Los Cautiverios de las Mujeres: madres, monjas, putas, presas y locas*, UNAM, México.

⁸ Ver Brownmiller Susan (1975), *Against our will: Men, women and rape*, Simon & Schuster, Nueva York.

La violación sexual deja sus huellas tanto en el cuerpo como en la mente, y las secuelas permanecen aunque el hecho violento haya cesado. Tiene consecuencias muy negativas, como la pérdida del sentido de seguridad y las dificultades de relación con otras personas, así como con el propio cuerpo. A su vez, estas mujeres se perciben como estigmatizadas en sus comunidades y sufren por la presencia de los victimarios en las áreas comunes de los municipios⁹. La violación tiene el poder de hacer que las mujeres asuman una responsabilidad que no les corresponde, que se sientan avergonzadas y que lleguen hasta desear la muerte. Las personas que representan los vínculos más cercanos para ellas las culpabilizan, rompiendo las relaciones sociales y profundizando su aislamiento. Asimismo, esta experiencia las persigue y se manifiesta en miedo, pesadillas, angustia, sentimientos de soledad e incomprensión.

En Guatemala, a pesar de que los informes de la CEH (1999) y de la ODHAG (1998) reconocen la dimensión sistemática, masiva y generalizada que cobró la violación sexual contra las mujeres durante la guerra, en ninguno de los dos se investigaron los hechos de violencia sexual con la misma profundidad que otros crímenes. A su vez, en dichos informes tampoco se hicieron recomendaciones para que el Estado de Guatemala diera seguimiento a la violación sexual, en tanto crimen de lesa humanidad, como condición *sine qua non* para construir una paz duradera y un Estado de Derecho sobre bases dignas y justas¹⁰.

2. La memoria histórica de las mujeres mayas

El Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) y la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG), junto con feministas a nivel individual, integraron en 2003 el “Consortio Actoras de Cambio: mujeres en búsqueda de justicia”. Este consorcio surgió como una forma para dar respuesta a la invisibilización de las mujeres en los discursos, escritos o acciones de recuperación de la memoria histórica. De esta cuenta, comenzamos a trabajar con grupos de mujeres en tres departamentos del país: Chimaltenango, Huehuetenango y Alta Verapaz, en los cuales había quedado documentado que hubo genocidio. Desde entonces, se ha trabajado con un total de 120 mujeres identificadas como víctimas de violencia sexual durante la guerra.

A pesar de la ruptura posterior del Consorcio en 2008, ECAP y UNAMG hemos continuado el trabajo en alianza. A partir de 2009, y junto a la organización Mujeres Transformando el Mundo (MTM), iniciamos la planificación de lo que en 2010

⁹ Ver Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Plan de Sánchez *vs.* Estado de Guatemala. Reparación, 19 de noviembre de 2004.

¹⁰ Ver ECAP y UNAMG (2009), *Tejidos que lleva el alma. Memorias de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual durante el conflicto armado*, F&G Editores, Guatemala.

constituyó el primer *Tribunal de Conciencia contra la Violencia Sexual hacia las Mujeres durante el Conflicto Armado Interno en Guatemala*. Las tres organizaciones consideramos que la invisibilización de lo sucedido específicamente a las mujeres, implicaba no sólo tener una mirada parcial de los hechos, sino también continuar con la falta de reconocimiento de las mujeres como sujetas históricas. De esta manera, el esfuerzo por ubicar las memorias de las mujeres dentro de la historia ha tenido como objetivo contribuir al reconocimiento de las mujeres en su actoría social y política, como sujetas de derechos y como protagonistas de sus historias de vida, así como de la historia de sus comunidades y la del país.

La insistencia en rescatar la historia no es antojadiza, sino que parte de varias convicciones: que es necesario conocerla para que no vuelva a repetirse; que la violencia es un *continuum* en la vida de las mujeres; y que el pasado no está desvinculado del presente, lo cual se confirma en las cifras y en la incidencia actual del feminicidio en Guatemala. La brutalidad de los homicidios y los signos de violencia sexual que presentan ahora los cuerpos mutilados de las víctimas tienen muchas de las características de las terribles atrocidades cometidas durante el conflicto y que quedaron impunes¹¹. Los signos de odio y destrucción plasmados en los cuerpos de las mujeres en la actualidad, nos recuerdan que las causas estructurales de la misma siguen vigentes¹².

3. El Tribunal de Conciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado interno en Guatemala

3.1. Proceso de organización

Como se ha dicho, la violencia sexual impacta en la vida de las mujeres de manera transversal; sus efectos son diferenciados y en muchos casos desestructurantes, puesto que atenta contra su intimidad, su dignidad y su libertad. Durante 20 a 25 años, las mujeres sobrevivientes de este tipo de violencia han afrontado las consecuencias físicas, psicológicas y sociales del único crimen

¹¹ Ver Amnistía Internacional (2005), *Guatemala: ni protección ni justicia, homicidios de mujeres en Guatemala*.

¹² Ver Sanford, Victoria (2008), "Guatemala: del Genocidio al Feminicidio", en *Cuadernos del Presente Imperfecto*, nº 5, F&G Editores, Guatemala; esta autora explica cómo la impunidad es uno de los nexos entre la violencia sexual de ayer y los asesinatos de hoy. En el mismo sentido, Mónica Pinzón, expresa que: "Las condiciones de desigualdad de género que, sumada la violencia sexual, permanecen en el *continuum* de la historia para las mujeres, es decir, en un presente histórico donde no tienen lugar expresiones tales como 'violencia del pasado', porque fue perpetuada por agentes de Estado en el conflicto armado, puesto que esto continúa dándose en escenarios presentes que tienen que ver con nuevas reivindicaciones, donde las mujeres vuelven a ser sujetas de violencia sexual como estrategia de terror y botín para los agresores dentro de espacios de desalojos forzados de tierra". Pinzón, Mónica (2011), *Reflexiones de la violencia contra las mujeres, un presente histórico*, ECAP (documento inédito).

por el cual se culpabiliza, en primer lugar, a la propia víctima. Ante ello, las mujeres han permanecido en silencio, no han tenido acceso a justicia ni medidas de reparación integral y, en los casos donde ha habido resarcimiento, éste ha tenido un efecto revictimizante. A la fecha, ni uno solo de los responsables ha sido juzgado y sentenciado. Como resultado, el clima de impunidad contribuye a perpetuar la violencia contra las mujeres a través del tiempo.

El eje principal del trabajo de ECAP y de UNAMG, desde el inicio del acompañamiento a las mujeres sobrevivientes de violencia sexual, ha sido el empoderamiento desde una perspectiva integral. Este proceso ha incluido acompañamiento psicosocial, formación en derechos de las mujeres, recuperación de la memoria histórica, sensibilización social e incidencia política para la justicia y el resarcimiento, así como la realización de varios encuentros entre mujeres sobrevivientes. En el tercero de estos encuentros, realizado en 2007, las mujeres plantearon demandas vinculadas con dar a conocer la historia, lo que les había sucedido, y que se supiera que no eran culpables de ello. Algunas plantearon que querían justicia y resarcimiento.

El conocimiento de la experiencia del Tribunal de Tokio, celebrado en 2000, que conoció los casos de las mujeres que vivieron esclavitud sexual durante la segunda guerra mundial, nos hizo pensar en la posibilidad de un acto de justicia simbólica que, ante todo, ayudara a colocar la “culpa” -que las mujeres reiteradamente mencionan- fuera de ellas, para situarla en el Estado, en la sociedad y en el espeso silencio construido frente al crimen de violencia sexual. Asimismo, tuvimos conocimiento de otras experiencias en América Latina, donde se había podido lograr un ejercicio de catarsis que pusiera al descubierto los efectos de la violencia sexual.

Así, ECAP, MTM y UNAMG vimos que era importante hacer acopio de la experiencia acumulada y diferenciada de cada una de las organizaciones en el trabajo con sobrevivientes de violencia sexual, para complementarnos en una acción como la de Tokio y otros países. Luego de tomar la decisión de realizar una acción pública de reivindicación, iniciamos la consulta con cada uno de los grupos de mujeres para definir la organización de un Tribunal de Conciencia. Las respuestas no fueron uniformes, y en muchas de ellas estaba presente el miedo no sólo de hacer público lo sucedido, sino de que volvieran las amenazas que ya habían recibido las integrantes de las organizaciones que realizaban el trabajo directo con las mujeres. Respetuosas de las decisiones individuales y colectivas, acordamos que estuvieran presentes en esta acción las mujeres que así lo habían decidido, y que las otras podían estar como acompañantes y testigas de la acción, puesto que era importante que, a pesar de sus temores, válidos a todas luces, fueran reivindicadas de un hecho que tiene tanto peso en sus historias de vida. Una de las demandas más sentidas que testimoniaron

las mujeres es: “*Ser escuchadas y que la gente sepa que no somos culpables*”. El Tribunal de Conciencia buscaba precisamente eso: la centralidad de la voz de las mujeres, relatando los hechos de violencia sexual en el conflicto armado que han dejado huella en sus vidas.

No obstante, también buscábamos las sinergias necesarias con otras organizaciones de mujeres y de derechos humanos, de cara a la sociedad y a los organismos responsables de la administración de justicia, con el objetivo de promover el fin de la impunidad en los crímenes de lesa humanidad cometidos durante el enfrentamiento armado. Así, fue posible ampliar la alianza con organizaciones como la Coordinadora de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA) y la Asociación feminista La Cuerda¹³.

Decididas a realizar el Tribunal de Conciencia, definimos que su objetivo sería: “Visibilizar los efectos de la violencia sexual en la vida de las mujeres y en el *continuum* de violencia actual, a través de un mecanismo alternativo y reparador en donde sean escuchadas por personas que ellas reconocen con la autoridad moral suficiente para explicar las condiciones en las que fueron violadas, y determinar las causas y las consecuencias en las mujeres y en la sociedad de la violación y la violencia sexual cometidas durante el enfrentamiento armado¹⁴.”

Con ese objetivo, iniciamos las acciones preparatorias que esta acción requería, en diferentes direcciones:

a) Hacia las mujeres

Durante un año, orientamos el trabajo que por años veníamos desempeñando para preparar a las mujeres, en el sentido de conocer, sin ampliar sus expectativas más de la cuenta, lo que podían esperar de un Tribunal de Conciencia, qué consecuencias (positivas y negativas) podríamos enfrentar todas, así como explorar las formas en que las mujeres se sintieran más seguras para estar presentes en él y dar su testimonio de manera pública.

En esto, el trabajo psicosocial fue de total respaldo, a nivel individual, familiar y comunitario. A nivel individual, se trabajó con las mujeres que iban a dar su testimonio, las cuales fueron escogidas por el resto de mujeres para ser repre-

¹³ CONAVIGUA es una organización de mujeres viudas por el conflicto armado fundada en 1988, aunque inició su trabajo organizativo desde 1985. Trabaja para el desarrollo integral de las mujeres mayas y luchan contra la militarización y represión del Estado. Muchos de sus esfuerzos han estado enfocados hacia la exigencia del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, especialmente en lo referente al resarcimiento.

La Cuerda es una asociación feminista fundada en 1998. Una de sus principales acciones es la publicación de un periódico mensual que es distribuido en todos los departamentos del país. Pretende dar a conocer y hacer visible el quehacer, sentir y pensar de las mujeres guatemaltecas, al mismo tiempo que divulgar las propuestas políticas feministas.

¹⁴ ECAP, MTM y UNAMG (2009), *Plan de acción Tribunal de Conciencia*. Guatemala (documento interno).

sentantes de las voces de todas, trabajándose el fortalecimiento de su palabra y cómo afrontar sus miedos; a nivel grupal, con las familias y con el conjunto de las mujeres de los grupos, a modo de apoyo, preparándolas para participar en el Tribunal; en lo comunitario, con líderes y lideresas, para brindar una red de seguridad en caso de alguna emergencia y como soporte para las mujeres y su movilización hacia la capital de Guatemala. Asimismo, se hizo todo un esfuerzo para poder contar con cabinas de traducción simultánea en los idiomas mayas de donde son las mujeres.

b) Hacia instancias de justicia nacional e internacional

Se vio como sumamente importante contar con la presencia de personalidades nacionales e internacionales, integrantes del movimiento feminista y de mujeres nacional e internacional, para que escucharan, sistematizaran y elaboraran un pronunciamiento de conciencia por estos hechos de violencia sexual sufrida por las mujeres, dándoles el estatus de verdad y señalando las responsabilidades que en consecuencia procedieran.

c) Hacia la sociedad

El Tribunal de Conciencia fue una acción pública que durante los dos días que duró estuvo abierta a la sociedad en su conjunto, con el objetivo de informar sobre las causas y las consecuencias de la violencia sexual. Asimismo, se desplegó una fuerte campaña de sensibilización que tuvo como objetivo no sólo invitar a la acción, sino interpelar sobre el silencio que rodea a este crimen.

d) Hacia el Estado

Fue trascendente, -y posteriormente se han visto los efectos positivos-, el hecho de haber invitado a organismos del Estado, sobre todo a los encargados de la administración de justicia, con el objetivo de que asumieran su responsabilidad y se comprometieran a emprender las diligencias necesarias para iniciar los procesos penales correspondientes, de cara a nombrar y castigar a los responsables de violación y violencia sexual.

3.2. Estrategia jurídica

El Tribunal de Conciencia se constituyó en un medio alternativo de justicia. La estrategia jurídica diseñada para el mismo buscaba favorecer el acceso a la justicia, la reparación y la garantía de no repetición para las mujeres víctimas de violencia sexual perpetrada durante el conflicto armado interno, a través de un ejercicio político con un profundo sentido pedagógico, que demostrara una manera posible de enjuiciar estos hechos.

La estrategia para implementarlo buscaba mantener una estructura correspondiente al sistema de justicia, con juezas o magistradas, fiscalas, testimonios y peritajes. Así, además de presentar varios testimonios de mujeres sobrevivientes de violencia sexual, el Tribunal reunió a personas expertas para estudiar casos, testimonios y vivencias de las distintas formas de violencia sexual ejercida contra las mujeres, a pesar de no constituir órganos judiciales.

Luego de realizar los estudios pertinentes y oír los testimonios, las personas nombradas como magistradas de conciencia debían emitir las recomendaciones que consideraran apropiadas para coadyuvar al objetivo de la justicia con el Estado y la sociedad civil. La intención de esta estrategia estuvo orientada a iniciar un proceso de incidencia hacia el logro efectivo de la justicia, posibles cambios en la jurisprudencia guatemalteca y modificaciones en los estándares probatorios vigentes en Guatemala para delitos de violencia sexual contra mujeres.

3.3. Desarrollo del Tribunal

El Tribunal de Conciencia fue realizado el 4 y 5 de marzo de 2010 en el Centro Cultural Universitario de Ciudad de Guatemala, con la participación de aproximadamente 800 personas durante los dos días.

Durante el primer día, se realizó la presentación de las personas integrantes del Tribunal de Conciencia, iniciando con las cuatro juezas o magistradas de conciencia, todas ellas sobrevivientes de violencia sexual o comprometidas con la lucha en contra de la violencia.

- Juana Méndez: maya guatemalteca, sobreviviente de violencia sexual cometida por integrantes de la Policía Nacional Civil (PCN). En el 2008, logró la primera condena penal contra un miembro de las fuerzas de seguridad del Estado por violar a una mujer detenida.
- Gladys Canales: peruana, encarcelada injustamente durante ocho años por el Régimen de Alberto Fujimori. Presidenta de la Coordinadora Nacional de Mujeres Afectadas por el Conflicto Armado Interno (CONAMUACAI) de Perú.
- Teddy Atim: originaria del Norte de Uganda, país atravesado gravemente por un conflicto bélico que ha llevado a proporciones gigantescas la violación sexual contra mujeres en contexto de conflicto armado interno. Trabaja para lograr justicia y reparación para las mujeres afectadas.
- Shihoko Niikawa: participante del Primer Tribunal de Conciencia contra la violencia sexual hacia mujeres, realizado en Tokio, Japón, en el año 2000.

Como fiscalas del Tribunal ejercieron:

- María Eugenia Solís García: abogada guatemalteca, con experiencia en procesos penales nacionales e internacionales a favor de los derechos de las mujeres.
- Juana Balmaseda: abogada vasca, asimismo con experiencia en trabajo por los derechos humanos y los derechos de las mujeres.

Y como Secretaria del Tribunal:

- Lucía Morán: abogada guatemalteca, con amplia experiencia penal y en derechos humanos.

En el desarrollo del Tribunal, se contó con un importante apoyo técnico y logístico que permitió su difusión, destacando la transmisión en directo por varias vías: la Radio Universitaria de Guatemala, la Radio Internacional Feminista y el espacio web de Mujeres Transformando el Mundo. También, por primera vez en Guatemala, se contempló la traducción de todo el evento a seis idiomas mayas: Kaqchiquel, Qe'qchi, Chuj, Ixil, Achi y Mam, contando para ello con intérpretes de las comunidades donde viven las mujeres sobrevivientes, y con el apoyo de promotoras y promotores en salud mental del ECAP y de estudiantes de psicología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los primeros cuatro idiomas tuvieron traducción simultánea en cabina, mientras que el Achi y Mam tuvieron traducción consecutiva en los toldos o al lado de las sobrevivientes¹⁵.

Tras la exposición de los hechos objeto de juicio de conciencia, realizada por las fiscalas, el Tribunal de Conciencia inició rompiendo el silencio, es decir, con el testimonio de ocho mujeres sobrevivientes de violencia sexual que provenían de distintas regiones del país (Huehuetenango, Quiché, Alta Verapaz, Chimaltenango y Ciudad de Guatemala). Los testimonios fueron de mujeres mayas sobrevivientes de violencia ocurrida durante el conflicto armado. Sin embargo, también se presentó el testimonio de hechos de violencia sexual ocurridos en los desalojos de tierras ocupadas en el 2007, lo que permitió visualizar la continuidad de la violencia sexual como una estrategia de guerra en el pasado que sigue vigente en los conflictos del presente¹⁶.

La oportunidad de tener una tribuna en la cual las mujeres sobrevivientes dieron su palabra ante la sociedad, plantearon los hechos tal como ocurrieron y dejaron claro que ellas no habían sido las responsables o culpables de tales

¹⁵ Todos los testimonios fueron posteriormente transcritos del audio registrado por Radio Internacional Feminista. Esta transcripción fue realizada por personas voluntarias, quienes elaboraron un cuidadoso trabajo para conservar el lenguaje y la gramática utilizada por las mujeres, por considerar que “son un testimonio vivo, dinámico y propio. Son las mujeres hablando... su corazón expresándose y su cuerpo y vida, recordando”.

¹⁶ Caxaj, Brisna (2010), *La lucha del movimiento de mujeres por la justicia y el rescate de la memoria histórica: Por el derecho a una vida sin violencia para las mujeres*, Ponencia presentada en el panel “Confronting Impunity: Women’s Struggles for Justice, Historical Memory and Reparation in Guatemala”, Congreso LISA, Toronto, Canadá.

hechos, fue una acción a favor de su dignidad y de la reconciliación con su historia, con sus vidas y con sus cuerpos¹⁷.

El segundo día del Tribunal se inició con la presentación de las Fiscalas y la exposición de medios de prueba escritos y visuales. Entre los medios escritos, se presentaron los informes de la verdad REMHI y CEH. Como medios de prueba visuales, se presentaron:

- Un video con extractos de otros testimonios de mujeres sobrevivientes.
- Un video presentando un desalojo realizado por las fuerzas de seguridad en la actualidad, donde se escucha y se ve el testimonio de algunas mujeres víctimas de violencia ejercida por miembros de las fuerzas de seguridad pública.

Posteriormente a las pruebas documentales, fueron presentadas las pruebas periciales por diferentes expertas y expertos en el tema, y desde diferentes perspectivas¹⁸:

- Estrategia Militar: Sandino Asturias Valenzuela
- Género: Jeannette Asencio Álvarez (con aportes de Luz Méndez y Brisna Caxaj)
- Psicosocial: Olga Alicia Paz Bailey
- Médico: Karin Griese
- Antropológico: Erwin Melgar Valenzuela
- Cultural: Irma Alicia Velásquez Nimatuj
- Jurídico doctrinario: Fernando López Antillón

Tras presentarse los peritajes, las Fiscalas plantearon sus conclusiones ante las juezas de conciencia. Parte de estas conclusiones fueron que los hechos presentados, así como las pruebas, eran suficientes para concluir sobre la responsabilidad del Estado en acción u omisión para la obtención de la justicia.

Posteriormente, el pronunciamiento final de las magistradas de conciencia señaló, en sus puntos principales, que:

¹⁷ Asencio, Jeannette. *Informe del Tribunal de Conciencia*. UNAMG. Guatemala, 2010.

¹⁸ Además de las pruebas periciales que aquí se señalan y que esta publicación recoge, se presentaron dos informes más que, por distintos motivos, no ha sido posible incorporar: el primero sobre Registros Archivísticos, presentado por Sonja Perkic y, el segundo, la valoración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de peritajes psicosociales, presentada por Jorge de la Peña.

- La violencia sexual durante el conflicto armado interno es un delito que no prescribe y que debe ser juzgado.
- Quedó demostrado que la violencia sexual durante el conflicto armado en Guatemala es un crimen de lesa humanidad cometido en concurrencia con otras gravísimas transgresiones al derecho humanitario, tales como genocidio y/o delitos contra los deberes de humanidad; por tanto, es de acción pública e imprescriptible.
- Tales actos, casi en su totalidad, son imputables al Estado, en tanto fueron realizados por agentes o funcionarios públicos y agencias estatales de fuerzas de seguridad y militares. En algunos casos, son también atribuibles a miembros de las fuerzas revolucionarias.

Por último, es importante añadir que el desarrollo de este Tribunal de Conciencia, ha abierto puertas para iniciar el recorrido hacia la presentación formal de la primera querrela penal por los múltiples hechos de violencia sexual ejercidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno, incluyendo la esclavitud doméstica y sexual, lo cual supone un nuevo paso en el camino para lograr justicia por este crimen.

I. Teoría del caso

María Eugenia Solís García y Juana Balmaseda,
fiscalas del Tribunal

De manera respetuosa, saludamos a las honorables juezas de conciencia, y agradecemos a las mujeres sobrevivientes que nos hayan conferido su voto de confianza para realizar las funciones de fiscalía de este Tribunal. Hemos aceptado el cargo asumiendo la trascendencia histórica de este acto político.

Honorables juezas: a lo largo de estos dos días presentaremos a su consideración una serie de medios probatorios, para sustentar la teoría respecto que la violación sexual en el marco del conflicto armado interno fue empleada como un arma de guerra por el Estado de Guatemala en contra de mujeres y niñas, la mayoría perteneciente a la población maya, de manera planificada y generalizada, siendo constitutiva de gravísimos delitos vigentes en la fecha en que ocurrieron los hechos, los cuales, por su naturaleza, son de acción pública e imprescriptibles.

Esta acción política, de carácter simbólico, pondrá de manifiesto que el Estado de Guatemala ha incumplido hasta hoy día con el deber de la *debida diligencia* para investigar y sancionar estos graves hechos criminales, así como con el deber de reparar de manera integral a las mujeres sobrevivientes. Con ello, el Estado sostiene un imaginario social que permite y normaliza la violencia en general y la sexual en particular contra las mujeres y niñas en Guatemala, tolerando una cultura feminicida contra la que hoy y mañana estaremos discursando, desde diferentes miradas, pero partiendo siempre de la voz de las mujeres sobrevivientes.

Para ilustrar al Tribunal, los hechos se expondrán de la siguiente forma:

1. El contexto en el que se dieron los hechos a conocer por este Tribunal.
2. El desarrollo de los hechos: los lugares en que ocurrieron, las modalidades empleadas para su perpetración, la identificación de las agraviadas, los fines por los que se llevaron a cabo y quiénes fueron los responsables.

3. Los efectos de la violencia sexual.
4. La actuación y respuesta institucional sobre estos hechos.

1. El contexto de los hechos

El conflicto armado interno al que nos referiremos, se inició en Guatemala a partir de 1960, culminando en 1996 con la firma de los Acuerdos de Paz. El surgimiento y prolongación de ese conflicto durante más de tres décadas es el fruto de la acumulación de múltiples factores históricos. La historia económica, social, política y cultural de Guatemala se sustenta en: una arcaica estructura socioeconómica; el carácter patriarcal y excluyente del sistema político heredado de la época colonial; la intervención extranjera que abortó un proyecto nacional de transformación social; así como la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas.

En Guatemala, el Estado contrainsurgente se empezó a conformar desde los años sesenta, y en ello el gobierno de los Estados Unidos jugó un papel central. La política contrainsurgente estaba sustentada y orientada por la Doctrina de Seguridad Nacional formulada por Estados Unidos. Tal doctrina tenía como propósito fundamental impedir la transformación del sistema social, político y económico existente. Para ello, se debían realizar acciones en todos los campos, incluidos el “campo político”, el “campo socioeconómico” y el “campo psicosocial”¹⁹.

En el marco de la política de seguridad nacional, el ejército arremetió contra la población civil, la cual era vista en su conjunto como parte del enemigo a combatir. No solamente las organizaciones político-militares fueron clasificadas como “enemigo interno”, sino cualquier organización social que cuestionaba o que era considerada sospechosa de cuestionar las injusticias sociales. En el período de los años ochenta, el pueblo maya en su conjunto pasó a ser parte del “enemigo interno”.

En ese contexto, en general las mujeres vinculadas a organizaciones sociales, políticas, académicas, o sospechosas de pertenecer a los grupos revolucionarios, y en particular las mujeres mayas, eran vistas como parte del enemigo interno a eliminar. Ellas fueron violadas sexualmente en los operativos contrainsurgentes, porque eran percibidas como parte o base de apoyo de las organizaciones que se enfrentaban al Estado para transformar el sistema socioeconómico y político imperante. Las mujeres fueron atacadas independientemente de que tuvieran o no vinculación alguna con las fuerzas revolucionarias.

¹⁹ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Tomo III, Capítulo II, p. 321.

Aparte de ser víctimas de tortura, de ejecuciones extrajudiciales y de desapariciones forzadas, como sus compañeros, las mujeres fueron objeto de una violencia específica por el hecho de ser mujeres. En su informe, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico establece que las mujeres fueron víctimas de todas las formas de violación a derechos humanos, pero que, además, “sufrieron formas específicas de violencia de género”, las cuales revistieron un carácter sexual.

En el marco de la política contrainsurgente, las mujeres, mayoritariamente mayas, fueron víctimas de violación y otras formas de violencia sexual por parte de agentes del Estado, de manera generalizada y sistemática. Es decir, la violencia sexual fue empleada como arma de guerra.

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico reporta 42.275 violaciones a derechos humanos, de las cuales la violación sexual comprende el 3.4% del total, es decir, 1.465 casos²⁰. De estos, los miembros del ejército participaron en el 89%; los integrantes de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) en el 15.5%; los comisionados militares en el 11.9%; y otras fuerzas de seguridad en el 5.7%²¹. Según los testimonios, existe un 2,3% de casos en los que participaron otros grupos, y un 0.5% de casos sin responsables identificados. La violencia sexual estuvo dirigida en un 99% contra mujeres, siendo indígenas la gran mayoría de ellas (80%).

La violencia sexual en el contexto del conflicto armado en Guatemala contra las mujeres fue expresada de diferentes formas, entre ellas:

- Desnudez forzada.
- Violación sexual por una o varias personas.
- Violación sexual frente a sus familiares o vecinos.
- Violación sexual con objetos.
- Violación sexual como método de suplicio en interrogatorios.
- Violación sexual previo, durante y después de masacres.
- Embarazos forzosos.
- Convivencia marital forzada con soldados, comisionados militares o patrulleros de auto defensa civil.

²⁰ Es importante destacar que tanto el Informe para la Recuperación de la Memoria Histórica, REMHI, como el informe de la CEH advierten sobre la existencia de un sub-registro de casos relacionados con la violencia sexual.

²¹ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Tomo III, Capítulo II: pp. 24 y 25, párrafo 2393.

- Esterilizaciones forzosas – mujeres que abortaron debido a las violaciones sexuales y otro tipo de violencias.
- Esclavitud sexual más doméstica – estaban en “grado de disponibilidad para la tropa, destacamento u otros”.
- Violación sexual y mutilación.

2. Desarrollo de los hechos

De acuerdo a los testimonios que ustedes escucharán, la violencia sexual fue empleada de manera diferenciada en el ámbito urbano y en el ámbito rural, desarrollándose de la siguiente forma.

a) Lo sucedido en el área urbana

Aún siendo el mismo tipo de violencia utilizada contra las mujeres, las características, los motivos, los móviles y las formas de llevarse a cabo en el área rural de Guatemala fue diferente a lo ocurrido en la ciudad. En este último caso, la represión fue selectiva, marcada por desapariciones forzadas y detenciones ilegales en sedes militares, sedes policiales y en cárceles clandestinas. En esas detenciones, era habitual la práctica de la tortura como método para obtener información, y una de las formas de tortura empleada de manera preponderante contra las mujeres fue la violación sexual. Las víctimas normalmente eran sospechosas de participar en grupos insurgentes o colaborar con ellos, y los autores solían ser miembros de la inteligencia militar.

La violación sexual también se perpetró durante allanamientos a viviendas de supuestos insurgentes, con la finalidad de obtener información y como medio de castigo. En esos casos, los autores fueron miembros de la policía nacional, inteligencia militar o comisionados militares.

b) Lo sucedido en el área rural

A diferencia de lo expuesto sobre el área urbana, la represión en el área rural fue una mezcla entre selectiva e indiscriminada. A partir de los años 80 la violencia se generalizó, y con ella las violaciones sexuales, en un ataque directo contra la población maya, concentrándose especialmente en el nor-occidente del país.

Las violaciones sexuales se cometieron en diversas circunstancias y con distintas finalidades, generalmente por oficiales y soldados del ejército, patrulleros de autodefensa civil y comisionados militares. Los distintos escenarios en los que se cometieron fueron, entre otros:

b.1) Durante detenciones en centros militares

Las mujeres eran detenidas ilegalmente en las instalaciones militares, en algunos casos cuando llegaban a preguntar por sus parientes desaparecidos o capturados por el ejército, y en otros al ser ellas mismas víctimas de capturas arbitrarias en sus casas o en los caminos de las comunidades.

Hubo muchos casos de esclavitud sexual, tal y como ustedes podrán escuchar en los testimonios. Especialmente, en la región del Polochic los soldados instalaron destacamentos militares y construyeron en su interior lo que denominaban como “casas de las mujeres”, en las cuales detenían de manera ilegal a niñas y mujeres sobrevivientes de la violencia, sobre todo a las viudas, manteniéndolas en esclavitud sexual por días, meses y hasta años.

En toda la región nor y sur occidental del país, la violencia sexual fue cometida de manera rutinaria y masiva en los destacamentos y bases militares. Como hemos dicho, fue dirigida especialmente contra las mujeres y niñas mayas. La violación sexual fue empleada en esos casos como método de tortura, ya sea para obtener información o para castigar a los “enemigos”, por eso muchas mujeres fueron violadas frente a sus familiares o vecinos.

Otro patrón de actuación fue la organización de fiestas en los destacamentos. Esto se enmarcaba en la lógica bélica de hacer presencia en las poblaciones, previamente aterrizadas con la desaparición de sus aldeas o comunidades, para recordarles permanentemente que podía volver a pasar. Los militares hacían énfasis en la obligación de los hombres de asistir con sus esposas e hijas, quienes eran violadas reiteradamente frente a ellos. Esto se realizaba con la plena intención de provocar la desestructuración individual, familiar y comunitaria. En estos casos, la violencia sexual, empleada como medio para eliminar la cultura maya y perpetuar el terror, fue constitutiva del delito de genocidio.

b.2) Durante allanamientos

En el contexto de la violencia generalizada, los hombres optaron por no permanecer en sus casas por temor a ser asesinados, y las mujeres, las niñas y los niños permanecieron en las casas. Cuando llegaba el ejército a allanar las viviendas, violaban a las mujeres y niñas, con la finalidad de implantar el terror en las víctimas, obtener información y castigar a los enemigos. En estos casos, la violación sexual se empleó como método de tortura.

b.3) En las masacres

Entre 1981 y 1984 la violencia se recrudeció. Fue durante el mandato de Romeo Lucas García y Efraín Ríos Montt, cuando la represión se empleó a gran escala de manera sistemática y generalizada. Los planes de campaña *Victoria*

81 y 82 revelan la planificación de esta violencia. El ejército llegó a las comunidades, torturó, violó masivamente a las mujeres de todas las edades -incluyendo niñas- con derroche de crueldad extrema, asesinó indiscriminadamente y destruyó todo lo que encontró a su paso. Aldeas y pueblos enteros fueron borrados del mapa. En estos casos, el ejército operaba utilizando la violencia sexual como un acto de humillación pública, de terror y de aniquilamiento de la cultura y el pueblo maya.

b.4) Durante el desplazamiento

La población que sobrevivía a los ataques a sus comunidades intentaba resguardarse desplazándose hacia la montaña. En esos momentos era perseguida con el fin de aniquilarla. Eventualmente, cuando era interceptada, los miembros del ejército, de las patrullas de autodefensa civil y los comisionados militares, violaban a las mujeres, generalmente haciéndoles el señalamiento de que eran violadas por ser esposas o novias de guerrilleros. En estos casos, la violación sexual era empleada con el fin de aterrorizar, castigar a las mujeres, obtener información y castigar al enemigo, es decir, la violación sexual se llevó a cabo como método de tortura.

b.5) Ataques sexuales de miembros de fuerzas insurgentes

Hemos señalado que el ejército utilizó la violencia sexual como parte de su iniciativa contrainsurgente, pero debemos señalar que también existieron ataques sexuales realizados por miembros de fuerzas insurgentes. Esto sucedió sobre todo en la región de Huehuetenango. Muchas mujeres reportan haber sido violadas por miembros de las fuerzas guerrilleras, quienes llegaban a sus casas generalmente de forma individual, con uniforme militar y armas, con el pretexto de que querían agua o comida. Aprovechándose del contexto de guerra; del terror prevaleciente en la población sobreviviente a las masacres realizadas por el ejército; de que ellas estaban solas; y empleando violencia psicológica y física, abusaron sexualmente de ellas.

3. Los efectos de la violación sexual perpetrada durante el conflicto armado interno

El conflicto armado interno fue un evento determinante en las ideas, conductas y aspectos más significativos de la sociedad guatemalteca. El uso del terror y las formas de represión extremas de violencia que se pusieron en práctica, fueron parte de un proceso dinámico y complejo dirigido a desestructurar a la persona y a su entramado de relaciones sociales, interpersonales e intergrupales, provocando la situación de crisis, según los casos, en una persona, en una familia o en la sociedad entera.

De acuerdo a las opiniones expertas, la violación sexual es sin duda uno de los crímenes más desestructurantes, tanto para las víctimas como para su entorno social. Destruye el cuerpo, la identidad, la capacidad de imaginarse un futuro, y además rompe con la posibilidad de tener apoyos solidarios para superar el daño, por parte de las familias, las comunidades y las redes sociales.

Las afectaciones producidas por la violencia sexual empleada en el contexto de guerra van desde lo individual a lo familiar, desde lo comunitario a lo social en general. Las secuelas abarcan todo el espectro del ser humano: físicas, psicoemocionales y culturales y, lo más preocupante, es que son de carácter profundo y perdurable. A nivel individual, la violación sexual supuso una ruptura en la propia existencia y en la continuidad de la vida.

Con la evidencia a presentar ante este honorable Tribunal, se acredita que la violencia sexual perpetrada contra las mujeres en el conflicto armado interno de Guatemala marcó un antes y un después en la historia del país.

4. La actuación o respuesta institucional sobre estos hechos

La impunidad absoluta sobre estos hechos refleja una política de Estado de incumplimiento sistemático del deber de la debida diligencia, para prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de violencia sexual en contra de las mujeres.

La exposición de estos casos ante este honorable Tribunal es una acción que demanda la escucha atenta para la discusión política sobre el abordaje institucional, incluyendo el jurídico, de los hechos expuestos, así como el cuestionamiento sobre qué ha hecho y hace el Estado de Guatemala con relación a la violencia perpetrada contra las mujeres durante el conflicto armado interno.

Lo cierto es que, hasta la fecha, el Estado de Guatemala no ha pronunciado ninguna sentencia condenatoria por hechos de violencia sexual perpetrados durante el conflicto armado interno, algo inaudito e injustificable, existiendo dos informes de la verdad donde se evidencian la existencia y la documentación de casos; además, se han presentado denuncias ante los Tribunales de Justicia por parte de personas individuales y de organizaciones sociales, incluso por parte del Programa Nacional de Resarcimiento, sin que el sistema de Justicia Penal haya operado diligente y eficazmente.

Los hechos antes relacionados se enmarcan dentro de los delitos contra la libertad y seguridad sexual, y se cometieron en concurrencia con otros delitos gravísimos como el genocidio y/o delitos contra los deberes de humanidad. Todos ellos se hallan tipificados en el Código Penal y leyes conexas.

Para acreditar los hechos presentados ante este Tribunal de Conciencia, ofreceremos la declaración testimonial de las mujeres sobrevivientes de violencia sexual durante el conflicto armado interno, quienes expondrán su testimonio haciendo uso de sus idiomas maternos, para lo cual tendrán el auxilio de intérpretes, así como de acompañantes de salud mental para ofrecer un soporte adecuado a estas valientes mujeres que hoy han venido dispuestas a romper el silencio y a exponer su verdad.

Además, se presentará un testimonio que nos habla de la forma en que la violación sexual continúa siendo empleada por las fuerzas de seguridad en la actualidad, siendo la respuesta institucional del Estado la misma, es decir, la impunidad.

Los testimonios a presentarse ante las honorables juezas de conciencia permitirán evidenciar que la violación sexual es un *continuum* dentro de la larga historia de expropiación de los cuerpos y la sexualidad de las mujeres y niñas por parte de sociedades como la guatemalteca, donde el sistema basado en relaciones desiguales de poder entre los géneros permite, alienta y perpetúa la discriminación y violencia contra las mujeres y niñas, tanto en el ámbito público como privado.

El conflicto armado interno fue, sencillamente, un escenario en el que este fenómeno se exacerbó hasta hacerse una cruenta realidad, que a continuación nos será relatada.

II. Testimonios de las mujeres sobrevivientes de violencia sexual

Testimonio 1.

Departamento de Alta Verapaz

A todos los miembros que conforman la mesa principal y a todos los presentes que nos visitan, tanto de dentro como de fuera del país, les agradecemos por estar acá. Vengo a compartir un poco de mis vivencias con ustedes.

Quiero compartirles antes que, al principio, a mis quince años, yo me casé y empezamos una vida juntos con un hombre trabajador, que daba todo por luchar por un sueño para sus hijos. Y empezamos a trabajar juntos por eso: a sembrar, a trabajar la tierra y a tener una tierra más digna para los dos, para nuestros hijos.

Como les digo, al principio comenzamos una vida juntos, con sueños para nuestros hijos, trabajando la madre tierra. Y de esa manera empezamos a producir frijol, maíz, empezamos a tener frutos de nuestra lucha juntos. Pensando en un sueño de darles estudio y una vida más justa a nuestros hijos.

Como les repito, al principio todo era una vida más normal. Luego empezamos con mucho temor. Empezaron a surgir comentarios con que iba a haber algo que nos iba a marcar la vida. Empezamos a tener temor en las comunidades. Yo podría decirles que de mi relación conyugal tengo como recuerdos gratos, pero a partir de esos tiempos que empezaban a mencionar sobre el conflicto, nos empezó a cambiar la vida.

Ese conflicto nos fue invadiendo poco a poco, no fue que llegara de la noche a la mañana, sino que primero era como una mención en la comunidad de que sí iba a haber algo contra nosotros, y después, cuando ya empezamos a ver la presencia del ejército en las comunidades, como que prácticamente empezamos a tener mucho temor en las comunidades, en los hogares. Sí empezó ya a haber amenazas más directas sobre nuestras personas.

Al principio empezaron con engaños, llegaban y decían que necesitaban hacer una reunión general con toda la comunidad, nos convocaban, y cuando llegábamos con toda la familia, empezaron por torturar a nuestros esposos, los agarraban con mentiras, los acusaban de falsas situaciones. Y aún ellos estando vivos, fue cuando, ya de lleno, nos empezaron a molestar, empezaron a violarnos. Y no fue solo una vez, realmente fue cruel lo que nos causó el ejército.

Yo recuerdo que entre todos esos temores que infundía, en ese tiempo el ejército empezaba por invadir nuestro hogar, no importa el horario, ya sea de día o de noche, llegaban, y yo recuerdo bien que empezaban por secuestrar y matar a nuestros vecinos. Si había niños ya algo grandes, se los llevaban. Igual ya no había respeto por la vida, mucho menos por la mujer, y no importaba que fuera anciana o joven, incluso a las niñas, yo puedo dar fe de eso, de que fui testigo, que incluso empezaban a violar a las niñas desde los 12 o 13 años. ¿Qué es lo que fue causando el ejército? La verdad es que realmente recordarlo duele...

Realmente duele recordarlo, en ese tiempo fue constante la violación. Y no puedo dar una cantidad exacta, lo que sí les digo es que fue un dolor muy grande. Porque dejaron a muchos niños en la orfandad, me dejaron con dos niños luchando por la vida, velando por mis hijos. Y yo fui testigo de cómo iban matando a los hombres de la comunidad, para que sólo ellos quedaran con decisión sobre la vida de cada una de nosotras. Realmente recordarlo me duele mucho.

Como les menciono, es difícil dar una cantidad exacta de cuántos fueron los que me violaron. En ese tiempo llegaban bastantes, podría decir que por miles, los soldados se iban rotando, llegaban y eran bastantes, esa violación cometieron contra nosotras. Asustaron a nuestros hijos, muchos de ellos murieron, no lograron sobrevivir. En mi caso, llegaron a dejar una enfermedad en todo mi cuerpo, como que siempre te marca.

De verdad que compartirles en este momento me duele, volver a recordar, y me afecta. Ya no puedo decirles que yo puedo actuar normal, porque dejó mucho miedo, no sólo en mi corazón; en mi cabeza siempre estoy como vigilante que algo me puede pasar...

Y por eso mencionarlo y hablarlo hoy. Yo necesito darles a saber a la gente que nos visita, a los que conforman esta mesa, para que escuchen nuestra verdad, para que sepan los que nos visitan, los que nos escuchan, que esto fue real, no es un invento y tampoco estábamos buscándolo.

Yo soy como la portavoz de varias que exigimos que nos escuchen, que sepan lo que sucedió, que investiguen. Sobre todo que el Estado asuma esa responsabilidad, porque realmente el ejército llegó y nos marcó el cuerpo para siempre, nos marcó la vida, nos han torturado. Me dejaron muy mal físicamente.

Exijo que exista alguna ley que pueda sancionar, o más bien, penalizar, este tipo de violencia, porque a raíz de eso, puedo decirles que la marca de estigmatización que vivimos es grande. El que desde ahí mismo, desde los grupos, se pueda mencionar que lo hemos buscado, lo hemos causado, ocasionado, incentivado. Y no es así. El tipo de violación que nos hicieron realmente es violación, porque fue a la fuerza, bajo amenaza, con mucho miedo, y no fue en una sola ocasión sino por mucho tiempo, y ese fue el tipo de tortura al cual fuimos sometidas.

Con esto les vuelvo a decir, que ellos no sólo llegaban a visitar a la comunidad, sino que se instalaron, instalaron un destacamento, donde a todas las que íbamos como quedándonos viudas (porque iban matando y ejecutando a nuestros esposos... saber dónde los dejaban, porque tampoco los dejaban en la comunidad), nos obligaban a ir a alimentarlos, nos conformaron por grupos, para ir a hacer turnos, para hacerles la comida, las tortillas. Luego de cumplir con todo eso que ellos nos imponían, empezaban a violarnos una a una. Realmente si fue muy duro, no fue solamente un tipo de violación o de tortura al cual fuimos sometidas, sino que lo hicieron constantemente. Por eso insisto que recordarlo realmente duele.

Les pido a los que conforman la mesa del Tribunal de Conciencia que nos escuchen, que solo yo estoy hablando en este momento, pero somos muchas, la mayoría en Guatemala, que fuimos sometidas a ese tipo de violencia. Lo hicieron constantemente. Necesitamos que nos crean, que se publique sobre todo, que se sepa que acá en Guatemala se han cometido graves violaciones a nuestros derechos como seres humanos, se perdió el respeto por la vida, el respeto por nuestra integridad, porque es lo más sagrado para nosotras.

Podría decirles que yo estoy muy contenta y agradezco la presencia de gente que nos visita en este momento, tanto extranjeros como los presentes, para escucharnos, para darnos de ese tiempo. Nosotras somos una gran mayoría que quedamos viudas, fuimos violadas. Y es un gran dolor que nos marcó por siempre la vida, que creemos que no se sana y tampoco se puede curar tan fácilmente, y que vamos a cargar con esto.

Pero pienso que parte de nuestra tranquilidad de esta actividad es que se escuche nuestra voz, y que se pare por siempre, se detenga, ese tipo de violencia hacia la mujer. Porque a pesar que se firmaron los Acuerdos de Paz, se sigue violando a cuántas mujeres, se escucha por las noticias, se sigue informando que hay mujeres mutiladas, niñas que han sido violadas, y que sigue quedándose en el silencio, porque no ha habido un proceso adecuado para penalizar ese tipo de violencia. Es lo que me motiva a mí para expresarles lo que he vivido, para que esto sirva para buscar una viabilidad, para que haya un tipo de pena para la clase de gente que hace daño a otros seres humanos, porque sigue habiendo también muchos asesinatos hacia las mujeres.

No me resta más que agradecerles a todos y todas las presentes, las muestras de solidaridad, porque sé que nos acompañan gentes que han venido desde el interior del país y también desde el extranjero. Les agradecemos que hayan cedido de su tiempo, que haya muestras de solidaridad. Porque somos una gran mayoría, aunque solo yo estoy hablando. Y como vuelvo a repetir, que se pudiera vigilar de cerca, que haya realmente un cumplimiento de los Acuerdos de Paz, porque se siguen violentando muchos de estos, a pesar que el país los ha ratificado.

También quiero agradecerles a todos los líderes y miembros de comunidades que han venido a respaldarnos, y a las personas que han organizado esta actividad. También le agradezco a la gente que ha dejado su país por venir a escucharnos, por venir a respaldarnos, que también nos acompañan, y a las personas de gobierno que están acá les agradezco mucho por la gran intención que han tenido al venir a escucharnos y ser partícipes de este evento.

No me resta más que agradecerles mucho por su atención.

Testimonio 2.

Departamento de Chimaltenango²²

Buenos días personas que están presentes, público, personas que vienen de otros países y también las personas que están aquí en nuestro país. Quiero dar mi testimonio.

Quiero decir que nosotras antes de la guerra vivíamos tranquilas con nuestros padres, con nuestras familias. Sí, vivíamos en una extrema pobreza, pero sí teníamos libertades, para ir a cultivar, para salir a cualquier lado sin ningún problema. Todo esto, nosotras sentíamos que estábamos viviendo en una libertad.

Cuando vino la guerra, desde esos tiempos, nosotros no vivíamos así tranquilos. Todo el tiempo, en el día, en la noche, nosotros estábamos asustados a ver qué día y a qué hora nos iban a matar. ¿Por qué? Porque los ejércitos llegaron a las comunidades en donde nosotros vivimos.

Lamentablemente, en esos tiempos, nosotros ya no podíamos vivir en nuestras comunidades. Niños, niñas, personas ancianas y los hombres también, ellos también están asustados. En la noche, a veces, uno tiene que salir de la casa... Salir huyendo a las montañas... ¿Por qué? Porque los ejércitos, si uno está en la casa y llegan, lo van a matar... Si viven en las montañas, nos

²² Este testimonio fue dado en español por una mujer maya-kaqchiquel. Los tiempos verbales que ella utilizó durante su presentación fueron respetados. Del contexto del Tribunal y de su testimonio se desprende que, la mayoría de las veces, cuando ella habla en presente se está refiriendo a lo sucedido durante el conflicto armado.

matan; si viven en la casa, nos matan. Nosotros sentimos esos tiempos. Ya no había ni una solución: si uno vive en la casa lo van a matar, si vive en las montañas, también lo matan. Entonces, en esos tiempos, también nosotras... ya no podíamos vivir...

Y también soy una mujer que sufrí la violación sexual. ¿Por qué? Porque yo me recuerdo de esos días. Yo tenía que salir a buscar un poquito de leña, yo me salí y cabal, los ejércitos andan, y desde esos momentos ellos me agarraban, me violaban. Pero no sólo un ejército, allí iban como unos doscientos ejércitos. Y me violaron los ejércitos, y se turnaban.

Yo pensé en esos momentos que ya no voy a vivir. Yo me recuerdo, llevaba una nena y la nena me la quitaban y la tiraban al monte. Y la nena estaba llorando también, y le pegaban a la nena, y a mí también me pegaban.

Y después me dijeron, cuando pasaban uno por uno, que si yo voy a contar con las autoridades, si yo le voy a contar a mis comunidades, inmediatamente vamos a venir y te vamos a matar; si usted va a contar todas esas cosas, porque ustedes son parte de los guerrilleros, y tu esposo no está, entonces, hay que decirle que si está colaborando con los guerrilleros en cualquier momento lo vamos a venir a matar.

Todos esos problemas pasé, y esos días cuando me violaban, mataron muchas personas en las comunidades, los torturaban, algunos se quedaban en un río. Como unos diez hombres mataron esos días. Me iban a matar, pero yo dije que yo no, por la necesidad que yo me salí de la casa ¿Por qué me van a matar?... Le digo, yo llorando estoy en esos momentos... Entonces, desde esos tiempos, todo ese dolor todavía tengo, en mi cuerpo, en mi mente, jamás y nunca ese dolor se me quita.

A los pocos tiempos, secuestraron a mi esposo, yo me quedé solita con mis tres hijas. Entonces yo digo ¿qué voy hacer?, esperando a mi esposo. De repente él va a llegar cualquier día a cualquier hora, digo yo. Pero jamás y nunca él se regresó. Los ejércitos lo fueron a sacar a las seis de la mañana en mi casa, y desde esos momentos jamás y nunca él se regresó. Lamento mucho la vida de una persona... es lamentable...

Pero en el momento es importante dar esos testimonios. Ójala que esas personas que vienen de diferentes naciones, que ellas nos apoyen, que nos hicieran un gran favor, para que explicaran en otros lados qué fue lo que pasó en nuestro país. No sólo yo pasé esos problemas, sino que hay muchas mujeres que sufrieron la violación sexual, y así sufrieron en diferentes formas: algunas se murieron, primero las violaron y después las torturaron. Porque ahí, en nues-

tras comunidades, hay una señora que estaba embarazada: primero la violaron, luego la torturaron, y como ella estaba embarazada, después a puro cuchillo le sacaron la nena, y a la nena la mataron también, le pusieron un alambre de amarro en su cuello y la mataron. Entonces, diferentes formas que las compañeras que fueron violadas sufrieron, algunas tienen 12, 13, 15 años... son niñas que sufrieron la violación sexual.

Lamentablemente, como somos indígenas, por eso también ellos no nos respetan, les dieron la orden de ir a matar en nuestras comunidades, en nuestros pueblos. A nivel de nuestro país, pasaron esos problemas.

Entonces, ahorita, queríamos dar a conocer a todas las personas que están presentes, que están escuchando todos esos problemas, todo ese dolor que tenemos en nuestros corazones. Yo sé que ese dolor jamás y nunca se olvida, jamás y nunca se nos quita. Entonces, por eso yo pienso que es importante hacer este Tribunal de Conciencia, para que las personas sepan, y también los ejércitos. Esperamos que ellos no vuelvan a hacer esos problemas. ¿Por qué? Porque es un daño lo que nos hicieron, porque ellos no nos respetan. Todos esos problemas pasaron en nuestras vidas, en nuestros cuerpos, todo ese susto jamás y nunca se nos va a quitar, esos miedos, todo eso, estamos golpeados, tenemos esas heridas, esas cicatrices, jamás y nunca se nos van a curar.

Entonces, sólo quería decirles también que el Estado cumpla todo, con todas esas cosas. El Estado firmó el Acuerdo de Paz y lamentablemente no se ha cumplido. Así yo sufrí, apenas sobreviví con mis tres hijas, y lamentablemente la pura necesidad, a veces sólo encontramos tortillas, a veces ya no. No tenemos dinero, no tenemos un sueldo, no tenemos un trabajo, no tenemos un ingreso. Apenitas pasamos, apenitas vivimos con mis tres hijas.

Y lamentablemente, en esos tiempos les dieron un dinero, nosotros pensamos que esos dineros que les dieron es un apoyo de parte del Programa²³, de parte del Estado. Nosotros recibimos esos dineros, entonces. Lamentablemente, hasta el momento que nosotros recibimos esos dineros, hasta ahora, no nos han resarcido. ¿Por qué? Porque el gobierno dice que no se puede recibir dinero dos veces de parte del Estado. Pero ese dinero, para mí, son unos dineros que no valen la pena, y por mi esposo también, no vale la pena. Si él estuviera vivo, con sus hijas, él hubiera hecho algo, hubiera trabajado por ellas. Y también sí hace falta el cariño, el amor de nuestras hijas. Eso es doloroso y eso es lamentable, y hasta ahorita yo sólo quería decirles que todos esos problemas que tenemos, que se resuelvan.

²³ Hace referencia al Programa Nacional de Resarcimiento (PNR).

Así como yo no he sido resarcida, son miles de personas que no han recibido resarcimiento por el motivo del problema. Pero yo siento que por la pura necesidad, por la pobreza que nos obligó, nosotros recibimos esos poquitos dineros. Lo que nos corresponde por nuestros esposos, tan siquiera nos dieran esas cosas. Y aunque nos dieron eso, eso no vale la pena, yo digo que nuestro esposo no tiene un costo, y no tiene un dinero si él vive. Por eso yo le suplico al señor presidente, o a las personas que nos están escuchando, que den la solución a esos problemas que nosotros pasamos, que nos entienda.

Por favor, yo quiero decirles qué tanto los ejércitos hicieron un daño grande en nuestras vidas. En primer lugar, a mí me violaban, en segundo lugar a mi esposo que lo torturaron, que lo mataron. Ese dolor jamás y nunca va a pasar. Y yo me recuerdo de mis hijas, ellas siempre preguntan por su papá: ¿Cuándo va a venir nuestro padre?, ¿a qué hora va a venir? Ellas esperando todo el día, todo el tiempo, hasta una mi hija siempre dice: “¿Dónde está mi papá? Yo lo quiero ver y le quiero hablar”. Pero lamentablemente él ya no se regresó. Hasta el momento yo no supe de su paradero, y por eso yo también quiero decirles. Ojalá que las personas, pues, que nos están escuchando, que nos apoyen.

Yo también quiero darle las gracias a Dios, y a las personas que están con nosotras, que ellas nos están escuchando y apoyando. Decirles que el gobierno cumpla todo lo que nos ha ofrecido. Además, todo ese dinero que está destinado a las víctimas de la violencia, todo ese dinero, si no se reparte, si no se le da a las mujeres... porque esos dineros, si no se reparten todos los años, se van al fondo común. ¿Por qué no se le da a las personas necesitadas?, ¿por qué no se les da a las personas que corresponde, que sufrieron directamente? ¿por qué no se los dan? Entonces eso era lo que yo quería decirles, ¿cuántos millones de dinero van a sobrar y se van a ir al fondo común?²⁴ Es lo que me duele, es lo que no estoy tranquila todos los días. Todo ese dolor llevo siempre en mi corazón, hasta que me muera, todo ese dolor nunca se va a quitar.

Entonces, por eso digo, que no sólo yo tengo esos problemas, sino que a nivel nacional, también tenemos esos problemas, con nuestras compañeras, que ellas sufrieron la violación sexual, que sufrieron, que se quedaron solas con sus hijos, sus hijas, todos esos. Apenitas algunos encontraron tortillas en esos tiempos, ya no tenían dinero, ya no tenían con qué iban a comprar sus cositas. ¿Por qué? Porque no tenemos un sueldo, un trabajo. Bueno todos esos problemas nos han afectado, hasta en el momento nosotras estamos sufriendo todo eso. Por eso yo quería decirles que nos hace el favor, que el señor presidente también que nos

²⁴ El dinero que no es ejecutado por el PNR durante el año fiscal, es devuelto al fondo común del gobierno.

apoye, que le dé una solución a todo eso... sólo eso quería decirles, y también al Tribunal de Conciencia, pues. Todos esos problemas que antes... ¡todos teníamos problemas!... pero sólo nosotros sabíamos, y las otras personas no saben qué es lo que pasó en nuestro país, qué es lo que pasó en nuestra Guatemala.

Pero gracias a Dios, ahora que nos dieron la oportunidad para dar nuestros testimonios, y ojalá que las personas que nos están escuchando nos apoyen, cuántas personas que nos están escuchando, pues yo doy gracias a ellos.

Quiero decirles también, todos esos problemas, queríamos una solución. Tanto del Programa de Resarcimiento; tal vez el gobierno le manda su informe, tal vez él dice que están cumpliendo todo lo que están haciendo, pero lamentablemente a nivel nacional no están cumpliendo todo eso. Nosotros somos desplazados. Bueno, ahora sí están dando algunos proyectos, pero con muchos requisitos. Pues lamentablemente nosotras sí sufrimos, entonces, ojalá que nos atiendan, que nos apoyen, que todos esos proyectos reparen todo lo que nosotros perdimos en esos tiempos. Nosotros perdimos nuestros animales, nuestras casas, nuestras alimentaciones, ya no tenemos ropa. A nivel nacional, nos masacraron, quemaron casas, quemaron todo, ropas, lo que tenemos, los ejércitos llegaban a la casa, nos robaron, algunos tenían unos sus centavos, algunos tenían unas cosas en su casa, y ellos lo quitaron todo. Y yo recuerdo que una vez, que toda la gente se reunió al frente de una escuela y ellos se fueron de casa en casa para entrar, y algunos trajeron sus cositas, sus alimentaciones, ellos mismos, no sé si lo comieron o lo tiraron, saber, pero muchas cosas si pasaron en nuestras vidas.

Por eso yo les digo que en esos tiempos sufrimos mucho por la guerra. Entonces, sólo eso yo quería decirles. Y también quería decirles, que tanto con la justicia... También entonces, al Estado le pedimos que el cumpla todo eso.

Les agradezco mucho por haber escuchado, y también que nos dieron la oportunidad para expresar nuestros testimonios. Yo sé que todos tenemos testimonios, pero lamentablemente a nivel nacional no podemos pasar, pero sí represento a mis compañeras, todas ellas sufrieron esos problemas, esas violaciones, esas masacres. Vivimos pues en una vida difícil.

En el momento yo solo quería agradecer a las personas que están presentes con nosotras, doy gracias a las organizaciones que están trabajando con nosotras, y también con el apoyo de diferentes naciones, ellos están presente ahorita, ojalá todos esos testimonios que ellos llevan en sus países, todo lo que pasó en nuestro país Guatemala. Entonces, yo sólo quería darle gracias a dios en segundo lugar (...).

Testimonio 3.

Departamento de Quiché

Antes de que llegara el conflicto armado interno, yo era muy feliz, vivíamos muy bien con mi esposo y mis hijos. También sembrábamos y teníamos animalitos, pollos, vacas. Éramos muy felices, mi esposo y yo, mis hijos, no teníamos temor de nada.

En los años 80 fui víctima de una violación sexual. ¿Quién fue el causante? Fue el ejército. Con mucho dolor y mucha tristeza, esto es lo que he vivido y lo que estoy pasando ahora. El ejército hizo mucho daño. En verdad el ejército hizo mucho daño. Fui violada, fui víctima del ejército. Yo tenía mi esposo. Y así fui muy lastimada, golpeada. Soy una mujer que tengo dolor. Realmente el Estado fue muy duro conmigo.

Sufrí bastante y sigo sufriendo. También mis hijos sufrieron a mi lado, ellos han sufrido mucho. Bastante tiempo he sufrido este dolor. Soy una mujer que sigue sintiendo mucho dolor. Ahora estoy aquí, estoy contando mi historia, porque sé que el Estado fue muy cruel. Por eso estoy contando todo lo que me ha pasado. Quiero que se enteren de mi dolor.

Lo que quiero decir, es que se den cuenta que la vergüenza es de ellos. No es la vergüenza hacia nosotras, sino que la vergüenza es del ejército y asimismo del Estado. Ahora quiero que el Estado tenga vergüenza de lo que ha hecho.

Soy una mujer que ha luchado con mis hijos, he logrado salir adelante. Algunos están, pero algunos murieron. Los que están, he luchado con ellos. También quiero decir que las niñas y los niños tienen derecho a la vida, y así nosotras también tenemos derechos. ¿Por qué fueron violados nuestros derechos, sabiendo el Estado que tenemos derechos? Hoy en día el Estado sabe que nos ha hecho mucho daño, ¿por qué lo hace?, ¿por qué lo sigue haciendo?

También fue una vergüenza para mi esposo al ser yo víctima de violación, porque sí tenía esposo, y ahora veo que es mucho el dolor que tengo en el alma. También quiero decir: ¿quién puede reparar ese daño de mi corazón? Se sabe que nadie puede sacar esa espina de mi alma. Porque tengo mucho dolor en el alma. Nadie puede reparar este daño. Por eso quiero ahora decir, en nombre de las comunidades, que no se vuelva a hacer este daño, que no se repita. Que no sufran las comunidades.

Ahora me surge una pregunta: ¿qué está haciendo el Estado para nosotras que sufrimos el daño? No está haciendo nada. Respecto al resarcimiento, pido que se nos mire, que se nos atienda con dignidad, que nos sigan atendiendo por el sufrimiento que tuvimos en los años 80. Lo que pido, en nombre de la comuni-

dad, es que no se vuelvan a hacer esos hechos, es mucho el daño que nos han hecho... Entonces, que se nos atienda como seres humanos, porque el daño sí lo sufrimos bastante como mujeres y como seres humanos.

Lo que ahora sufro bastante es el dolor que tengo en el alma. Es mucho dolor, es mucha tristeza lo que se ha sufrido, entonces yo siento que eso sí me lastima bastante, de eso sufro mucho.

Lo que he sufrido mucho es cuando fui víctima de esta violación. Me arrojaron en un barranco, habiendo piedras me lastimé, ellos no veían cuál era el golpe que me daban psicológicamente, y también fui violada por el ejército.

A pesar de ser una mujer sufriendo, sé que tengo mis derechos, trabajo por exigir mis derechos. Aquí estoy presente pidiendo por las mujeres que quedaron atrás, exigiendo un derecho para nosotras las mujeres. Por eso Dios sabe porqué me dejó viva. Por eso estoy aquí presente para las mujeres.

Agradezco a todas las personas presentes, gracias por escucharme, esta fue mi voz.

Testimonio 4.

Departamento de Huehuetenango

En este momento no me pueden ver la cara²⁵, pero yo estoy aquí presente, dando mi testimonio, para que todas y todos escuchen lo que yo estoy hablando en este momento, para todas las personas que no vivieron la guerra, para todas las mujeres que no vivieron lo que yo sufrí en el conflicto armado interno.

Yo soy una mujer indígena. Antes vivía en una comunidad con mi esposo, tenía una familia unida, tenía un hijo de un mes y todos los días mi marido iba a trabajar y yo me quedaba en la casa cuidando a mi familia. Los días domingos yo bajaba a la aldea a comprar con mi esposo.

Todo era tranquilo, no había violencia, hasta que un día llegó una mujer a la casa a pedir tortillas y bebidas, y yo por el miedo le di, pero ella se regresó. Después llegaron unos hombres, que era el ejército, y me dijeron “en este momento la vamos a violar”, por el miedo yo grité pero nadie me escuchó, yo estaba sola con mi hijito de un mes y mi esposo estaba trabajando.

En el momento en que llegaron los hombres me dijeron... yo tenía un hijo de un mes que estaba acostado en la cama... Suplicando por la vida... Y me dijeron

²⁵ Hace referencia al mecanismo de protección establecido para dar el testimonio. Este se dio desde el interior de una cabina, pudiendo observarse desde el exterior solamente la silueta de la testimoniante.

“sí va a querer, o ¿quiere morirse en este momento?”. Ellos me comenzaron a pegar hasta que me tiraron en el suelo. Primero me violó uno y luego me violó el otro... Y yo de gritar y gritar y nadie me escuchaba... Y ellos de reírse en el momento en que me estaban violando, y cuando se fueron me dejaron sangrando, porque apenas llevaba un mes de haber aliviado... y tanto dolor que sentía...

En ese momento estaba sola en mi casa, mi esposo estaba trabajando y cuando él regreso yo no pude decir nada, porque el ejército me dijo que si iba a hablar me iba a matar con toda mi familia, por eso me quedé callada, aguantando tanto dolor en el corazón, sufriendo en silencio, por eso no pude hablar, ni siquiera con mi esposo, ni con mi mamá... Me quedé callada, y cada vez que mi esposo iba a trabajar, sentía mucho miedo ahí en la casa, tenía miedo, porque creía que el ejército iba a llegar a violarme, sentía que me iba a atacar otra vez y yo no podía hablar... Sólo me quedaba cerrada, sola en la casa, sufriendo con este dolor...

Después de la violación, salí y fui a refugiarme en México con toda mi familia, pero sin decir nada a mi esposo de la violación, porque miraba todos los días que mataban a la gente..., por el miedo... Tuve que refugiarme en México para salvar mi vida y la de mi familia. Hoy en día regresé a la comunidad con mi familia.

Se ha firmado lo que es el Acuerdo de Paz en un papel, pero realmente no se pone en práctica, no se hace nada, porque a través del Estado no se hace nada... Todo lo que sufrí en el conflicto armado ahí está... Por eso, desde que yo salí abandoné muchas cosas y regresé a mi pueblo otra vez, con tanto dolor de ver la realidad que estaba viviendo mi comunidad.

Estoy aquí para que todos y todas sepan lo que yo viví durante el conflicto. Hoy en día todos y todas tenemos derecho a hablar... He sufrido mucho pero aquí estoy, dando mi testimonio, para que aquellas personas se enteren de lo que yo viví en esa comunidad.

Soy una mujer indígena, en mi pueblo fui discriminada porque decían que yo tenía la culpa de mi violación, me decían siempre “ahí va la mujer de los soldados”, y cada vez que yo escuchaba eso me dolía...

Toda la vida venía sufriendo en silencio, hasta que un día una organización llegó a apoyarme en la comunidad, por eso estoy aquí en este momento, dando mi testimonio para que todos se enteren.

Como en el conflicto armado interno no se hizo nada por las mujeres, hoy en día se sigue sufriendo también. Tantas mujeres que son discriminadas, tantas mujeres que son asesinadas, porque el Estado no hace nada. Por eso estoy aquí, para pedir justicia por aquellas mujeres que no pudieron hablar, por aquellas mujeres que se murieron, estoy aquí para que todos se enteren de que

muchas mujeres se murieron en el conflicto sin haber podido hablar. En nombre de ellas estoy aquí para dar mi testimonio y ante las autoridades, que están presentes, quiero que me escuchen para que se enteren de la realidad que las mujeres vivieron en las comunidades. Tantas mujeres marginadas, tantas mujeres sufridas, pero hoy en día es tiempo... Por eso estoy aquí, para hablar por ellas, para que ellas puedan hablar de lo que ellas vivieron en la guerra, porque en el conflicto no se hizo nada por las mujeres, por eso hoy en día se viene sufriendo, pero ya basta, podemos salir adelante, dar a conocer nuestro sufrimiento para poder ayudar a otras mujeres.

En este momento estoy aquí para pedir justicia, justicia en nombre de todas, porque yo no quiero volver a pasar lo que viví en la guerra. Ya no más. Por eso estoy aquí, yo no quiero que otros sufran lo que yo sufrí, yo no quiero que otros niños y niñas pasen lo que yo pasé. Ya no más, por eso pido justicia al Estado, para que se dé cuenta de la realidad que hoy en día se vive en el país. Quiero paz para mi municipio, para mi departamento y para todo el país. Para que como guatemaltecos vivamos en paz, porque tanta muerte, tantos problemas, y ¿qué está haciendo el Estado?. Por eso hoy en día estoy aquí... dando mi testimonio, para que todos y todas escuchen... porque tantas mujeres que murieron en el conflicto no sea en vano, por ellas estoy aquí... Hay otras mujeres que no pueden dar su testimonio, pero en nombre de ellas estoy presente para dar mi testimonio, para que todos y todas escuchen también.

Se ha firmado lo que es el Acuerdo de Paz, pero no se ha hecho nada. En las comunidades ¿cómo se está viviendo?, en los municipios y en los departamentos, ver la realidad de nuestro país es triste. Por eso yo pido a las autoridades que escuchen a esta mujer indígena, para que ya no haya discriminación, para que como pueblo sigamos adelante para un desarrollo, y como guatemaltecos tengamos un desarrollo en este país, para que no existan tantas mujeres maltratadas, asesinadas. Es triste ver que todos los días pasa en los diarios que tantas mujeres asesinadas. Por eso estoy aquí para que todos escuchen la realidad en que he vivido, por eso pido a las autoridades por todas las mujeres que sufrieron en la guerra y no están aquí para poder dar su testimonio. Sólo pido al Estado justicia, justicia para todas aquellas que perdieron la vida en la guerra.

Yo sólo digo, sólo los hombres tienen trabajo. No sólo son los hombres. A las mujeres no quieren darles trabajo, ¿por qué? Sólo a los hombres les quieren dar sus trabajos y a las pobres mujeres no quieren. Hay mujeres que quieren quedarse en COCODES²⁶, hay mujeres que quieren quedar como alcaldes, mujeres quieren trabajar con los trabajos de los hombres. No sólo los hombres quieren trabajar, también las mujeres quieren trabajar. ¿Por qué no se dan sus derechos

²⁶ Consejos Comunitarios de Desarrollo.

a las mujeres? ¿Acaso sólo los hombres pueden hablar y las mujeres no pueden? Por eso queremos hablar aquí, vamos a contar todo aquí, para que se le den sus derechos a las mujeres, que se de trabajo a las mujeres. Las mujeres quieren entrar en los COCODES, quieren entrar en cualquier trabajo que hay en las aldeas. Hay veces que sólo los hombres, sólo por ser hombres van a las reuniones, sólo los hombres pueden entrar en la reunión, a las mujeres no las dejan entrar en reunión, y entonces, ¿por qué, pues?... Por eso es que todos y todas deben estar ahí, porque todos tienen derecho a participar... en las reuniones las mujeres...

Gracias a todos los que me escuchan y a las que oyeron cómo yo dije mis testimonios.

Testimonio 5.

Departamento de Huehuetenango

Agradezco a todos los presentes, los señores y señoras que están acá presentes. En este momento voy a presentarles mi testimonio de todo lo que me ha pasado durante el conflicto armado.

Primero llegaron unos hombres a mi casa y me pidieron bebida, yo pensé que querían bebida, pero al final yo no fui a dar bebida a las personas que llegaron a la casa, lo que me hicieron en ese momento fue que me violaron. En ese momento, cuando ellos me dijeron que yo no gritara, porque si no, si yo gritaba, me tendrían que matar. Yo no grité y yo no sentí todo lo que me hicieron, pero cuando yo desperté las personas ya no se encontraban, las personas que me habían agarrado en ese momento.

Cuanto en ese momento me dejaron lastimada, yo derramé sangre. Cuando llegó mi papá y mi mamá ellos me pudieron levantar del suelo, porque allí me habían dejado tirada los señores del ejército que habían llegado a la casa.

En ese momento cuando me violaron los señores, ellos me dejaron embarazada con un hijo, entonces ahora me está pidiendo sobre su estudio, sobre su terreno, que yo le voy a dar a él, pero desafortunadamente yo no le puedo dar todo a mi hijo, porque me está pidiendo sobre su padre, pero yo no puedo dar sobre su papá porque fueron las personas que me violaron.

De todo lo que me ha pasado, me quedé bien enferma en ese momento, y no sólo soy la única que me pasó todo esto, sino también otras mujeres que pasaron por eso, que sufrieron en ese momento, otras mujeres que las asesinaron. Y todo eso nos duele a nosotros, porque somos las mujeres las que más sufrimos durante el conflicto armado. Fuimos violadas por los ejércitos,

otras mujeres fueron asesinadas, por eso mucho sufrimiento sufrimos nosotras durante el conflicto armado.

En ese momento, cuando todo lo que me había pasado, entonces me soltaron con miedo, avergonzada con todo lo que me había pasado. Pero no fue por otra cosa, fue por el conflicto que estaba pasando, no fue por culpa de los pueblos, fue por culpa de los gobiernos, que tenían la intención de pasar todo ese conflicto a toda Guatemala, porque no sólo pasó en un departamento sino en todos los departamentos. Y por eso es que me siento avergonzada, pero no es por otras cosas, es por el gobierno, porque él contrató a otros ejércitos para que hicieran los que hicieron en otras zonas.

Y no le entendí por dónde se empezó el conflicto armado, no le entendí si comenzó por el gobierno o por los pueblos. Entonces, no le entendí cuándo llegó ese momento durante el conflicto armado. Pero lo que yo siento ahorita, me siento bien miedosa, pero no sólo en ese momento, sino ahorita también de lo que está pasando... Ahorita, se ve mucho la violencia, todavía hay asesinatos de mujeres, violaciones de mujeres, por los ejércitos, por las policías... Entonces no estamos viviendo en paz, todavía seguimos en conflicto ahorita, en este momento.

Ahora lo que yo les pido es que haya justicia de todo lo que está pasando en mi pueblo, por todos los asesinos, por todos los problemas, las violencias que se están pasando por el pueblo. Entonces, lo que pido es justicia de todos los asesinatos que se están viendo ahorita, porque no sólo en esos tiempos hubo conflicto sino que ahora también. Por eso ahora pidan justicia por todo lo que está pasando.

Le doy gracias a todos los presentes por escuchar todo mi testimonio, lo que me pasó durante el conflicto armado. Entonces, somos nosotros que nos duele a todas como mujeres. Entonces les agradezco a todos, señores, señoras, jóvenes, niñas y niños que están presentes...

Estas son todas mis peticiones sobre lo que me pasó durante el conflicto armado. Y espero que el gobierno responda a nosotras como mujeres, como pueblos indígenas, de todo lo que nos está sucediendo, que nuestra voz sea escuchada por el gobierno, porque no queremos seguir viviendo más en violencia, en conflicto, acá en nuestro país en Guatemala.

Testimonio 6.

Departamento de Guatemala

Buenas tardes, a todas y todos, por estar presentes en este momento histórico para la sociedad guatemalteca. Llegó el momento de romper el silencio, llegó el

momento de que en esta sociedad guatemalteca haya justicia. Han pasado más de 30 años, para que las mujeres podamos expresar nuestros sentimientos de dolor, de desesperanza. Pero qué bueno que exista dolor, qué bueno que exista desesperanza, porque eso nos compromete, ese sentimiento nos hace responsables para poder denunciar y contribuir para que en Guatemala haya justicia.

Yo voy a narrar un testimonio de mi hermana. Mi hermana era una mujer como todas las mujeres guatemaltecas con sueños revolucionarios, con sueños de querer cambiar este país, con sueños de que este país terminara la explotación, con sueños de que este país terminara con las desigualdades sociales, económicas y políticas. Pero por ese sueño ella fue secuestrada, desaparecida y hasta el momento no sabemos de ella.

Mi hermana se formó en una familia con ejemplo de lucha, con ejemplo de resistencia, también se formó en este país, en este país de desigualdades. Entonces, cuando uno nace en una sociedad como la guatemalteca, se tiene que ser revolucionaria o revolucionario, si queremos cambiarlo. Y en ese seno, en ese contexto, mi hermana se formó, emprendió una lucha. Pero esa lucha, de cambio, le costó su secuestro.

¿Cómo fue su secuestro? Fue en la década de los 80. Ella acudía a un contacto con un compañero, y ahí, las famosas panel blanco, panel corinto²⁷ utilizadas en los años 82, 83, 84... la capturaron y se la llevaron. A los dos días de su secuestro fue presentada a su familia, a mi madre, sus hermanas y a sus sobrinos que estaban pequeñitos. Fue presentada en forma muy deprimente, físicamente fue torturada, no se le veía su cara de la sangre que vertía, no aguantó las torturas. ¿Qué tipo de torturas le hicieron? La violaron, le pusieron la picana eléctrica, la golpearon, la colgaron, que es lo que hacen los verdugos de este país, torturar para acabar con la conciencia y la lucha de un pueblo.

Posteriormente, luego de presentársela a su familia se la llevaron, y luego a los meses se la vuelven a presentar a mi madre. Ya cambiada, no era la hermana de antes, era “viva muerta”, porque los secuestrados que mantuvieron vivos durante algún tiempo ya eran vivos y muertos al mismo tiempo, porque estaban en las garras de los verdugos, en las garras de la G2²⁸, en las garras de los grupos paramilitares que ha tenido el Estado y sigue teniendo.

Y así la mantuvieron por muchos meses, la sacaban a retenes para entregar gente, la sacaban a las fronteras para que ella entregara gente. ¿Con qué fin?

²⁷ Hace referencia a vehículos utilizados durante los años 80 por parte de los cuerpos paramilitares para realizar capturas y secuestros.

²⁸ Inteligencia militar.

¿Por qué lo hacía ella? Porque le tenían amenazada a la familia. Porque si ella lograba escapar de ellos, iban a masacrar a su madre, a sus hermanos, a sus sobrinos, a sus tíos, a toda la familia. Entonces, fue que a ella la mantuvieron viva todo ese tiempo.

Mi madre la veía cada dos meses, cada tres meses, pero luego llegó un tiempo en que ya no la vio. Entonces, mi madre empezó a buscarla, a poner recursos de exhibición, a poner anuncios en la prensa... Y nada de ella, se la había tragado la tierra. A partir de eso, mi madre enfermó hasta que falleció. La tristeza de no saber de mi hermana se la llevó.

Mi hermana fue doble desaparecida o triple desaparecida... Primero, desaparecida por el Estado guatemalteco y sus fuerzas represivas. Luego la vuelven a enseñar con mi madre, y a mi madre le hicieron la ilusión de que iba a tener a su hija viva; posteriormente la desaparecen y ella no la vuelve a ver... Ahí va la doble desaparecida. Pero la triple desaparecida es porque la sociedad, todos, hemos guardado silencio y nosotros con nuestro silencio desaparecemos a nuestros familiares, a nuestros compañeros, a nuestros mártires.

Por eso ahora, este evento histórico nos ha permitido denunciar y hacer público los métodos de tortura que el Estado, a través de sus fuerzas represivas, llevó a cabo contra toda mujer, contra todo hombre, que se organizó y se levantó para luchar y cambiar este país.

Ahora bien, ¿cómo la familia ha afrontado esta situación? Mi madre lo enfrentó con enfermedades y se nos fue. Nuestros hijos, nuestros sobrinos pequeños, han crecido con ese trauma, con ese recuerdo. Pero también nos hemos parado y hemos seguido adelante en este país, hemos seguido exigiendo justicia, hemos seguido denunciado las atrocidades que se cometieron durante el conflicto armado interno. Porque no solamente fue mi hermana secuestrada desaparecida, hay más de 45 mil desaparecidos en Guatemala, 250 mil muertos, decenas de aldeas arrasadas, miles de mujeres violadas en el campo. Entonces, es un compromiso de todos y de todas seguir adelante para que se esclarezcan estos hechos, para que al final de cuentas podamos expresarles a nuestros hijos, nuestros nietos, que este país tiene justicia porque nosotros abrimos la boca para romper el silencio de la impunidad de este país.

Por eso quiero pedir, quiero exigirle al Estado guatemalteco, que este Estado le exija a los militares genocidas que este país tiene, y que ahí viven sonriendo de la democracia que supuestamente ellos crearon. ¿Quiénes son esos genocidas? Ríos Montt, Mejía Vítores, Chupina, Ronaldo Álvarez, los Lucas García, y toda la parentela que todavía existe, que son lacayos, sanguinarios y verdugos de nuestro pueblo.

Por eso el Estado tiene que aplicar la justicia, y sólo aplicando la justicia vamos a acabar con la impunidad en este país. Y sólo acabando con la impunidad este país va a tener paz y armonía, porque vamos a desentrañar el verdadero poder que se ejerció durante el conflicto armado, ese poder terrorista totalitario que negó los derechos humanos más elementales en este país.

Por eso, quiero pedirles a todas y a todos que demos un gran aplauso a este pueblo heroico de Guatemala.

Testimonio 7.

Departamento de Quiché

Buenas tardes a todos y a todas, presentes en este evento tan importante. Mi nombre es Sandra Patricia García Paredes, soy una persona sobreviviente del año 1975. Voy a contar un poco resumida mi historia.

En el año 1975 vivía en el Ixcán, en el Parcelamiento San José la Veinte. Haciendo un poco de historia, en ese año, el 20 de julio, capturan a mi hermano Carlos. El 21 de ese mismo mes capturan a mi padre, y nunca más supimos de ellos. Yo vivía allí como cualquier otra persona campesina, analfabeta, como la mayoría de nuestro pueblo.

El ejército, después de haber capturado a mi padre y a mi hermano, me persiguió hasta encontrarme en un lugar de la costa sur a donde había viajado meses antes. El día 17 de septiembre de 1975, llegó una escuadra del ejército y me sacó de la casa de mi hermana en el Parcelamiento de Nueva Concepción, parcela “A”, 47, Barrio Santa Teresa. No sé la hora exacta cuando llegaron los soldados, tocaron la puerta y cuando mi hermana preguntó “¿quién es?” ellos le dijeron “el ejército, abran la puerta”. Mi hermana abrió y entraron los soldados. Preguntaron por mí. Mi madre me negó. Pero ellos estaban seguros que yo estaba en ese lugar. Yo tenía mi pelo trenzado y me hicieron que me deshiciera las trenzas para poder identificarme, ellos andaban fotografías mías.

Cuando me identificaron, me agarraron y mi madre se metió a defenderme y salió con un brazo quebrado. Ante esa situación, nadie pudo hacer nada y me sacaron de la casa, me llevaron, y como a 50 metros de la casa tenían un jeep del ejército, un carro negro con vidrios polarizados de los que nosotros le llamamos “fantasmones”, en la época de la guerra los usaba la judicial. Cuando llegamos al jeep, el oficial le dice a un soldado que me vende los ojos, el soldado le dijo “no tengo con qué” y él le dijo “quítate el pantalón y los calzones y haces una venda con el calzoncillo”. El soldado lo hizo y me vendaron con esa prenda.

Posteriormente, no sé a dónde me llevaron. Me tuvieron secuestrada siete días. El día que me llevaron, o la noche, allí empezó la tortura, el interrogatorio. Primero me agarraron los soldados, me pusieron boca abajo en el piso, me sostuvieron las piernas abiertas, los brazos, y una bota sobre mi cabeza, y luego, me imagino que fue el oficial el que me violó primero. En el curso de los días, fueron haciendo las mismas preguntas, las mismas torturas. No sólo me violaban, me torturaron psicológica y físicamente, me pusieron toques eléctricos en los pies, me pusieron la capucha con gamezán²⁹.

Todos los días se repetía lo mismo y los interrogatorios no cesaban, me tuvieron encerrada en un cuarto, me pusieron una grabación que decía “¿estás embarazada de un guerrillero?”. No sé por cuántas horas tuve que escuchar esa pregunta, eso fue terrible para mí. Yo era una niña con una carencia tremenda de conocimientos y no entendía muchas cosas. Los días fueron pasando y todos los días me trasladaban de lugar. A cada lugar donde llegábamos era la misma cosa. Un día me quitaron toda la ropa, me tomaron fotos de todos los ángulos, me tomaron huellas digitales de los pies y de las manos, me pesaron, me midieron, me abrieron expediente, me pidieron todos los datos de mi familia. Querían saber todo.

El penúltimo día, antes de que me soltaran, me llevaron a un lugar donde me dijeron que me iban a fusilar, no sé por qué razones no me fusilaron. Pude escuchar la orden, cuando alguien le dijo al oficial que había una contraorden. Y me volvieron a vendar y me andaban llevando en el jeep envuelta en un poncho de tela reciclada. Al otro día me dijeron que si yo colaboraba me iban a dar los documentos de mi hermano y de mi padre, yo les dije que eso era mentira. Después me trajeron a otro lugar donde estaba un señor con uniforme caqui, bien planchado, bien lustrado. En ese lugar me interrogó ese señor que era un mayor del ejército. Había un soldado que me cuidaba que le decían “pajarito”.

Después de ese interrogatorio me fueron a dejar abandonada en los cañales del ingenio Madre Tierra que yo no conocía en esa época. Posteriormente, investigando, supe que allí era. Allí entraron con el carro, me bajaron, me dijeron que caminara, que no me volteara. Después que ellos se retiraron, regresó uno de los hombres y me dijo “toma dos quetzales para tu camioneta”. Después de eso se fueron y me quedé allí llena de terror, maltratada.

Con mucho miedo comencé a caminar a la carretera, y allí la gente me ayudó y logré llegar a la casa de mi hermana, donde el ejército aún estaba vigilando. Después de todo eso, mi vida cambió totalmente y mi decisión fue de alzarme

²⁹ Insecticida comúnmente utilizado para matar ratas.

a la guerrilla. Y desde entonces me alcé, porque sabía que si me volvían a agarrar, me iban a matar, como me lo habían advertido.

Hoy estoy aquí para compartir esto con todos ustedes, porque sólo así podemos luchar por la vida y botar el muro de la impunidad que tantos años hemos tenido en este país. Hago un llamado a todos y a todas para que sigamos luchando para encontrar la justicia, la verdad y la paz que todos necesitamos. Solo así podemos realmente seguir adelante en medio de tantas penas y dolor que nos ha causado el mismo Estado a través de sus fuerzas represivas. No entiendo por qué los niños también teníamos que pasar horrores si no le debíamos nada al Estado de Guatemala.

Muchas gracias a todos y a todas por haberme escuchado.

Testimonios de violaciones sexuales en la actualidad³⁰

Luego de escuchar los testimonios de las mujeres que durante el conflicto armado interno fueron víctimas de violaciones sexuales, queremos reconocer y admirar profundamente el valor y decisión que han tenido para romper el silencio. Su voz tiene mucho significado. Ellas fueron víctimas y hoy lo denuncian públicamente, con el único fin de que esto no se repita. Exigen que se haga justicia para no mantener la impunidad, porque todas las mujeres anhelamos una vida sin violencia.

Estos hechos ocurrieron durante el conflicto armado interno. Sin embargo, es penoso que en plena vigencia de los Acuerdos de Paz, cuando se pone en auge los derechos humanos de las mujeres y el Estado de Guatemala se compromete, firma y ratifica convenios y tratados internacionales relativos a derechos humanos y a la no violencia contra la mujer, la violación al derecho a la vida y a la integridad física y sexual de las mujeres persiste, en condiciones distintas, pero con el mismo patrón de actuación y de actores, siempre con el fin de demostrar poder, enviar un mensaje de fuerza y destruir todo intento de lucha en defensa de sus derechos.

Los desalojos de tierra son actualmente un factor determinante en la persistencia de la violación sexual contra las mujeres. En la última década, ha sido una constante el uso oficial de órdenes de desalojo en contra de comunidades indígenas guatemaltecas, las cuales son tildadas de usurpadoras e invasoras por parte del propio Estado y de los sectores interesados en las tierras de los pueblos indígenas, utilizando como fundamento el artículo 256 del Código Penal, que tipifica el delito de usurpación.

³⁰ La presentación de estos testimonios fue realizada por Lucía Morán, secretaria del Tribunal de Conciencia.

Las órdenes de desalojo son solicitadas generalmente por: gerentes o personeros de empresas mineras; terratenientes o finqueros de las zonas afectadas; dueños de ingenios o productores de monocultivos; y alcaldes, personas particulares o instituciones que aparecen como propietarias de unas tierras que, por cientos de años, han poseído y cultivado las comunidades indígenas guatemaltecas. Esas órdenes las otorgan los jueces, a petición del Ministerio Público, y las ejecutan soldados del Ejército, la Policía Nacional Civil y policías privados de los interesados en despojar a los campesinos de la tierra, en condiciones abismales de desproporcionalidad, fuerza, destrucción y violencia. La comitiva que acude a ejecutar el desalojo va normalmente acompañada del fiscal de la región y de otros funcionarios, los cuales leen la orden previo a su ejecución.

El desalojo se convierte en un acto de guerra, de destrucción salvaje, de robo de alimentos, de quema de productos agrícolas y de quema de viviendas. Durante el mismo, se cometen graves violaciones a la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres y se cometen actos de tortura. En muchos casos, se ha desalojado a las comunidades ilegalmente; incluso se ha llegado a extremos en los que una orden dirigida contra una comunidad ha sido trasladada a otras comunidades para proceder también a su desalojo. En otros casos, ha sido la misma seguridad privada de los interesados la que ha ejecutado los desalojos por su cuenta. Esto evidencia que el poder de los sectores que están detrás de los desalojos es tan fuerte, que incluso no les es necesario tener una orden judicial. Así ocurre en el “Estado de Derecho” que vivimos en Guatemala.

Los desalojos de tierra se están produciendo en las regiones del país mayormente impactadas por la explotación minera. En esas regiones, el Estado ha otorgado licencia a empresas nacionales e internacionales para instalarse y desarrollar sus actividades, extrayendo minerales preciosos y muy valiosos. Como resultado, los recursos naturales están siendo saqueados; el medio ambiente destruido; el tejido social comunitario quebrado; y los espacios de poder local copados. Todo ello supone un atentado contra la salud y la vida de la población y, principalmente, supone que los legítimos propietarios de esas tierras están siendo despojados de las mismas. Es el propio Estado quien ordena los desalojos, los estados de prevención y el despliegue de todas sus fuerzas represivas para detener con saña y brutalidad todo intento de defensa de las comunidades. Además, con su aquiescencia, el Estado permite que fuerzas de seguridad privada de las empresas actúen como si fueran fuerzas oficiales.

¿Qué ocurre durante los desalojos, el estado de prevención y la incursión de fuerzas represivas del Estado en las comunidades? Que, como se ha denunciado, las empresas mineras en varias regiones de Guatemala, como Izabal, San Marcos y San Juan Sacatepéquez, están provocando daños irreparables y están atentando contra la vida de hombres y mujeres; que tanto campesinas como

campesinos se ven diariamente desmejorados en su condición física, psicológica, cultural, patrimonial, económica y en su derecho a la posesión de la tierra, contradictoriamente al discurso de desarrollo con que penetran a las comunidades las empresas mineras y de otro tipo de inversiones; que los daños provocados trascienden al hecho de desalojar a todas las familias del área de tierra que les sirve para trabajar, vivir y producir sus alimentos, con el pretexto que son tierras que ya no pertenecen a los pueblos indígenas sino a grandes terratenientes de la zona o a empresas mineras u otras empresas inversionistas.

Se viola el derecho a la vivienda, pues queman todas las humildes casas que tienen las y los campesinos. Se viola el derecho a la alimentación, pues policías, soldados y guardias de seguridad privada roban los pocos comestibles que tienen las familias, animales domésticos, utensilios tales como radios y otros, de poco valor económico pero de gran valor por la utilidad que les dan a los campesinos, ropa, chamarras, zapatos,... es decir, roban todo el patrimonio que precariamente y con mucho sacrificio las familias campesinas van obteniendo a través del trabajo agrícola. Se viola el derecho a percibir el fruto de su trabajo, porque queman plantaciones y siembras de los campesinos. Se viola el derecho a la tierra, porque la razón de ser de una incursión militar y policial, del estado de prevención y de una orden de desalojo, es facilitar el despojo de sus tierras a las comunidades campesinas indígenas y proteger a las empresas mineras y de otro tipo, así como a otras personas interesadas, para que se instalen en esas tierras, utilizando para ello el conjunto de las fuerzas de seguridad.

También, durante los desalojos, el estado de prevención y la incursión en las comunidades de fuerzas de seguridad, públicas y privadas, se cometen violaciones sexuales contra las mujeres. Se trata de hechos sumamente graves: a través de la violación sexual, el intento de violación y el acoso sexual, se utiliza a las mujeres como botín de guerra para demostrar poder ante la resistencia contra los desalojos, y para destruir la dignidad de la mujeres ante sí mismas, ante su familia y ante la comunidad.

A continuación, exponemos algunos testimonios que evidencian el tipo de violencia sexual del que han sido víctimas las mujeres, el patrón de actuación de los responsables, sobre quiénes han sido perpetrados estos deleznable hechos y algunas de sus consecuencias. Se trata de fragmentos de testimonios que dan cuenta, en particular, de violaciones sexuales contra mujeres durante los desalojos de tierra, teniendo en cuenta que estos hechos se producen en el marco de la comisión de otras muchas violaciones a los derechos humanos.

“Los desalojos los vivimos en enero del 2006 y en enero del 2007, estos dos... Los soldados entraron, yo tenía a mi hija en mis brazos, mi hija te-

nía un año de edad. Los policías me arrebataron a mi hija de mis brazos y se la llevaron. Ellos, entonces, nos violaron a todas las mujeres. Yo escuché que le pegaron a mi hija, ella lloraba y se desmayó. Los policías nos violaron como ellos querían. Después se alejaron burlándose de nosotras. Yo tenía tres meses de embarazo. Cuando nos violaron, nos lastimaron mucho, yo tuve un aborto por el golpe.

Nuestra sorpresa fue que en un mes de enero nos llegaron a desalojar violentamente. A mí me violaron nueve policías. Otros se encargaron de distraer a mis hijos, ellos estaban asustados. Ellos me preguntan ahora qué fue lo que hicieron conmigo y yo no les puedo explicar. También entraron en nuestras casas, me encontraron sola, y mis hijos se dieron cuenta cuando me violaron. Eran más de diez policías y soldados. Me asustaron y me golpearon, mis hijos lloraban, ellos les pegaron, nunca creí que los policías fueran animales.

Yo me encuentro enferma por eso. Luego yo vi lo que estaba pasando con mis compañeras, cuando los policías y los soldados iban entrando. Habíamos un grupo de mujeres y ellos nos violaron a todas nosotras, no podíamos hacer nada porque no nos queríamos morir, por nuestros hijos. Llegaron a desalojar policías y militares, también seguridad de la empresa, yo estaba en mi casa, mi esposo no estaba y me agarraron trece policías. Sacaron a mis hijos, los mandaron a los matorrales y me empezaron a violar sexualmente. Quedé totalmente destrozada. Busqué a mis hijos, ellos de miedo de ver tanto policía, no querían entrar a la comunidad. Ellos no saben lo que me pasó, tengo miedo a los policías, ellos no respetan, a ellos les pagan para hacernos daño, no hay paz en nuestra comunidad, el gobierno no nos atiende bien”.

“Cuando a mí me violaron tenía siete meses de embarazo. En lo que a mí me violaban, uno de mis hijos agarró a mi hija que tenía año y medio, mientras otros policías quemaban mi ropa. Traté de gritar, pero ellos me dijeron “no grités”. Mis tortillas las tiraron al suelo, mis hijos se quedaron sin comida, habían bananos maduros, también se los comieron. Fue un desalojo violento, porque no hubo nada de diálogo, botaron nuestras casas con motosierra, quemaron el nylon que cubría nuestra casa, yo tenía mi tiendecita y se la llevaron, se llevaron los comestibles y quemaron mi ropa”.

“En un mes de enero hubo un desalojo en nuestra comunidad. Quemaron nuestras casas, ropa, comida y milpa. A las cuatro de la tarde llegaron a desalojarnos en ochenta camionadas, llegaron como 500 policías, cientos de soldados, y como cien de la seguridad de la empresa. Las mujeres de la comunidad tienen que salir a lavar a un río, al

salir son acosadas en las calles, y al salir son acosadas por los hombres relacionados con la empresa. Estos hombres acosan a las jóvenes que van a lavar al río. La policía agarró a una señora con su niño. Les tiraron bombas lacrimógenas, agarraron a compañeros y varios menores, a unos que estaban trabajando, los arrastraron. Las mujeres que estaban haciendo sus comidas en sus casas, las golpearon y a una de ellas la violaron”.

“A una señora que tenía ocho días de dar a luz, fue en el mes de diciembre del 2007, a las cinco de la tarde, no pudo salir de su casa, la policía la levantó y la violaron. Mucha gente estaba torteando y no pudieron salir. El mismo día, llegaron muchos policías, empezaron a agarrar a las mujeres, las registraron y las tocaron en sus partes íntimas y las violaron. Solo una vez pusieron el estado de prevención, no podíamos salir porque en el camino nos registraban si llevábamos armas, si íbamos a traer leña nos regresaban porque llevábamos machetes, a las mujeres nos registraban los policías hombres. Hubo violaciones e intento de violaciones a mujeres durante el estado de prevención”.

En todos los casos, las víctimas de estos hechos fueron mujeres mayas de las comunidades que estaban siendo desalojadas, y que se encontraban en sus viviendas durante la duración de los desalojos, los estados de prevención y la presencia de las fuerzas de seguridad del Estado y de la seguridad privada de los interesados en desalojar a los campesinos de sus tierras.

¿Por qué es importante presentar estos casos ante el Tribunal de Conciencia? Sabemos que este Tribunal, ante la falta de justicia formal, es un símbolo y un intento de buscar justicia, romper el silencio, promover la denuncia y tratar de que el sistema de justicia oficial termine con la impunidad y promueva juicio y castigo a los responsables.

Desde el punto de vista de la legislación penal, el desalojo es una medida que impide que una persona o muchas personas se apropien de un bien mueble o inmueble, pero (...) queremos dejar constancia de que: los desalojos, en los últimos diez años, han sido un factor determinante para la comisión de violaciones sexuales, intentos de violación y acoso sexual a las mujeres que viven en las tierras objeto de desalojo; que provocan más pobreza y propician el robo, el saqueo, el abuso y la arbitrariedad por parte de las fuerzas de seguridad; que una orden judicial para realizar el desalojo, un decreto presidencial para imponer el estado de prevención, o una orden de incursión de las fuerzas de seguridad en las comunidades, no justifican la cadena de violaciones de derechos humanos que se producen; y que tampoco se puede asumir que, al ser “legal” el desalojo, las autoridades o funcionarios

del Ejército, de la Policía Nacional Civil y los policías de la seguridad privada de las empresas mineras, terratenientes o finqueros que lo solicitan, tengan la libertad para cometer toda clase de delitos y de infligir tratos crueles e inhumanos a las personas, ni de agredir física o psicológicamente a las mujeres y niños.

Entre las violaciones a los derechos humanos que ocurren durante los desalojos, la violación sexual, el intento de violación y el acoso sexual que viven las mujeres en las comunidades desalojadas continúa siendo parte de una política establecida para utilizar a las mujeres como botín de guerra, de poder y de dominación sobre las personas que luchan y se resisten en la defensa de sus derechos; una política de terror y amenaza igual a la puesta en práctica durante el conflicto armado interno. La actividad minera y la que resulta de otro tipo de inversiones, en su interés por acaparar la tierra y los recursos naturales con el aval del Estado, está generando tragedias humanas.

Presentar este informe al Tribunal de Conciencia es uno de los actos que haremos para empezar a romper el silencio. Necesitamos acceder a la justicia para que estos hechos no queden en la impunidad sino que se persiga y castigue a los responsables; para que se paguen los daños y perjuicios ocasionados; y para que el acto de desalojo “legal” desaparezca de la legislación como procedimiento para garantizar la propiedad privada de unos pocos.

¿Qué exigimos a las autoridades de Gobierno? Exigimos investigar los hechos que a través de este informe estamos denunciando; castigar a los responsables; no ordenar un desalojo más contra comunidades; retirar de la legislación el desalojo como mecanismo para despojar a los campesinos de sus tierras; resolver la conflictividad agraria, reconociendo el derecho de posesión y propiedad de los pueblos indígenas, quienes la trabajan para sustentarse; y no decretar más estados de prevención. Exigimos garantía, respeto y protección a la integridad física, psicológica y sexual de mujeres y niños.

Contra la violencia sexual de las mujeres, no más silencio ni impunidad.

Exigimos que estos hechos no se repitan.

III. Pruebas periciales

Peritaje de estrategia militar.

Sandino Asturias Valenzuela³¹

“Los ojos de los enterrados se cerrarán juntos el día de la justicia, o no los cerrarán” (Miguel Ángel Asturias)

El presente peritaje tiene como objetivo visibilizar cómo fue utilizada la violencia sexual como arma de guerra durante el conflicto armado interno en Guatemala. Su importancia radica en desmontar la justificación de que los militares que violaron a mujeres durante el conflicto armado actuaron por “instinto”. Esta prueba pericial señala cómo fue diseñada la estrategia contrainsurgente del Ejército y cómo se concibió la figura de “enemigo interno”, dentro de la cual se ubicó a todas las personas que estuvieran en desacuerdo con los regímenes militares.

1. Fundamentos de la existencia del Ejército de Guatemala

El Ejército de Guatemala fue concebido por la Constitución de 1825 como una Fuerza Pública, integrada por una fuerza permanente, milicia activa y fuerza cívica, con funciones de defensa externa para con la República Federal y fun-

³¹ Politólogo. Desde 1997 es coordinador general del Centro de Estudios de Guatemala (CEG), un centro de información alternativa especializado en temas de seguridad, justicia y derechos humanos. Fue fundador del Centro de Estudios Estratégicos en Seguridad en Centroamérica (CEESC). Ha sido director de varios proyectos, tales como: Apoyo Técnico Sustantivo para el Avance Legislativo en Seguridad y Justicia (2004-2009); e Impulso y Promoción a la Agenda Legislativa en Transparencia y contra la Corrupción (2010-2011). Miembro del Secretariado Ejecutivo de la Coalición Guatemalteca por la Corte Penal Internacional (2008-2011); del Foro de Organizaciones Sociales especializadas en temas de seguridad (FOSS); y de la Unidad de Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Desminado Humanitario (2001-2006).

ciones de resguardo del orden interno del Estado. En 1945, se ratificó como responsabilidad de la institución armada el garantizar la independencia, el orden y la seguridad interior y exterior, así como defender el territorio, asignándole a su vez tareas de cooperación específicas en obras de comunicaciones, reforestación e incremento de la producción agrícola.

En 1954, una nueva Constitución establece la denominación “Ejército de Guatemala”, manteniendo la responsabilidad de defensa del territorio y la seguridad interna y externa, pero además se le asigna la defensa de la propia Constitución, la cual proscribía el “comunismo”. Asimismo, en lo que concierne a las tareas de cooperación que debe brindar, se señala que lo hará en situaciones de emergencia o de calamidad pública, o en obras y actividades de utilidad nacional. La Constitución de 1965 establece que el Ejército “es único e indivisible, esencialmente apolítico y no deliberante; está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar”, preceptos que son retomados en la Constitución de 1985 y que permanecen hasta hoy.

Más allá de las sucesivas constituciones guatemaltecas, el papel del Ejército ha sido definido por los intereses de los grupos dominantes que han asumido el control del país en cada etapa histórica y bajo la influencia fundamental de los Estados Unidos. Salvo pocos paréntesis históricos, la institución armada en Guatemala ha sido utilizada como instrumento de dominación y de represión del pueblo guatemalteco.

2. Política contrainsurgente y Doctrina de Seguridad Nacional

La política contrainsurgente del Estado de Guatemala estuvo enmarcada en el contexto de la Guerra Fría, durante la cual el anticomunismo y la denominada Doctrina de Seguridad Nacional fueron centrales en el desarrollo de esa política. La influencia de Estados Unidos fue decisiva para su implementación, a través de la formación, la asesoría y el apoyo político y militar, entre otros³². Así, Guatemala fue el laboratorio de las estrategias militares posteriores a la guerra de Vietnam, tales como: las operaciones de tierra arrasada, los polos de desarrollo y las aldeas modelo o estratégicas.

En ese entorno, se establece una alianza estratégica entre Estados Unidos, el Ejército y la oligarquía guatemalteca, como base fundamental de la aplicación de la política contrainsurgente, que tuvo como resultado la comisión de masivas violaciones a los derechos humanos, represión y total impunidad. En el marco de esa alianza, el Ejército de Guatemala no sólo defendió los intereses de Estados Unidos y de la oligarquía nacional, sino también sus propios intereses, al convertirse en una nueva élite económica. Este fenómeno fue conocido como la “militarización del poder oligárquico”.

³² Para los Estados Unidos, era intolerable que pudiera producirse otra Cuba (1959) o Nicaragua (1979).

2.1. El anticomunismo y la Doctrina de Seguridad Nacional

Como se ha señalado, durante la década de los sesenta el Ejército guatemalteco fue adoctrinado en la ideología anticomunista y en un nacionalismo de derecha. A partir de la formación de los cuadros oficiales, se fue inculcando dichas concepciones en los cuadros subalternos de la institución castrense. La formación ideológica y militar se impartió en la Escuela de las Américas, principal instrumento de la Doctrina de Seguridad Nacional, localizada en esa época en Panamá y en Estados Unidos, y posteriormente en los centros de formación académica-militar de Guatemala³³.

En la lucha contra el comunismo, la Doctrina de Seguridad Nacional otorgó un papel protagónico a las fuerzas armadas de los países de América Latina, lo que se tradujo en apoyos incondicionales de los Estados Unidos a las dictaduras militares que prevalecieron en el continente en la década de los sesenta y setenta. Como señala Eduardo L. Duhalde, la “doctrina Nixon” pretendió “reforzar la capacidad militar de los regímenes pro-norteamericanos escogidos en el Tercer Mundo y prepararlos para una función de ‘policía’ dentro de la región. Esta doctrina, que pone todo su esfuerzo ya no fundamentalmente en los marines o rangers norteamericanos como el reaseguro efectivo de los intereses imperialistas en Latinoamérica, sino en sus ejércitos interiores, resulta mucho más eficaz y menos comprometedora de la ya de por sí creciente tensión internacional, al mismo tiempo que evita la posible reacción de la oposición norteamericana”³⁴.

En el caso de Guatemala, con la evolución de las estructuras militares, pero fundamentalmente con la creación del Centro de Estudios Militares en 1970, el Ejército inició la sistematización de sus operaciones. El objetivo del Estado, establecido por el gobierno y ejecutado por el Ejército, era la eliminación total del comunismo y de la subversión armada, así como de las llamadas “organizaciones paralelas”.

La estrategia aplicada durante el período de mayor intensidad del enfrentamiento se reflejó en los planes de campaña del Ejército. Las operaciones militares fueron “las contrasubversivas, de guerra ideológica, de seguridad interna y de desarrollo”, y se concibieron dentro del concepto de eliminar al enemigo

³³ Según el Observatorio de la Escuela de las Américas (SOA Watch), “durante sus 58 años, la Escuela de las Américas (renombrada como Instituto del Hemisferio Occidental para la Seguridad y la Cooperación) entrenó a más de 60.000 soldados latinoamericanos en técnicas de contrainsurgencia, pericia como francotiradores, guerra de comandos y psicológica, inteligencia militar y tácticas de interrogatorio. Colombia, con más de 10.000 soldados entrenados en ella, fue el principal cliente de la Escuela de las Américas.

³⁴ Ver Duhalde, Eduardo Luis (1983), *El Estado terrorista argentino*, Ediciones El Caballito, Buenos Aires.

interno³⁵. Según el Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo de abril 1982, el objetivo era la “erradicación de la subversión, propiciando las condiciones de seguridad, paz y tranquilidad a través del empleo eficaz del poder militar, apoyado por otras acciones gubernamentales”.

Utilizando como fundamento y justificación la Doctrina de Seguridad Nacional, en nombre del anticomunismo se cometieron crímenes, tales como: el secuestro y asesinato de todo tipo de activistas políticos, estudiantiles, sindicalistas o de derechos humanos, todos ellos catalogados como “subversivos”; la desaparición forzada de dirigentes políticos y sociales y de campesinos pobres; y la aplicación sistemática de la tortura.

La militarización del Estado y de la sociedad constituyó un objetivo estratégico definido, planeado y ejecutado institucionalmente por el Ejército, a partir de la Doctrina de Seguridad Nacional y su peculiar interpretación de la realidad nacional. La militarización constituyó un soporte de la impunidad. Además, en un sentido amplio, debilitó el tejido institucional del país, redujo sus posibilidades de funcionamiento real y contribuyó a su deslegitimización, ya que durante años la población ha vivido con la certeza de que el Ejército detentaba el poder efectivo en el país.

Las leyes constitutivas del Ejército, de 1960 y 1968, establecieron que la institución armada es responsable de mantener la independencia, la integridad del territorio, la paz y la seguridad exterior e interior. La Constitución de 1985 también recogió los conceptos de soberanía, independencia e integridad, pero no especificó expresamente las funciones del Ejército en materia de seguridad interna y externa.

Durante el enfrentamiento armado interno, el Estado colocó la seguridad pública en manos del Ejército. La Policía Nacional y la Guardia de Hacienda fueron instituciones subordinadas al Ejército, lo cual permitió a este último tener el control sobre la población. Así, los jefes de la policía y otros mandos intermedios fueron militares. En la época del general Germán Chupina Barahona, director de la policía durante el gobierno de Romeo Lucas (1978-1982), se exigía como requisito para ser agente policial haber sido militar.

1.2. Componentes de la contrainsurgencia

a) La inteligencia militar y el Estado Mayor Presidencial

Las estructuras de inteligencia militar en Guatemala han jugado un papel determinante en la militarización del país. El sistema de inteligencia fue el eje

³⁵ “Enemigo interno son todos aquellos individuos, grupos u organizaciones que por medio de acciones ilegales tratan de romper el orden establecido, representados por los elementos que, siguiendo consignas del comunismo internacional, desarrollan la llamada guerra revolucionaria y la subversión en el país”. También, “es considerado enemigo interno aquellos individuos, grupos u organizaciones que, sin ser comunistas, tratan de romper el orden establecido.” Centro de Estudios Militares del Ejército de Guatemala, *Manual de Guerra Contrasubversiva*.

conductor de una política de Estado que aprovechó el escenario, delimitado por el enfrentamiento armado, para controlar a la población, al Estado y al propio Ejército. Este dominio exhaustivo se fundamentó en una estrategia político-militar y se llevó a la práctica activando mecanismos violatorios de los derechos humanos, así como de la Constitución y las leyes de la República.

b) Los Kaibiles: las máquinas de matar

El brazo operativo de la represión lo constituyó la fuerza especial contrainsurgente del Ejército, conocida como Kaibiles. Creados en 1974, fueron instruidos para reaccionar contra “fuerzas o doctrinas extrañas que atenten contra la patria”. En el proceso de entrenamiento de esta fuerza de élite, han sido constatados contenidos degradantes. Por ejemplo, como parte de su preparación, los enseñaron a cuidar perros cachorros a los que terminarían matando para comérselos; fueron entrenados para arrancarle la cabeza de un mordisco a una gallina; y, en la época de la guerra, se especula que comieron carne humana. El Kaibil debía efectuar ataques de aniquilamiento, maniobras de inteligencia, penetraciones en territorio enemigo y reabastecimiento. Aprender a torturar prisioneros de guerra, como método rápido para obtener información que fuera de utilidad en las operaciones, era también parte del entrenamiento³⁶.

c) Las Fuerzas de Tarea

Las Fuerzas de Tarea están conformadas por un núcleo militar heterogéneo en cuanto a su composición, ya que está integrado por todas las armas profesionales (infantería, artillería, blindados, marina, fuerza aérea); y de organización variable en cuanto a la cantidad de efectivos militares empleados. Esto permitió combinar tropas para determinados tipos de operaciones, dando mayor movilidad a esas fuerzas. Se trata de una de las modalidades más utilizadas en la contrainsurgencia.

d) Fuerza Aérea de Guatemala (FAG)

La FAG participó en diversas operaciones, tales como la simulación de ejecuciones arbitrarias y la eliminación de los cadáveres de víctimas mediante su lanzamiento desde aeronaves al océano. La práctica de la eliminación de las personas también fue utilizada por otros Ejércitos latinoamericanos, como los

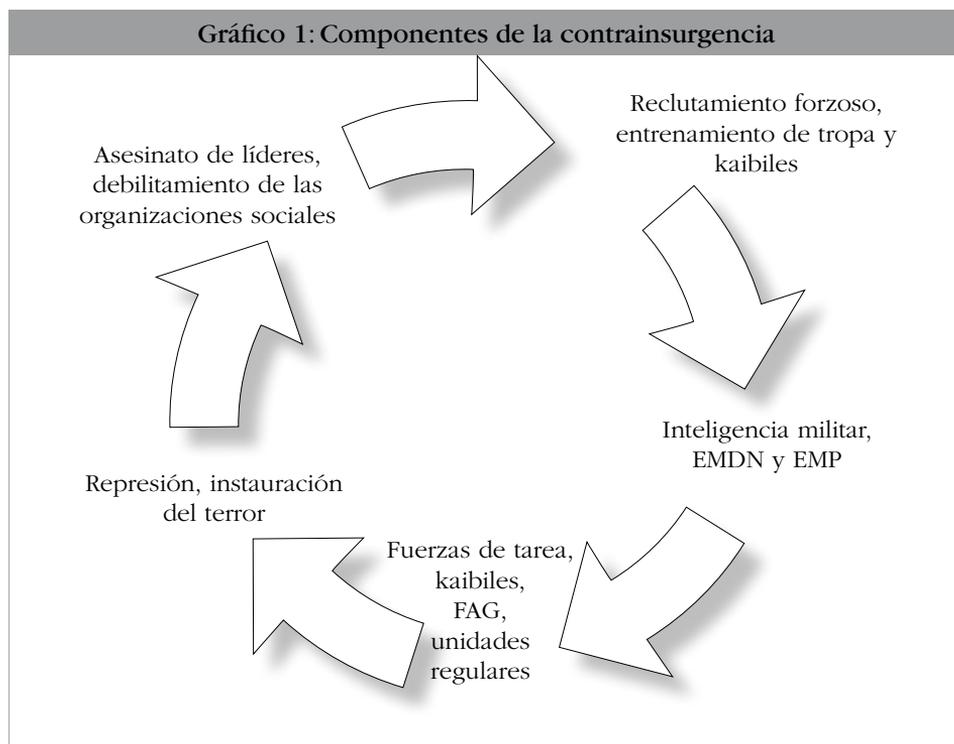
³⁶ Estos métodos de entrenamiento de extrema crueldad fueron puestos en práctica en diversos operativos llevados a cabo por estas tropas, haciendo cierto uno de los puntos del catálogo de sus miembros: “el Kaibil es una máquina de matar cuando fuerzas o doctrinas extrañas atentan contra la Patria o el Ejército”. (numeral 9 del decálogo del Kaibil, inserto dentro de la Misión y Capacidades de la Escuela “KAIBIL”). Un caso paradigmático de este tipo de operativos es el que llevaron a cabo el 7 de diciembre de 1982, cuando miembros de la fuerza especial Kaibil ingresaron al parcelamiento de Las Dos Erres (municipio la Libertad, departamento de Petén) acompañados por un pelotón de aproximadamente 40 soldados. A partir de ese momento, sometieron a los pobladores a torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes. Varias de las mujeres, incluyendo niñas y adolescentes, fueron violadas repetidamente. Los niños y niñas fueron brutalmente golpeados y arrojados, muchos aún vivos, a un pozo en construcción. Las mujeres y los hombres fueron ejecutados a golpes y luego arrojados al pozo. Ver Caso masacre Dos Erres, en el informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (1999), *Guatemala. Memoria del Silencio*, Guatemala.

de Argentina y Chile, entre otros, como parte de los mecanismos para causar terror entre la población civil, según documentos desclasificados de la CIA.

e) Formación y reclutamiento del Ejército durante el enfrentamiento armado

Durante el enfrentamiento armado interno, se utilizó el reclutamiento forzoso, ilegal y discriminatorio, como principal dispositivo para la captación de hombres de la tropa. Por otro lado, se aplicaba el adoctrinamiento ideológico y la preparación física sobre quienes ingresaban como soldados regulares a la institución. Estos procesos, que permiten comprender algunos actos extremos de crueldad cometidos por soldados en las masacres, a veces contra población civil de su propia etnia, vulneraron no sólo la legalidad interna de la propia institución castrense, sino que conllevaron violaciones de derechos humanos cometidas contra los propios soldados, llegando a provocar incluso la muerte de algunos de ellos.

La influencia doctrinaria, ideológica y operacional del Ejército estadounidense fue notoria en el adiestramiento de los oficiales y cadetes del Ejército de Guatemala, durante los cursos realizados en Panamá. Los instructores fueron oficiales y suboficiales norteamericanos, la mayoría con experiencia de combate en Vietnam, condecorados por acciones de guerra y con un claro concepto y adiestramiento en las técnicas de las operaciones contrainsurgentes, principalmente en áreas selváticas.



2.3. Algunos efectos de la contrainsurgencia

a) El terror

A lo largo del enfrentamiento armado, el Ejército diseñó e implementó una estrategia para provocar terror en la población, que se convirtió en el eje de sus operaciones, tanto las que tenían un estricto carácter militar como las de índole psicológica y las denominadas de desarrollo.

El terror de Estado se intensificó en Guatemala a partir de 1966. Sin embargo, el periodo más sangriento se desarrolló entre 1978 y 1983. Una gran parte de las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Ejército u otros cuerpos de seguridad fueron perpetradas con ensañamiento y en forma pública, especialmente en las comunidades mayas del interior del país, con un objetivo ejemplarizante.

b) El debilitamiento de las organizaciones sociales

Se ha comprobado que, a lo largo del enfrentamiento armado, las organizaciones sociales fueron un objetivo primordial de las acciones represivas del Estado. Considerados parte del “enemigo interno”, centenares de líderes y miembros de base adscritos a las más diversas agrupaciones fueron eliminados. El saldo de esta coacción institucional fue el debilitamiento de la sociedad civil, afectando en la actualidad a su capacidad de participación plena en los escenarios políticos y económicos del país.

3. Planes de campaña y táctica contrainsurgente

Los planes de campaña y la táctica contrainsurgente fueron planificados con detalle. La organización militar y el control interno tenían como único fin la eliminación del enemigo, concepto que incluía a la población civil. La organización militar involucró a todas sus fuerzas en la represión, desde las unidades regulares hasta las Fuerzas de Tarea. Las masacres y crímenes de lesa humanidad tenían como objetivo militar estratégico “quitarle el agua al pez”, es decir, eliminar la base social y de apoyo de la guerrilla. La planificación y localización de las masacres define el etnocidio que se cometió en Guatemala. El racismo esta presente en la represión.

3.1. Planes contrainsurgentes

Los planes contrainsurgentes detallan las estrategias utilizadas por el Ejército en el conflicto armado interno. Cada plan era denominado de diferente manera y tenía objetivos específicos, en función de dónde iban a ser ejecutados: Plan Victoria 82; Plan Sofía 82; Plan de Campaña Firmeza 83.

Gráfico 2: Extracto del Plan Sofía 82

II. MISION:

El Primer Batallón de Paracaidistas (-) de la Base Militar de Tropas Paracaidistas "G.F.C.", se desplazará a motor el día "D" a la hora "H", desde su sede (YF3-4) hacia la Zona Militar "Mariscal Gregorio Solaris" Muchuctenango (YG6-9), e iniciará el Día D+2, operaciones ofensivas antissubversivas y operaciones psicológicas en el área de Operaciones -- Gumarcaj, en coordinación con la mencionada Fuerza de Tarea, para darle mayor ímpetu a dichas operaciones y exterminar a los elementos subversivos en el área.

3.2. El pueblo maya como enemigo colectivo del Estado

En los años de exacerbación del enfrentamiento (1978-1983), el Ejército identificó al pueblo maya como grupo afín a la guerrilla. En la mayoría de los casos, este estigma, que asociaba a las comunidades mayas con la insurgencia, fue intencionadamente exagerado por el Estado y, apoyándose en prejuicios racistas, lo utilizó para eliminar las posibilidades presentes y futuras de que la población maya prestara ayuda o se incorporara a cualquier proyecto insurgente.

El Ejército desarrolló una campaña militar de agresión masiva e indiscriminada contra las comunidades indígenas, con independencia de si su involucramiento era real o no en el apoyo a la guerrilla, así como sin tener en cuenta su condición de población civil, es decir, no combatiente³⁷. Con las masacres, las operaciones de tierra arrasada, el secuestro y la ejecución de autoridades, líderes mayas y guías espirituales, no sólo se buscaba quebrar la base social de la guerrilla, sino ante todo desestructurar los valores culturales que aseguraban la cohesión y la acción colectiva de las comunidades indígenas. Mediante dichas estrategias, planificadas por las fuerzas del Estado, se exterminaron por completo comunidades mayas, sus viviendas, su ganado, sus cosechas y otros elementos de sobrevivencia. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico registró 626 masacres atribuibles a las fuerzas del Estado.

En la mayoría de las masacres, se han evidenciado múltiples actos de crueldad que antecedieron, acompañaron o siguieron a la muerte de las víctimas. El asesinato

³⁷ El Estado magnificó deliberadamente la amenaza militar de la insurgencia, práctica que fue acreditada en su concepto del enemigo interno. Incluir en un solo concepto a los opositores, demócratas o no; pacifistas o guerrilleros; legales o ilegales; comunistas y no comunistas, sirvió para justificar graves y numerosos crímenes. Frente a una amplia oposición de carácter político, socioeconómico y cultural, el Estado recurrió a operaciones militares dirigidas a aniquilarla físicamente o amedrentarla por completo, a través de un plan represivo ejecutado principalmente por el Ejército y los demás cuerpos de seguridad nacional. Sobre esta base se explica por qué la vasta mayoría de las víctimas de las acciones del Estado no fueron combatientes de los grupos guerrilleros, sino que fueron civiles.

de niños y niñas indefensos, a quienes se dio muerte en muchas ocasiones golpeándolos contra paredes o tirándolos vivos a fosas, sobre las cuales se lanzaron más tarde los cadáveres de los adultos; la amputación o extracción traumática de miembros; los empalamientos; el asesinato de personas rociadas con gasolina y quemadas vivas; la extracción de vísceras de víctimas todavía vivas en presencia de otras; la reclusión de personas ya mortalmente torturadas, manteniéndolas durante días en estado agónico; la apertura de los vientres de mujeres embarazadas; y otras acciones igualmente atroces, constituyeron no sólo actos de extrema crueldad sobre las víctimas, sino, además, un desquiciamiento que degradó moralmente a los victimarios y a quienes inspiraron, ordenaron o toleraron esas acciones.

4. Operaciones militares y cadena de mando

En el Ejército de Guatemala existía una jerarquía militar vertical y centralizada, con una cadena de mando rigurosa y estricta. Existían planes específicos, controles permanentes e informes a todo nivel. Todo lo que se planificaba se ejecutaba, y no había posibilidades de que una unidad actuara por su cuenta. Por eso, las violaciones masivas de los derechos humanos se dieron en todo el país y por todas las unidades militares. Era la lógica de la complicidad generalizada. En la ejecución de los hechos hubo una coordinación de las estructuras militares de nivel nacional, que permitía una actuación “eficaz” de los soldados y patrulleros. El Plan Victoria 82, por ejemplo, establece que “la misión es aniquilar a la guerrilla y organizaciones paralelas”, y el Plan de Campaña Firmeza 83 determina que el Ejército debe apoyar “sus operaciones con el máximo de elementos de las PAC, para poder arrasar con todos los trabajos colectivos”.

Las operaciones militares de terror social y las masacres en determinadas zonas se desarrollaron, sobre todo, de 1978 a 1983. Posteriormente, de 1983 a 1996, se pasó a la fase de la militarización generalizada, del control y de la presencia militar, con la apertura de 23 zonas militares.

Así, las violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario ocurridas durante las acciones militares, no fueron producto de la mera casualidad o el resultado de excesos, sino que obedecieron a operaciones diseñadas y planificadas por el Alto Mando del Ejército. El Estado Mayor ejerció un permanente control sobre las operaciones contrainsurgentes, utilizando dos procedimientos: el control formal de los canales de mando y la presencia del comandante en las áreas de operaciones. Por lo tanto, todo estaba planificado.

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) concluye que muchas de las masacres y otras violaciones de los derechos humanos cometidas respondieron a una política superior, estratégicamente planificada, que se tradujo en acciones que siguieron una secuencia lógica y coherente. Por lo general, las órdenes

de arrasamiento de las comunidades se transmitían en forma verbal: “Una vez recibí la orden personalmente del jefe del Estado Mayor de la Defensa de arrasar una población completa, y yo se lo comenté al Mayor de esa época encargado del destacamento: ‘mire, me dieron la orden de desaparecer [una aldea]’”³⁸.

4.1. Operaciones contrainsurgentes

Durante el desarrollo de las operaciones contrainsurgentes, el Ejército cometió numerosas violaciones de los derechos humanos. En algunos de esos hechos se cometieron actos de extrema crueldad, con el evidente propósito de provocar en la población un mayor grado de terror del que habitualmente se causaba durante las incursiones. Esos casos, registrados por la CEH, se refieren a actos de canibalismo, es decir, aquellos en los que los agresores comieron miembros o vísceras de sus víctimas u obligaron a las víctimas a beber su propia sangre o comer sus propios miembros.

La captura, secuestro y posterior desaparición de personas fue una práctica habitual en el marco de las operaciones contrainsurgentes, la cual generó un impacto enorme en las comunidades y en los familiares; la zozobra e incertidumbre provocadas se mantienen hasta la actualidad.

Cuadro 1: Tipos de operaciones contrainsurgentes	
Tipo	Descripción
Operaciones de desplazamiento de la población	Parte de la estrategia del Ejército fue la eliminación de la población civil a través de desplazamientos forzados. Esto le permitió mantener ciertas áreas de operaciones “limpias” de población civil. Mediante estas incursiones, el Ejército pretendía eliminar el supuesto apoyo de la población civil a la guerrilla y facilitar la identificación de los guerrilleros o sus colaboradores. “ <i>Guerrillero visto, guerrillero muerto</i> ” era una de las consignas enseñadas a los soldados.
Operaciones de control de la población	Como parte integral de la estrategia, se incluyó el control físico y psicológico de la población. Este concepto fue producto de la Doctrina de Seguridad Nacional, en la que el control de las actividades de la ciudadanía y de las estructuras estatales buscaba reducir al mínimo los riesgos de que la población apoyara o se incorporara a las unidades de la insurgencia. El Plan de Campaña Victoria 82 señala: “Efectuar todas las operaciones de control de la población y sus recursos, según lo demande la situación particular de cada área de operaciones y Comando jurisdiccional...”

³⁸ Testimonio de un oficial del Ejército a la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.

Operaciones de castigo	Estas operaciones militares perseguían, mediante el uso de la violencia y la propagación del terror, infligir un castigo a las comunidades para inhibir cualquier intento de apoyo a la insurgencia. Cuando era detectada la presencia de la guerrilla en un área o se tenía conocimiento de la realización de una acción guerrillera, el Ejército se hacía presente en el lugar o en alguna población cercana y efectuaba una acción violenta contra la población civil. Estas acciones en el área rural llegaron a ser muy frecuentes, principalmente en las áreas donde el Ejército rastrea a los guerrilleros.
Operaciones de inteligencia	Se desarrollaron en las áreas rurales y urbanas dentro del marco convencional de obtención de información, a través de operaciones clandestinas, con <i>modus operandi</i> irregulares y precisos, muy conocidas también en las redes internacionales de la inteligencia militar de los Ejércitos latinoamericanos. La confección de listas negras, la tortura, las desapariciones y otras violaciones causadas por la inteligencia militar, formaron parte de esa sobredimensionada estrategia.
Operaciones psicológicas	Según el Manual de Operaciones Psicológicas del Ejército de Guatemala, las “operaciones psicológicas pueden definirse como el uso planeado de la propaganda y otras acciones designadas para influenciar en las emociones, actitudes, opiniones o conducta de grupos de personas, de manera que se apoye la consecución de los objetivos nacionales... Las operaciones psicológicas no son más que la explotación deliberada de las emociones humanas: miedo, esperanza y aspiraciones, para vencer al enemigo y, como tal, es una parte del arte de la guerra... Sus medios son el ardid y la sorpresa y su desarrollo el pánico o el terror...”.
Operaciones encubiertas	Se caracterizaron por la utilización de técnicas clandestinas y de engaño a la población civil. En determinadas incursiones, el Ejército actuó uniformado como la guerrilla, utilizó armas similares, vehículos civiles y perpetró graves violaciones de los derechos humanos.

4.2. Despliegue de las unidades militares

En la década de los sesenta, el Ejército guatemalteco contó con una estructura convencional similar a otros ejércitos latinoamericanos, bajo la influencia del Ejército estadounidense en cuanto a su doctrina de actuación militar. Los cambios producidos en el Ejército en esa época fueron: la incorporación orgánica de la Fuerza Aérea y de la Marina; la creación de la Policía Militar Ambulante; la acción cívica; las operaciones psicológicas; el aumento del tiempo de duración del servicio militar obligatorio; la modificación en los planes de estudios de los principales centros de enseñanza militar; la creación de la fuerza contrainsurgente y de operaciones especiales Kaibiles; y la sistematización en la enseñanza de la inteligencia militar.

Las unidades militares que ocasionaron el mayor número de violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario fueron las unidades regulares desplegadas en las zonas y bases militares, las Fuerzas de Tarea, las Fuerzas Especiales Kaibiles, la Policía Militar Ambulante, la Fuerza Aérea, el Estado Mayor Presidencial y el Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Hacia finales de la década de los setenta y principios de la década de los ochenta, con el resurgimiento de las acciones militares por parte de la guerrilla, el Ejército empleó dos conceptos y objetivos estratégicos: el primero, el control físico del terreno, ocupado por efectivos militares; y, el segundo, la utilización de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC). Estas últimas consolidaron el control territorial, cubriendo el espacio físico que el Ejército no ocupaba y ejerciendo labores de control sobre la población civil.

En 1983, el Ejército alcanzó su objetivo estratégico territorial a través de la creación de nuevas zonas y bases militares. La organización territorial en el interior del país se realizó desplegando una o más unidades militares por departamento, coincidiendo con los límites político-administrativos. En la Ciudad Capital siguieron existiendo varias unidades militares, en proporción al tamaño de población y al concepto de despliegue militar urbano.

4.3. Involucramiento de la población civil en la represión

Parte de la estrategia militar consistió en el involucramiento de la población civil en la represión, como parte de la estrategia contrainsurgente. Así nacen los comisionados militares y las paramilitares Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), creadas en 1982, compuestas por civiles forzados por el Ejército a organizarse como fuerza paramilitar para controlar el territorio. La estrategia pretendía poner a combatir a la población civil y maya contra la guerrilla.

Se conocen centenares de casos en que la población civil fue obligada por el Ejército, bajo la amenaza de las armas, a violar a mujeres, torturar, mutilar cadáveres y matar. En estos casos, el recurso a la crueldad extrema fue utilizado por el Estado como medio de disgregación social. La participación forzada, de modo especial en las comunidades mayas, de gran parte de la población masculina mayor de 15 años en las PAC, trastocó valores y patrones de conducta, al normalizar la violencia como método para enfrentar situaciones de conflicto y al fomentar el desprecio por la vida de las y los otros³⁹. A la firma de los Acuerdos de Paz, el ejército desmovilizó 86.000 comisionados militares y

³⁹ En el Plan de Campaña Firmeza 81 se indica lo siguiente: "Orientar y estimular a los miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil para que colaboren al máximo en la destrucción y aniquilamiento de los grupos subversivos".

su intimidad. La mayoría de las víctimas fueron mujeres mayas, y la presencia de los hechos de violencia sexual en la memoria social de las comunidades se convirtió en motivo de vergüenza colectiva.

De acuerdo con el análisis de los testimonios, se estableció que entre 1981 y 1982, miembros del Ejército realizaron masacres contra comunidades indígenas, ejerciendo violencia sexual contra las mujeres. Casi en la totalidad de los casos referidos a las masacres, los declarantes manifestaron que los militares “violaron a las mujeres”⁴⁰. Entre los elementos que describen cómo se llevaron a cabo las violaciones sexuales contra mujeres en el contexto de las masacres, se identifica como más relevantes: la planificación; el hecho de dejar evidencias de la violencia sexual ejercida; y la extrema crueldad y ensañamiento, incluso con los cadáveres.

Testimonios suministrados por miembros del Ejército confirman que la violación sexual constituyó una práctica habitual e incluso sistemática; en algunas ocasiones fue ordenada por los mandos superiores en forma previa al ingreso en las comunidades, con instrucciones precisas acerca de la forma de perpetrarlas.

Del total de casos de violación sexual registrados por la CEH, las mujeres fueron víctimas en el 99% de ellos. La violación sexual estuvo acompañada por la vulneración de muchos derechos. Por lo general, los casos de violaciones sexuales, individuales o colectivas, se dieron en el contexto de la detención de las víctimas, y muchas veces fueron seguidas de su muerte o desaparición. Los casos de violaciones masivas o indiscriminadas y públicas, se registraron en áreas de gran concentración indígena, como una práctica común luego de la instalación de destacamentos militares y de las PAC, de modo previo a masacres o como parte de operaciones de tierra arrasada. También se dieron acompañadas de la muerte de mujeres embarazadas y de la destrucción de los fetos.

La mayoría de violaciones sexuales se concentra durante los años 1980 a 1983. Se inician hacia en el segundo semestre de 1980, alcanzando el pico más alto durante el primer semestre de 1982 y descendiendo después significativamente, pero manteniéndose como práctica durante los años 1983 y 1984. Este periodo coincide con el de la política de tierra arrasada, de forma que hay una

⁴⁰ De acuerdo a los datos recibidos por la CEH, los autores materiales de la violencia sexual fueron: miembros del Ejército, responsables de participar en el 89% del total de las violaciones sexuales registradas; miembros de las PAC, en el 15,5%; comisionados militares, en el 11,9%; y otras fuerzas de seguridad en el 5,7%. A diferencia del Ejército, la guerrilla no utilizó la violación sexual como arma de guerra. Sin embargo, y aunque existían normas estrictas respecto al abuso sexual, -que establecían la pena máxima para el que cometiera el delito-, algunos integrantes de las fuerzas guerrilleras, de manera individual, cometieron abusos sexuales contra mujeres de la población civil.

correspondencia entre los departamentos donde se aplicó dicha política y la incidencia de las violaciones sexuales: departamento de Quiché (55% de las violaciones registradas), Huehuetenango (25%), Alta Verapaz (7%), Chimaltenango (3%) y Baja Verapaz (3%).

Las violaciones sexuales selectivas, por lo general, se dieron contra presuntas guerrilleras, así como contra mujeres líderes o miembros de organizaciones sociales, sindicales, políticas, estudiantiles, campesinas o activistas de derechos humanos. Estas violaciones se dieron generalmente en el contexto de la detención de las mujeres, junto con otras formas de tortura, y muchas veces fueron seguidas de la muerte o desaparición de las víctimas. Buena parte de las violaciones selectivas se dieron en áreas urbanas y a lo largo del enfrentamiento armado.

La CEH registró casos de sometimiento sexual prolongado en cuarteles o destacamentos militares. Asimismo, recibió testimonios de mujeres mayas obligadas, durante el enfrentamiento armado, a uniones conyugales bajo condición servil por militares, comisionados militares o patrulleros, quienes actuaron con total impunidad. Por esas uniones forzosas, de carácter temporal o por el resto de la vida, las mujeres quedaron sometidas sexual y laboralmente, así como en todos los planos de su existencia.

Las violaciones sexuales contra mujeres y niñas capturadas en lugares de desplazamiento fueron perpetradas por soldados; se cometían ante familiares directos y miembros de la misma comunidad. Esta violencia fue organizada y perseguía aniquilar la voluntad del conjunto de personas capturadas mediante la explotación de los sentimientos de culpabilidad, debilidad, impotencia y derrotismo que provocan este tipo de situaciones. También se buscaba la captación ideológica o “reeducación” de las personas forzadas a vivir en destacamentos o “polos de desarrollo”, a través del miedo y la aceptación de la supuesta culpabilidad. Con estas conductas se facilitaba la destrucción del grupo étnico.

Del análisis de otros casos se desprende que las violaciones sexuales se cometieron dentro de un contexto de dominación de un grupo sobre otro, en el que a través de la humillación y el sometimiento de la comunidad indígena se persiguió el fin último de aniquilar cualquier voluntad de transformar esa relación de dominio, o de emprender cualquier tipo de resistencia. La violencia sexual fue utilizada durante el enfrentamiento armado en Guatemala como forma de eliminar cualquier oposición política o militar al régimen establecido.

Si bien las violaciones sexuales contra mujeres y niñas perpetradas por agentes del Estado como mecanismo de sometimiento de las comunidades indígenas disminuyeron a partir de 1983, continuaron siendo útiles como arma de guerra en contextos de represión selectiva y como medio para generar terror en la población.

Las violaciones sexuales se cometieron, en general, con el conocimiento de la comunidad, “se sabía que violaban a las mujeres”, lo cual pone de manifiesto el dominio y la impunidad con la que se ejecutaban. Así, la violación sexual contra mujeres se convirtió en un arma de guerra que pretendía subyugar y debilitar a las comunidades. Las PAC fueron parte también de esta estrategia: violaron a mujeres que eran de sus mismas comunidades, tanto por orden de los militares como por el poder impune que el Ejército les otorgó.

6. El Estado guatemalteco, violador del orden jurídico nacional e internacional

6.1. Denegación de justicia e impunidad

A pesar de todo lo anterior, la debilidad del sistema de justicia -acoplado a la doctrina de seguridad del Estado- se acentuó durante el enfrentamiento armado. El poder judicial se plegó a los requerimientos impuestos por el modelo de seguridad nacional imperante, al tolerar o participar directamente en la impunidad que daba cobertura material a las violaciones más elementales de derechos humanos. Los órganos de justicia se volvieron inoperantes en una de sus funciones fundamentales, la protección de la persona frente al Estado, y perdieron toda credibilidad como garantes de la legalidad vigente. Permitieron que la impunidad se convirtiera en uno de los más importantes mecanismos para generar y mantener el clima de terror.

Los tribunales de justicia fueron incapaces de investigar, procesar, juzgar y sancionar siquiera a un pequeño número de los responsables de los más graves crímenes contra los derechos humanos o de brindar protección a las víctimas. Esta conclusión es aplicable tanto a la justicia militar, encargada de investigar y sancionar los delitos cometidos por personal con fuero, como a la justicia ordinaria. Aquélla, por formar parte del aparato militar comprometido en el conflicto, y ésta por haber renunciado al ejercicio de sus funciones de protección y cautela de los derechos de las personas.

El hecho de que ningún jefe, oficial o mando medio del Ejército o de las fuerzas de seguridad del Estado haya sido procesado ni condenado por sus acciones violatorias de los derechos humanos a lo largo de tantos años, refuerza la evidencia de que la mayor parte de tales violaciones fueron resultado de una política de orden institucional que aseguró la impunidad.

6.2. El orden jurídico internacional afectado

El Estado de Guatemala incumplió reiteradamente la normativa internacional relativa a los conflictos armados y la guerra. Los hechos referidos en este in-

forme constituyeron violaciones graves del derecho internacional humanitario, cuyos preceptos el Estado de Guatemala se comprometió a respetar desde que aprobó, en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Las ejecuciones arbitrarias, las desapariciones forzadas y la tortura fueron reiteradas durante todo el enfrentamiento armado interno y, en algunas etapas del mismo, alcanzaron carácter sistemático, lo cual compromete gravemente la responsabilidad histórica de las autoridades del Estado ante su pueblo y ante la comunidad internacional.

Agentes del Estado, en su mayoría integrantes del Ejército, incurrieron de forma flagrante en las prohibiciones establecidas por el artículo tercero común de los Convenios de Ginebra de 1949, en particular los atentados contra la vida y la integridad corporal, mutilaciones, tratos crueles, torturas y suplicios; toma de rehenes; atentados a la dignidad personal y, especialmente, tratos humillantes y degradantes, incluyendo la violación sexual de las mujeres.

El Estado no respetó la distinción entre objetivos militares y bienes civiles. La evidencia de la infracción de estos principios se encuentra en las múltiples operaciones de tierra arrasada y en los casos registrados de destrucción de bienes y trabajos colectivos de siembra y cosecha, lo cual fue consignado como objetivo específico en el Plan de Campaña Firmeza 83 del Ejército. Constituyen, además, violaciones graves de los principios comunes que unen el derecho internacional de los derechos humanos con el derecho internacional humanitario, los cuales han sido una reivindicación histórica de los pueblos, frente a inaceptables actos de barbarie ocurridos en el siglo XX y que jamás debieran olvidarse ni repetirse. En Guatemala, todos estos hechos infringieron abiertamente los derechos garantizados en la Constitución de la República.

6.3. Actos de genocidio

El marco jurídico para analizar la eventual comisión de actos de genocidio en Guatemala durante el enfrentamiento armado interno es la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948, y ratificada por el Estado de Guatemala en virtud del Decreto 704, de 30 de noviembre de 1949.

El artículo ii de dicho instrumento jurídico define el delito de genocidio y sus requisitos en los términos siguientes: “Se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.”

En consecuencia, la CEH concluye que agentes del Estado de Guatemala, en el marco de las operaciones contrainsurgentes realizadas entre los años 1981 y 1983, ejecutaron actos de genocidio en contra de grupos del pueblo maya.

Con relación a los crímenes genocidas, el Estado incumplió su obligación de investigar y castigar los actos de genocidio cometidos en su territorio, vulnerando lo previsto en los artículos iv y vi de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, los cuales prescriben que las personas que hayan cometido genocidio, ya se trate de gobernantes, funcionarios o particulares, serán juzgadas por un tribunal competente del Estado en cuyo territorio fue cometido el acto.

El Estado Mayor de la Defensa Nacional fue, dentro del Ejército, la máxima institución responsable de estas violaciones de los derechos humanos. Independientemente de las diversas personas que ocuparon los cargos en el Estado Mayor, existe una responsabilidad política de los sucesivos gobiernos de Guatemala. Por ello, deben quedar sujetos al mismo criterio de responsabilidad tanto el Presidente de la República como el comandante general del Ejército y el Ministro de la Defensa Nacional, considerando que la elaboración de los objetivos nacionales -de conformidad con la Doctrina de Seguridad Nacional- fue realizada al más alto nivel de gobierno. Se debe tener en cuenta, además, que desde 1954 hasta el año 1986, prácticamente todos los presidentes fueron militares de alta jerarquía, con precisos conocimientos de la estructura militar y de sus procedimientos.

7. Situación actual de la violencia contra las mujeres, su relación con el conflicto armado y el papel del Estado guatemalteco

Uno de los hechos políticos mas graves desde la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, fue el rechazo por parte de los sucesivos gobiernos a acatar las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Entre otras cosas, no se depuraron las fuerzas de seguridad y se permitió la reconversión de los grupos de la guerra sucia en grupos criminales, perviviendo la violencia como instrumento para enfrentar la conflictividad social y política.

En consecuencia, en la actualidad se repiten situaciones de violencia derivadas de las estrategias contrainsurgentes, racistas y machistas, mediante la reaparición de los escuadrones de la muerte, ahora llamados sicarios, y el incremento de la violencia contra las mujeres en todas sus formas, así como se repiten la responsabilidad del Estado y la impunidad imperante en el país.

Las estadísticas que se presentan a continuación ofrecen un panorama de la situación actual de violencia contra las mujeres en Guatemala, la incidencia de las armas de fuego en esa violencia y el nivel de impunidad con la que se perpetra.

Tabla 1: Femicidios o delitos contra la vida de las mujeres				
Año	Femicidios	Con armas de fuego	Casos judicializados	Personas detenidas
2004	509	333	-	75
2005	552	358	488	37
2006	582	415	482	36
2007	590	437	527	10
2008	687	524	555	28
2009 ⁴⁰	720	229	229	-
Total	3.640	2.296		

Fuente: Policía Nacional Civil.

Tabla 2: Mujeres lesionadas con armas de fuego		
Año	Mujeres lesionadas	Con armas de fuego
2004	773	509
2005	741	539
2006	771	557
2007	841	609
2008	1009	749
Total	4.135	2.963 (71.65%)

Fuente: Policía Nacional Civil. ⁴¹

⁴¹ Datos hasta junio.

Tabla 3: Violaciones denunciadas y sentencias condenatorias		
Año	Violaciones denunciadas	Sentencias condenatorias
2005	2.065	62 (3%)
2006	1.927	47 (2.43%)
2007	1.690	45 (2.66%)
2008	2.219	59 (2.66%)
Total	7.901	213 (2.69%)

Fuente: Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF.

Tabla 4: Violencia intrafamiliar		
Año	Nº de casos	Nº de víctimas mujeres
2004	2.542	2.263
2005	2.774	2.468
2006	2.296	2.060
2007	2,276	2.006
2008	1.519	1.303
Total	11.407	10.316

Fuente: Policía Nacional Civil (PNC).⁴²

Tabla 5: Casos de violencia intrafamiliar ingresados al sistema judicial⁴²				
Año	Nº de casos	Nº de víctimas mujeres	Nº de delitos	Nº de faltas
2007	44.467	38.311 (80.53%)	803	4.707
2008	47.689	42.141 (81.09%)	3.329	4.160
Total	92.159	80.452	4.132	8.867

Fuente: Organismo Judicial.⁴³

⁴² Datos hasta septiembre.

⁴³ Juzgados de paz, paz penal, paz móvil y juzgados de primera instancia del ramo de familia..

8. Conclusiones

- El Estado de Guatemala y el Ejército son responsables de los actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violencia sexual cometidos en el país durante el conflicto armado interno.
- Asimismo, miembros de los grupos armados insurgentes también incurrieron en estos delitos, a través del uso de la fuerza y la violencia psicológica, y tampoco fueron castigados por sus superiores.
- La forma masiva y sistemática con la que el Ejército perpetró las violaciones sexuales de las mujeres, confirma que no se trató de actos aislados y excesos esporádicos, sino que fueron sobre todo resultado de una planificación estratégica. La desvalorización de la cual fueron objeto las mujeres resultó absoluta y permitió que elementos del Ejército pudieran agredirlas con total impunidad, porque se trataba de mujeres indígenas de la población civil. La violencia sexual fue ordenada por el superior en el mando o se dio en el marco de la impunidad que cubría dicha violencia, lo que demuestra su uso como arma de guerra.
- El pasado de total impunidad no sólo confirma una política institucional y estatal, sino que sienta las bases para la violencia actual contra las mujeres y el estado de impunidad que sigue imperando en el país.
- Es imprescindible juzgar al Estado, a sus instituciones y a los responsables de estas atrocidades.
- Es fundamental condenar al Estado de Guatemala y al Ejército por su responsabilidad de los hechos cometidos, de cara a permitir la construcción de una nueva nación, basada en el Estado de Derecho, con justicia, sin violencia y sin racismo.

Peritaje de género.

Violencia sexual contra mujeres mayas en el conflicto armado interno en Guatemala

Jeannette Asencio Álvarez, con aportes de Luz Méndez y Brisna Caxaj⁴⁴

1. La violencia sexual en el marco del sistema patriarcal y de las guerras

Para comprender las causas y la utilización de la violencia sexual contra las mujeres a lo largo de la historia, es indispensable hacer un análisis crítico de las estructuras sociales desde la perspectiva de los estudios y la práctica política del feminismo. Este marco de análisis, -como otras teorías críticas-, ha supuesto un gran aporte para identificar los factores ideológicos y las formas de organización que operan en la sociedad para mantener un sistema de múltiples discriminaciones. La teoría feminista es, ante todo, una teoría crítica de la sociedad, un marco que posibilita una nueva visión, una nueva interpretación y resignificación de la realidad (Amorós [1999], en De Miguel, 2009). La teoría feminista nos aporta un nuevo marco de referencia para mostrar una realidad distinta de la que percibe la mayoría de la gente.

Así, desde el feminismo se ha identificado que una parte fundamental de las estructuras sociales de dominación es el patriarcado o sistema patriarcal. Entendemos por sistema patriarcal, la forma de organización social que origina y reproduce la subordinación, opresión y explotación de las mujeres (Astelarra, 2003).

Teniendo este marco de análisis como referencia, vemos que, en la mayoría de sociedades y culturas, existe un sistema de valoración asimétrico, de discriminación y desvalorización de las mujeres y de sobrevaloración de los hombres y todo lo masculino. Además, en el patriarcado, la adjudicación de funciones y roles sociales a hombres y a mujeres se naturaliza, de tal manera que todo el sistema ideológico, simbólico y material se organiza de manera distinta para cada género, otorgando a la diferencia -entre lo masculino y lo femenino- un estatus o valor jerárquico y de poder.

⁴⁴ *Jeannette Asencio* es feminista, socialista y activista de derechos humanos. Tiene una maestría en Estudios de Género y otra en Antropología por la Universidad de Chile. Desde 1999 participa en la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG), de la cual es asociada e integrante de su Consejo Asesor. Académica e investigadora social, con experiencia en FLACSO Guatemala, en varias instituciones de Derechos Humanos y en el mecanismo para la defensa de los Derechos de las Mujeres en Guatemala, SEPREM.

Luz Méndez es una luchadora por la justicia social, activista feminista y presidenta del Consejo Asesor de UNAMG. Fue dirigente estudiantil en los años 70 y militante del Partido Guatemalteco del Trabajo, participó en las negociaciones de paz por parte de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), en calidad de integrante del Equipo Político Diplomático.

Brisna Caxaj es guatemalteca mestiza y feminista, con estudios en sociología. Coordina el equipo de investigaciones de la UNAMG y es integrante de su Junta Directiva.

Desde la teoría feminista, la violencia contra las mujeres se caracteriza como un componente estructural del sistema de dominación patriarcal. Dicha violencia es resultado de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres. En ese marco, la violación sexual es producto del derecho otorgado socialmente a los hombres para controlar y abusar de los cuerpos y las vidas de las mujeres, perpetuando así su subordinación económica, política, cultural, sexual y psicológica (Copelon, 2003). La violencia sexual no es, por lo tanto, producto de factores instintivos o de predisposiciones genéticas, sino una de las máximas expresiones de poder y de dominio patriarcal. En ese sentido, la violación no tiene como objetivo el placer sexual, sino el ejercicio del poder.

Históricamente, mujeres de todas las edades y en todas las sociedades han vivido bajo el miedo de la violación sexual. Se trata de un proceso consciente de intimidación de los hombres hacia las mujeres (Brownmiller, 1975). La sola amenaza de violación sexual restringe de manera sustancial el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Durante las guerras, la violencia sexual contra las mujeres se exagera, ya que la militarización profundiza la supremacía masculina así como la subordinación de las mujeres. La violación sexual ha sido utilizada reiteradamente como arma de guerra a lo largo de la historia. Esto se basa en gran medida en la lógica patriarcal, mediante la cual las mujeres son consideradas como “propiedad” del hombre “enemigo”. El enemigo es vencido o dominado a través de la dominación del cuerpo de “sus” mujeres. Además, durante las guerras, aquellas mujeres que transgreden los roles de género tradicionalmente asignados, son violadas sexualmente como forma directa de castigo.

La violencia contra las mujeres se construye en un contexto ideológico y socio-cultural permisivo de la misma, donde la violencia contra las mujeres está naturalizada. Esto hace posible que la violación sexual en las guerras sea vista como un mal menor, o algo que de manera “natural” les ocurre a las mujeres. Al mismo tiempo, las guerras son escenarios de demostración de la supremacía del poder masculino sobre las mujeres. Es un espacio donde se fomenta la masculinidad violenta, donde los guerreros deben demostrar a los otros hombres el poder patriarcal que poseen mediante la violencia sexual contra las mujeres.

2. La violencia sexual durante el conflicto armado en Guatemala

Durante el conflicto armado en Guatemala, de acuerdo con la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), la violencia sexual contra las mujeres, mayoritariamente indígenas, fue una práctica generalizada y sis-

temática utilizada por agentes del Estado, en el marco de la política contrainsurgente, habiéndose constituido en un arma para generar terror. Además, la violencia sexual fue cometida con extrema crueldad, incluyendo violación de mujeres embarazadas, esclavitud sexual, mutilación de cuerpos, empalamiento de mujeres y destrucción de fetos. Asimismo, hubo otras formas de violencia contra las mujeres indígenas, tales como obligarlas a servir comida, lavar la ropa y bailar para los soldados, así como permanecer en estado de esclavitud doméstica y sexual dentro de los destacamentos militares.

Las violaciones y otras formas de violencia sexual cometidas por integrantes del ejército de Guatemala no fueron resultado de excesos de algunos soldados u oficiales al mando, sino que fueron parte de toda una estrategia militar, planificada y dirigida desde los altos mandos, lo cual explica la forma masiva, sistemática y reiterativa que tuvo dicha práctica.

La violencia sexual fue acompañada por la vulneración de muchos otros derechos de las mujeres, tales como ejecuciones extrajudiciales, tortura, desaparición forzada y privación de libertad. Dichas violaciones se produjeron ya sea en el marco de detenciones colectivas, después de la instalación de destacamentos militares en las comunidades, tras haber sido detenidos o masacrados sus esposos, o bien en medio de la huída como desplazadas internas o en busca del refugio, así como en muchas otras circunstancias.

Cuadro 1. Hechos de violencia durante el conflicto armado, por sexos		
Hechos de violencia	% Víctimas mujeres	% Víctimas hombres
Ejecuciones arbitrarias	23	77
Tortura	23	77
Desaparición forzada	12	88
Privación de libertad	21	79
Muertes por desplazamiento forzado	51	49
Violación sexual	99	1
Otras violaciones a los derechos humanos	22	78

Fuente: CEH, Tomo III.

Cuadro 2. Patrones de violación sexual contra mujeres indígenas, según el lugar donde fueron cometidos los hechos

- En las comunidades, en el curso de masacres.
- En áreas de desplazamiento interno y hacia el refugio.
- En sitios públicos y religiosos, en el marco de detenciones colectivas.
- En lugares en donde se instalaron destacamentos militares.
- En las viviendas, durante la realización de cateos o allanamientos.

Fuente: CEH, p. 28.

Una de las características de la violencia sexual es que fue cometida en forma colectiva, es decir, muchas veces los agresores fueron diez, veinte o hasta cuarenta hombres. Las violaciones colectivas, por un lado, tuvieron un efecto multiplicador de la humillación hacia las mujeres. Por otro lado, lo multitudinario contribuye a reforzar los pactos de silencio y complicidad entre los perpetradores, favoreciendo así la impunidad por tales crímenes.

Durante los primeros años del conflicto armado, la violencia sexual fue utilizada como parte de torturas individuales, principalmente contra mujeres mestizas que eran señaladas de ser integrantes de organizaciones sociales o políticas de oposición, tanto en el área urbana como rural. Sin embargo, a partir de 1980 la violencia sexual estuvo dirigida de manera indiscriminada contra las mujeres indígenas en el área rural. Esto se evidencia en el hecho de que el 89% de las víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado fueron mujeres mayas.

Cuadro 3. Hechos de violación sexual de mujeres durante el conflicto armado, según origen étnico	
Mujeres según origen étnico	%
Mujeres mayas	88,7
Mujeres ladinas	10,3
Otros grupos	1,0
Total casos	1.465

Fuente: CEH. Tomo III, p.23.

Las mujeres indígenas, aún siendo población civil, fueron atacadas como parte del “enemigo interno”. Este término fue una construcción que se elaboró como parte de la doctrina de seguridad del Estado. Desde esa doctrina, el pueblo maya se constituyó en un aliado “natural” de la guerrilla, con lo cual pasó a ser parte del “enemigo interno”. Las investigaciones realizadas por la CEH revela-

ron que el 53% de las víctimas del conflicto armado era de origen maya, mientras que el 11% eran ladinos, y del 30% restante no se registró el origen étnico.

Para comprender las atrocidades cometidas contra las mujeres indígenas por medio de la violencia sexual, es indispensable tener en cuenta que estos crímenes formaron parte del genocidio que tuvo lugar durante el conflicto armado en Guatemala. Ha sido ampliamente documentado -y así lo estableció la Comisión para el Esclarecimiento Histórico- que, en el marco de la política contrainsurgente, agentes del Estado cometieron genocidio contra los pueblos indígenas. Los referentes históricos más recientes del conflicto armado afirman que, además del racismo, una de las causas estructurales del genocidio contra el pueblo maya es la histórica contradicción de clase entre éste y el Estado, de forma que el genocidio se convierte en una expresión extrema tanto del racismo como de la lucha de clases en Guatemala (Casaús, 2008; Jonas, 1994; García, 2005).

Entre 1982 y 1983, el gobierno *de facto* del General Efraín Ríos Montt intensificó la estrategia de tierra arrasada, que incluía masacres, ejecuciones, tortura y violaciones sexuales. Fueron destruidas cientos de aldeas, principalmente en el altiplano occidental, provocando un desplazamiento masivo de la población civil que habitaba en las áreas del conflicto. La ejecución del genocidio tenía como objetivo también el cuerpo de las mujeres, ya que a través de su eliminación se aniquilaría a sus descendientes. Por esa razón, el ejército guatemalteco utilizó la violencia contra las mujeres para destruirlas y, a través de ellas, destruir al enemigo. Es decir, las mujeres mayas fueron violadas sexualmente en los operativos contrainsurgentes porque eran percibidas como parte o base de apoyo de las organizaciones que enfrentaban al Estado para transformar el sistema socioeconómico y político imperante. Es importante mencionar que la condición social de las mujeres las *vulnerabiliza*, debido a las múltiples opresiones que atraviesan sus vidas, por ser mujeres y por ser indígenas, a lo que se sumaba durante el conflicto una condición de clase opositora al Estado contrainsurgente.

Por otro lado, en el marco de la cultura patriarcal, a las mujeres se las responsabiliza de portar la honra y la dignidad de los hombres, de la familia y de la comunidad. En ese sentido, la violación sexual contra las mujeres durante el conflicto armado en Guatemala fue utilizada no sólo para dañar a las mujeres, sino también para deshonar a los hombres y a las comunidades completas, con el fin de desmoralizar y dominar al “enemigo” del Estado. Como resultado de esa lógica patriarcal, las mujeres, además de sufrir las consecuencias físicas de la violación sexual, llevan el peso de la vergüenza y del rechazo social, a pesar de que a menudo las violaciones sexuales ocurrieron ante los ojos de la familia, el esposo o la comunidad. Además, muchas mujeres sobrevivientes de violencia sexual fueron posteriormente revictimizadas, ya que sufrieron violencia por parte de sus parejas e incluso de integrantes de las comunidades, quienes las consideran culpables de la violencia sexual que ellas vivieron.

La violación sexual incluye tanto el ataque material como simbólico al “enemigo”, y el daño provocado abarca varias dimensiones, además de lo físico: la subjetividad, las relaciones sociales y la dimensión cultural. Estos daños permanecen por mucho tiempo, a veces por siempre, sobre todo si existe un refuerzo social del crimen, como lo es la impunidad. El hecho de que se ataque la sexualidad implica una desestructuración emocional y subjetiva de la persona, puesto que el mensaje es que su cuerpo no le pertenece y por tanto puede ser enajenado (ECAP y UNAMG, 2009).

3. El *continuum* de violencia e impunidad

La violencia ha sido un continuo en la vida de las mujeres, tal como lo documentan teóricas del feminismo como Diane Russel y Jill Radford (1992). Ellas utilizan el término *continuum* para referirse a la permanencia o continuidad de la violencia hacia las mujeres a lo largo de la historia de las sociedades. No obstante, determinados contextos sociopolíticos, como las guerras o los períodos de violencia extrema, incrementan y agudizan la violencia contra las mujeres, particularmente la violencia sexual. La impunidad por la violencia sexual contra las mujeres, tanto en tiempos de guerra como de “paz”, ha sido también un *continuum* a lo largo de la historia.

En Guatemala, a partir del año 2000, ha habido un incremento alarmante de asesinatos de mujeres. En promedio, casi 500 mujeres fueron asesinadas anualmente entre 2001 y 2008, alcanzando una tasa de crecimiento acumulada de 113% (Méndez y Barrios, 2010). En muchos casos, los cuerpos de las mujeres asesinadas han aparecido con muestras de crueldad extrema, evidenciando violencia sexual y otras formas de tortura. El 98% de estos crímenes han quedado impunes, según la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

Como resultado de la acción y movilización de las organizaciones de mujeres y la apropiación de la teoría feminista, desde hace varios años se comienza a visibilizar y nombrar el feminicidio. Russel y Radford (1992) definen el feminicidio como la forma más extrema de terrorismo sexista, motivada por desprecio, misoginia, placer o un sentido de posesión de las mujeres. Además, el feminicidio es resultado de un contexto social, político e ideológico marcado por el machismo y la normalización de la violencia contra las mujeres, y donde el Estado no crea condiciones para la seguridad y la vida de las mujeres (Lagarde, 2004).

La impunidad por la violencia sexual contra las mujeres en la etapa actual constituye también un grave problema. A pesar de que se han experimentado importantes avances en la ciudadanía y en los derechos de las mujeres, la tolerancia social hacia la violencia contra ellas, así como las concepciones vigentes sobre la sexualidad de mujeres y hombres, constituyen un obstáculo para

alcanzar justicia ante los hechos de violencia sexual. Respecto a la violación sexual en particular, existen determinados mitos, tales como los “incontrolables instintos masculinos” o la actitud “seductora” de las mujeres, que justifican socialmente la violencia contra las mujeres. Estos mitos han permeado el sistema de justicia, fomentando así la impunidad. Ello se manifiesta en el hecho de que los procesos de investigación judicial se basan fundamentalmente en pruebas físicas o forenses para comprobar la violencia contra las mujeres, dejando inválidas pruebas psicológicas, culturales y de otro tipo.

Para comprender las dimensiones del feminicidio y la violencia sexual que actualmente enfrentan las mujeres, es necesario incorporar en el análisis la crueldad extrema de la que fueron víctimas las mujeres indígenas durante el conflicto armado por medio de la violencia sexual, así como la impunidad ante esos crímenes. La violencia sexual contra las mujeres fue por mucho tiempo la dimensión oculta y silenciada del conflicto armado interno. Una vez firmados los Acuerdos de Paz, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico no adoptó las medidas necesarias para que la violencia sexual fuera debidamente investigada y registrada en el informe que emitió. La propia CEH reconoce el subregistro sobre hechos de violencia sexual.

Posteriormente, el Estado no ha establecido políticas dirigidas a responder a las necesidades y demandas de justicia y resarcimiento de las mujeres sobrevivientes de violencia sexual durante la guerra. Las mujeres no han tenido acceso a la justicia. A la fecha, la impunidad por estos crímenes es completa, ya que no existe una sola sentencia en el sistema de justicia nacional por violencia sexual durante la guerra. El Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) no ha impulsado políticas o medidas específicas que garanticen el resarcimiento integral para ellas y eviten la re-estigmatización. Este clima de impunidad, silencio y olvido, constituye uno de los factores que contribuyen a perpetuar la violencia sexual y el feminicidio contra las mujeres en la etapa actual.

4. Jurisprudencia y legislación internacional sobre violencia sexual en conflictos armados

En los años noventa, a partir de los horrores cometidos en las guerras de la ex Yugoslavia y Ruanda, y como resultado de años de lucha del movimiento feminista internacional, se empezó a comprender la utilización sistemática de la violencia sexual como arma de guerra. Al mismo tiempo, se estableció jurisprudencia y normativa internacional que hoy constituyen herramientas para poner fin a la impunidad por violencia sexual en los conflictos armados.

Los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia (TPIY) y Ruanda (TPIR) crearon mecanismos para facilitar la investigación y la persecución penal de

los autores de la violencia sexual en los conflictos armados. Estos tribunales no solamente significaron enormes avances con respecto al reconocimiento de la violencia sexual como crimen de guerra y crimen de lesa humanidad, sino que tienen una gran relevancia en aspectos de tipo procedimental. Dos de los principales aspectos son: 1) que el testimonio de una víctima de violencia sexual no requiere de corroboración por parte de otro testigo; y 2) que bajo ciertas circunstancias, la defensa no puede aludir a que hubo consentimiento por parte de la víctima como prueba de la inexistencia del crimen (HUMANAS-COLOMBIA). Al mismo tiempo, el procedimiento evita la re-victimización de las mujeres, al no ser obligadas a someterse a exámenes para probar que la violencia sexual existió.

La Corte Penal Internacional, establecida en el año 2000, es el primer tribunal permanente encargado de investigar y llevar ante la justicia a los individuos responsables de cometer las violaciones más graves a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. En el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado en 1998, se tipifica como crímenes de guerra la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que constituya una infracción grave de los Convenios de Ginebra. Además, se codificaron esos mismos crímenes y otros abusos sexuales de gravedad comparable como crímenes de lesa humanidad. También, este valioso instrumento jurídico reconoce el derecho de las mujeres a la restitución, compensación y rehabilitación. Entre las reparaciones se incluye la reconstrucción de comunidades, programas de sanación para las víctimas y medidas de carácter educativo que integren las atrocidades cometidas en la historia y la memoria colectiva.

Dos resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas constituyen asimismo valiosas herramientas políticas para la lucha contra la impunidad por los hechos de violencia sexual en el conflicto armado. La Resolución 1325, aprobada en 2000, subraya la responsabilidad de todos los estados de enjuiciar a los culpables de genocidio, de crímenes de lesa humanidad y de crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas. En la Resolución 1820, que entró en vigor en 2008, se enfatiza la importancia de poner fin a la impunidad por hechos de violencia sexual, como parte de un enfoque amplio para alcanzar la paz sostenible. También, hace un llamado para que en todos los procesos posteriores a los conflictos armados se establezcan estrategias para abordar la violencia sexual cometida durante los mismos.

Finalmente, existen otras importantes herramientas en materia de derecho internacional, como son:

- En 1949, los Convenios de Ginebra definieron la tortura como un hecho de violencia y violación a los derechos humanos en los conflictos armados. En 1977, el Protocolo II de estos convenios estableció la “prohibición en todo tiempo y lugar de los atentados contra la dignidad personal, en especial los tratos humillantes y degradantes, la violación, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor”.
- En 1974, la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia y Conflicto Armado, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su numeral 5, dispone que “se considerarán actos criminales todas las formas de represión y los tratos crueles e inhumanos de las mujeres”.
- La Declaración de Viena de julio de 1993, expresó su “consternación” en cuanto a que “las violaciones a los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado constituyen violaciones a los principios fundamentales de los derechos humanos y del derecho internacional... Las partes en los conflictos a menudo violan a las mujeres con impunidad, utilizando a veces la violación sistemática como táctica de guerra y de terrorismo”.
- En 1993, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define que “se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra”.
- En 1995, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se estableció la llamada Plataforma de Acción de Beijing, la cual reitera que “las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado son violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario... incluyendo la violación sistemática de mujeres en situaciones de guerra”. Además, recomienda “realizar investigaciones completas de todos los actos de violencia cometidos contra las mujeres durante las guerras, incluidas las violaciones, en particular las violaciones sistemáticas, la prostitución forzada y otras formas de agresiones deshonestas, y la esclavitud sexual; enjuiciar a todos los criminales responsables de los crímenes de guerra contra las mujeres y proporcionar compensación plena a las mujeres víctimas”.
- En 1995, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos considera que “la utilización de las violaciones sexuales como arma de terror constituye un crimen contra la humanidad bajo el derecho internacional consuetudinario”.

Bibliografía

- BROWNMILLER, Susan (1975), *Against our will: Men, women and rape*, Simon & Schuster, Nueva York.
- CARCEDO, Ana y Montserrat SAGOT (2002), *Femicidio en Costa Rica, 1990-1999*, INAMU-Organización Panamericana de la Salud, Costa Rica.
- CASAÚS ARZÚ, Marta Elena (2008), *Genocidio, ¿la máxima expresión de racismo en Guatemala?*, F&G Editores, Guatemala.
- COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO (1999), *Guatemala: Memoria del silencio*, Guatemala.
- CONSORCIO ACTORAS DE CAMBIO E INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES DE GUATEMALA (2006), *Rompiendo el silencio. Justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado en Guatemala*, F&G Editores, Guatemala.
- COPELON, Rhonda (2003), "Rape and Gender Violence: From Impunity to Accountability in International Law", en *Human Rights Dialogue*, vol. 2, nº 10, otoño.
- FULCHIRON, Amandine, Olga Alicia PAZ y Angélica LÓPEZ (2009), *Tejidos que lleva el alma. Memoria de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual durante el conflicto armado*, ECAP y UNAMG, F&G Editores, Guatemala.
- GARCÍA, Prudencio (2005), *El genocidio de Guatemala, a la luz de la sociología militar*, SEPHA, Madrid.
- HUMANAS COLOMBIA, *Guía para llevar casos de violencia sexual*, disponible en http://www.humanas.org.co/procesos/archivos/humanas_documento_38Guia-segunda-edicion.pdf
- JONAS, Susanne (1994), *La Batalla por Guatemala*, FLACSO-Guatemala, Editorial Nueva Sociedad, Guatemala.
- LAGARDE, Marcela (1993), *Los Cautiverios de las Mujeres: Madresposas, Monjas, Putas, Presas y Locas*, Universidad Nacional Autónoma de México, Colección Postgrado, México.
- LAGARDE, Marcela (2004). *Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al feminicidio*. Discurso pronunciado en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, 14 de febrero de 2004.
- MÉNDEZ, Luz y Walda BARRIOS (2010), *Caminos recorridos: luchas y situación de las mujeres a trece años de los Acuerdos de Paz*, UNAMG, Guatemala.
- RADFORD, Jill y Diana RUSSEL (1992), *Femicide: the politics of woman killing*, Twayne Publishers, Nueva York.

Peritaje psicosocial.

Los efectos psicosociales en los proyectos de vida de las mujeres sobrevivientes de violencia sexual ocurrida durante el conflicto armado interno

Olga Alicia Paz Bailey⁴⁵

La violencia sexual durante los 36 años del conflicto armado interno que tuvo lugar en Guatemala constituyó una práctica generalizada, masiva y sistemática realizada por agentes del Estado como parte de la política contrainsurgente. Fue utilizada como una herramienta para generar terror, vulnerando los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Por eso, desde distintas disciplinas, el estudio de la violencia sexual es imprescindible para comprender los mecanismos utilizados por el Estado y abordar sus profundos efectos.

Desde la psicología social, que como ciencia y como profesión se preocupa del bienestar social y psicológico de personas, grupos y sociedades, se debe abordar con mucho interés a las víctimas, tanto por su dolor, por las secuelas a corto y a largo plazo que les acompañan en sus vidas, como por encontrar las claves psicosociales para su recuperación.

La psicología social hace aportes importantes al análisis de la violencia política, debido a que establece una relación entre las condiciones sociales e históricas de una persona y la forma en que ésta se desenvuelve en el ambiente, tomando en cuenta sus sentimientos, pensamientos y comportamientos. Analiza la relación de la persona con la cultura y con el contexto social, económico y político.

El conflicto armado interno fue un evento, muy prolongado en el tiempo, determinante de las ideas, conductas y aspectos más significativos de la vida de las y los guatemaltecos. El uso del terror y las formas de represión extremas de violencia que se pusieron en práctica fueron parte de un proceso dinámico y complejo, dirigidas a desestructurar a la persona y su entramado de relaciones sociales e interpersonales. Esa desestructuración provocó crisis, según los casos, en una persona, en una familia o en la sociedad entera.

En una sociedad donde la violencia se constituye en política de Estado y traspasa la convivencia nacional, no es posible pensar en un desarrollo sano de la perso-

⁴⁵ Psicóloga. Tiene una maestría en Psicología Social y Violencia Política, y una amplia experiencia en atención psicosocial a sobrevivientes de tortura y violencia sexual, principalmente en comunidades indígenas. Fue directora del Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) entre 1999 y 2003, organización de derechos humanos y trabajo psicosocial de la cual fue fundadora. Ha investigado y publicado sobre los efectos psicológicos y psicosociales de la tortura y las formas de afrontamiento, así como sobre la atención integral a víctimas, siempre desde la perspectiva de la psicología comunitaria. Es co-autora de la investigación y publicación: *Tejidos que lleva el alma. Memoria de mujeres mayas sobrevivientes de Violación durante el conflicto armado*, F&G Editores, Guatemala, de 2009, sobre la que está basado este informe.

na. Todo daño producido por la violencia es inconmensurable, pero se agrava cuando es el resultado de políticas diseñadas y dirigidas por el propio Estado.

Esta violencia transforma el entorno y utiliza todas sus instituciones para crear un ambiente general de inseguridad, terror, falta de confianza y polarización social. Se produce en un contexto sociopolítico caracterizado por la impunidad, lo que aumenta la sensación de vulnerabilidad e indefensión en la población y el temor de que las acciones violentas se repitan. Esa situación no sólo reproduce indefinidamente el daño causado sino que lo profundiza, alcanzando todos los niveles en que las víctimas se desenvuelven (económico, político, social) y en los planos individual y colectivo, psíquico y social (Lira, 1991).

En ese sentido, para dar cuenta del daño psicosocial, el Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) adoptó el término de *traumatización extrema*, que parte de los conceptos de Bruno Bettelheim⁴⁶, y que se define como: un proceso en la vida de los sujetos de una sociedad que se caracteriza por su intensidad, por la incapacidad de los sujetos y la sociedad de responder adecuadamente a este proceso, por las perturbaciones y sus efectos patógenos que provoca en la organización psíquica y social. La traumatización extrema está marcada por una forma de ejercer el poder en la sociedad, donde el sistema sociopolítico se basa en la desestructuración y el exterminio de algunos miembros de esa sociedad por otros.

Dentro de la violencia de Estado, la violencia contra las mujeres fue una práctica común: “las mujeres fueron víctimas de todas las formas de violaciones a los derechos humanos, pero además sufrieron formas específicas de violencia de género que concluyeron en violencia sexual” (CEH, 1999). Según la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, en el caso de la violencia sexual el 99% fueron mujeres. Esta violencia incluyó esclavitud sexual, uniones forzadas con los captores, amputaciones y mutilaciones de órganos sexuales⁴⁷.

La violación sexual es sin duda uno de los crímenes más desestructurantes, tanto para una la persona como para su entorno social. No solamente destruye el cuerpo, su identidad y su capacidad de imaginarse un futuro, sino que además rompe con la posibilidad de tener apoyos solidarios por parte de las familias, las comunidades y las redes sociales para superar el daño.

El estudio de la violencia sexual durante el conflicto armado se convierte en una exigencia moral, para reconocer el daño y buscar formas de reparación, justicia y dignificación para las mujeres y sus comunidades. Sin embargo, abor-

⁴⁶ Ver Becker, D, Morales y Aguilar (1994), *Trauma Psicosocial y Adolescentes Latinoamericanos: Formas de Acción Grupal*, ILAS, Chile.

⁴⁷ Ver Tomo IV del informe *Guatemala: Memoria del Silencio* de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.

dar este tema también significa abordar el tabú social, los estereotipos y prejuicios que operan en la sociedad y que no se aplican a otras violaciones de derechos humanos.

Por ese motivo, la Unión Nacional de mujeres Guatemaltecas (UNAMG) y el ECAP realizamos una investigación durante tres años con 54 mujeres sobrevivientes de violencia sexual, en la que fui una de las tres investigadoras, junto con Amandine Fulchirón y Angélica López. Este estudio, en el cual se basa este informe, se realizó en tres regiones diferentes del país; participaron cinco grupos etno-lingüísticos (kaqchikel, q'eqchi, mam, chuj y castellano); y el método de investigación incluyó entrevistas psicológicas, grupos focales e historias de vida⁴⁸. El objetivo de la investigación fue conocer los factores o contextos socio-culturales, hitos vitales y cambios identitarios que han contribuido a crear condiciones habilitantes que permitan a las mujeres constituirse como sujetos de derecho, romper el silencio en torno a la violación sexual y exigir justicia.

Uno de los aportes de la investigación fue indagar en la profundidad de las heridas causadas por la violación sexual, tanto en la identidad de las mujeres mayas como en el tejido social de las comunidades, y también poner de relieve los cambios profundos que la violación sexual ha provocado en la vida de las mujeres, en sus creencias, en sus redes afectivas y en sus relaciones sociales.

a) Los efectos en las relaciones sociales y comunitarias

Es importante mencionar que cada mujer responde de manera diferente a los acontecimientos dolorosos que experimenta durante su vida. Generalmente, depende de las experiencias y afectos recibidos durante su niñez, los apoyos con los que ha contado, la forma de interpretar el mundo y los recursos que utiliza. Sin embargo, en los efectos de la violación se pueden ver rasgos comunes en las mujeres que participaron en la investigación.

Como explica Radhika Coomaraswamy (1998): “En los grupos donde la pureza de las mujeres, el control sobre su conducta sexual y su capacidad reproductiva es constitutiva de la cultura, la violación sexual representa un ataque directo a los fundamentos culturales del mismo y al honor que los protege”. Es precisamente porque la violación sexual atenta contra los fundamentos de la identidad cultural que se constituye como genocidio en diferentes conflictos, y en particular en Guatemala.

⁴⁸ Ver ECAP y UNAMG (2009), *Tejidos que lleva el alma. Memoria de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual durante el conflicto armado*, F&G Editores, Guatemala.

En las comunidades estudiadas, las concepciones del mundo acerca de la sexualidad y la conyugalidad son la base para que las mujeres den un sentido a su vida e interpreten la violación sexual. Las percepciones sociales respecto del valor de la virginidad, el honor y la pureza de la familia, depositado en las prácticas sexuales de las mujeres, así como la moral sexual basada en la pertenencia a un solo hombre, impidieron que las mujeres dieran un sentido a la experiencia y encontraran formas de afrontarla.

Las mujeres fueron responsabilizadas por haber roto los códigos de honor de la comunidad. Se convirtieron en “traidoras” de su propio grupo y de su propia comunidad: “Nos dicen que somos caseras del ejército”⁴⁹. Las sobrevivientes son nombradas como cómplices del otro bando por haber sido apropiadas sexualmente por ellos: “Como mi embarazo no es de mi marido, me consolé con Dios. Hay quienes me dijeron que lo regale o que lo mate. ¿Cómo lo voy a regalar si es mi hijo?”⁵⁰.

En las comunidades, esta situación contribuyó a desarticular las relaciones básicas de las mujeres, de familia, de pareja y respecto a la comunidad. La violación sexual también tuvo efectos en el sistema de apego, en las relaciones y en los sentidos que las hacían parte de la comunidad. Las mujeres sufrieron el desprecio de su propia familia y de vecinos/as, quienes no sólo no lograron encontrar formas de acompañarlas y afrontar colectivamente el sufrimiento, sino que les transfirieron la humillación colectiva al culparlas por haber roto los mandatos sociales de fidelidad a su pareja. Esta respuesta social desarrolló una espiral de violencia contra las mujeres que, luego de sobrevivir a la violación, tienen que enfrentar a lo largo de su vida: “Me duele mucho que a veces se piense de que uno se entregó sólo para que lo violaran, y las mujeres que tienen esposos no nos quieren ver, salimos de un problema para entrar a otro problema, y ni siquiera en eso he pensado por el miedo que he tenido con los hombres”⁵¹.

A nivel individual, la violación sexual supuso una ruptura en la propia existencia, en la continuidad de la vida. Marcó un antes y un después. Valoran sus relaciones pasadas frente a las actuales haciendo comparaciones constantes, lo cual ha provocado una insatisfacción en la vida de pareja y repercute en la percepción de seguridad y bienestar cotidianos.

Además, fueron despojadas del lugar social que ocupaban, tanto porque la comunidad ya no las reconoció como iguales, como porque ellas mismas no pu-

⁴⁹ Entrevista personal. Investigación *Tejidos que lleva el alma. Memoria de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual durante el Conflicto Armado*, F&G Editores, Guatemala.

⁵⁰ Entrevista personal, *ibid.*

⁵¹ Entrevista personal, *ibid.*

dieron reconocerse como merecedoras de un espacio social. Todos sus proyectos de vida anhelados fueron alterados por la violación. Nunca más podrán corresponder al ideal de madres y esposas alrededor del que se habían construido.

La culpa se instaló en la subjetividad de las mujeres, se reforzó, resonó y se incrementó en la respuesta del grupo; culpa que ellas han experimentado al hacerse repetidos auto-cuestionamientos buscando un sentido a lo sucedido. Las preguntas dan vueltas en sus cabezas y se repiten, despiertas o en forma de sueños. Muchas han acudido a la iglesia a rezar para que Dios les perdone por su pecado; otras han puesto en secreto candelas en las montañas.

Con relación al cuerpo, las mujeres quedaron con sentimientos de suciedad. Una de las mujeres entrevistadas durante la investigación decía que se sentía sucia, asquerosa y que envejeció. La relación de las mujeres con su cuerpo se altera. Por medio del cuerpo es que fueron lastimadas. Es en el cuerpo donde se centra el conflicto que acompañará a las mujeres, recordándoles la vivencia traumática: “Yo me sentía sucia, mal, asquerosa, con dolencias... es una pena y me enfermé y me puse vieja rápido, hasta tomé por sentimientos...”⁵².

A esto se unen molestias físicas, como largas temporadas de gastritis, dolores de corazón, dolores de cabeza, malestares en la parte de la pelvis, dolores de cuerpo y desmayos.

También, el “susto” ha sido una constante en el relato de las mujeres de todas las áreas. Tanto en los grupos como en las historias individuales, las mujeres explican su sufrimiento a través del susto: “Desde ese momento cuando me violaron, me quedé asustada. Y yo no quería que llegaran a visitarme porque pienso que me van a violar otra vez. Porque ya me di cuenta cómo me hicieron los patrulleros que estaban en la finca. Y todo lo que viví fue doloroso. Sufrí más que un animal, porque yo estaba embarazada con mi hijo cuando me hicieron todo eso”⁵³.

Según las comadronas, el susto es “una profunda pena, las pone amarillas, les quita las ganas de trabajar, hay desgana, falta de fuerzas, dolor de cabeza, no tienen hambre y se sobresaltan con cualquier ruido”. El susto altera todas las áreas de las personas afectadas. Conlleva un cambio en cómo se sitúan en el mundo y cómo perciben el futuro. Es entrar en un mundo de desolación y soledad.

Según Domingo Hernández⁵⁴, el susto es “una etapa de desolación producto de la impotencia que genera una situación difícil... un sentimiento de soledad e

⁵² Entrevista personal, *op.cit.*

⁵³ Entrevista personal, *op.cit.*

⁵⁴ Entrevista con Domingo Hernández, de la organización Uk'uxb'e, 2007.

inferioridad. Se entra al mundo del misterio en donde hay cosas que dan miedo porque no se sabe qué son, ni qué representan; se empieza a tener miedo a la noche y al día. Paralización. Se busca el fin de la existencia; se entra en un desorden orgánico; se piensa en muchas cosas al mismo tiempo, se siente en desorden... Lo único que ya no está presente es la construcción de un futuro”.

En el ámbito individual, las mujeres experimentan miedo y tristeza. En el relato, lo más difícil es hablar sobre las humillaciones. El miedo de la agresión se transforma en miedo a la soledad y muchas de ellas en algún momento de sus vidas desearon la muerte: “En la mente lo tengo todo... pienso que mejor me hubiera muerto yo con mi pena... siento que ellos vieron qué es lo que me paso, así siento yo... Sólo yo sé lo que siento...”⁵⁵.

b) Cómo enfrentar los efectos, superar el silencio y elaborar la historia

Las mujeres, al encontrarse unas a otras, en lugares seguros y al escucharse, han ido desarrollando confianza y seguridad en sí mismas y han expresado la necesidad de hablar, denunciar, y que se les escuche. Quieren expresar su dolor, sus molestias y su historia: la memoria, que es parte de su identidad y que han tenido en secreto. Quieren que sus historias sirvan para que se sepa y no se olvide lo que vivieron, evidenciando que “también nosotras sufrimos”⁵⁶.

La mayoría de las mujeres han expresado la necesidad de justicia desde que se inició el proceso de acompañamiento. Exigen que se haga justicia por la violación sexual y por todo el sufrimiento vivido durante el conflicto armado: la justicia como un derecho para ellas y sus familiares muertos y afectados.

Sin embargo, para hablar se necesita crear las condiciones en las que se sientan sujetas de derecho. Para ello, es necesario: a) que se planteen las distintas opresiones sufridas a lo largo de su vida y que se dimensionen las relaciones desiguales de género; b) la superación del silencio, para permitir la progresiva inscripción de la historia de las víctimas en la historia oficial. Esto requiere que el Estado reconozca públicamente las violaciones como crímenes de lesa humanidad; c) que se diseñen estrategias dirigidas a la dignificación de las víctimas y a romper el estigma y la culpabilización social, implementando campañas masivas de dignificación y memoria histórica; d) que se promuevan procesos de atención psicosocial y médica; y e), por último, que se lleven a

⁵⁵ Entrevista personal, *op.cit.*

⁵⁶ Ver Kordon, Diana *et al.* (1995: 19): “El traumatismo vivido en las catástrofes sociales destruye la confianza y, como desastre supremo, vuelve a las víctimas ajenas a una historia que no pueden hacer suya. El trabajo fundamental consiste en sustituir el silencio de la experiencia irrepresentable... porque el drama catastrófico queda sin enunciado. Solo entonces la memoria externa, el memorial colectivo, la historia siempre a la búsqueda de sentido... puede proteger contra el resurgimiento del horror y abrir apoyos para decir, con palabras prestadas, algo de su verdad”.

cabo juicios contra los responsables.

La justicia debe ser planteada como la necesidad de restaurar la humanidad de las mujeres, en el sentido de un lugar social digno, en donde la responsabilidad de la agresión la asuma el victimario y ellas sean restituidas.

Bibliografía

- BECKER, D., Morales y AGUILAR (1994) *Trauma Psicosocial y Adolescentes Latinoamericanos: Formas de Acción Grupal*, ILAS, Chile.
- COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO (1999), *Guatemala: Memoria del silencio*, Guatemala.
- COOMARASWAMY, Radhika (1998), *Informe de la Relatoría Especial de NNUU sobre Violencia Contra la Mujer*, Doc. ONU, E/CN 4/1998/54.
- ECAP y UNAMG (2009), *Tejidos que lleva el alma. Memoria de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual durante el conflicto armado*, F&G Editores, Guatemala.
- KORDON, Diana *et al.* (1995), *La Impunidad. Una Perspectiva Psicosocial y Clínica*, Editorial Sudamericana, Argentina.
- LIRA, Elizabeth (1991), *Psicología de la amenaza política y el miedo*, disponible en <http://www.dinarte.es/salud-mental/pdfs/Lira%20E%20-%20Psicologia%20de%20la%20Amenaza%20Politica%20y%20el%20Miedo.pdf>

Peritaje médico

Karin Griese⁵⁷

1. Introducción

Este informe está basado en la experiencia de *medica mondiale*, ONG internacional de mujeres con sede en Alemania. Fue fundada por la ginecóloga Monika Hauser en 1993, durante la guerra de Bosnia y Herzegovina, con el objetivo de apoyar a mujeres y niñas que habían sido violadas. *medica mondiale* ofrece apoyo multidisciplinar y a largo plazo, en especial a sobrevivientes de violencia sexualizada⁵⁸ en contextos de guerra. Ha construido y apoyado centros de asesoramiento y formación para mujeres en la ex Yugoslavia, Afganistán, Liberia, República Democrática del Congo y otros muchos países. Su trabajo incluye apoyo médico, asesoramiento psicosocial, orientación legal, así como el empoderamiento económico y político de las mujeres sobrevivientes. El objetivo es ayudar a esas mujeres a encontrar su propio camino -individual y colectivamente- para enfrentar las experiencias traumáticas y para prevenir una nueva escalada de la violencia.

Uno de los principales centros de interés del trabajo de *medica mondiale* es la búsqueda de medidas adecuadas para obtener justicia para las mujeres que han sido violadas durante la guerra. Por ello, esta organización ha seguido muy de cerca los casos de violación llevados ante el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) y la Cámara para Crímenes de Guerra de Bosnia y Herzegovina⁵⁹.

Los temas principales abordados en este informe serán: 1) las consecuencias físicas y asociadas al trauma de la violencia sexualizada durante la guerra; 2) los casos de violencia sexualizada en los tribunales internacionales *ad hoc*; y 3) las recomendaciones para fortalecer el papel de las víctimas testigas⁶⁰ en los procesos judiciales.

⁵⁷ Socióloga y terapeuta, con formación en trabajo de trauma y en terapia sistémica familiar. Desde el año 2000 es encargada de trabajo de trauma en la ONG alemana de derechos humanos de las mujeres *medica mondiale*, organización especializada en procesos terapéuticos y en trabajo psicosocial con mujeres sobrevivientes de violencia sexualizada durante las guerras, en países como Bosnia, Albania, Kosova, Afganistán y Liberia. Es editora del libro *Violence against women in war. Handbook for professionals working with traumatised women*, *medica mondiale*, Mabuse-Verlag, de 2005, además de publicar varios artículos en revistas y antologías. Este informe se elaboró y presentó originalmente en inglés; la traducción la han realizado las editoras de Hegoa, con la supervisión, para garantizar la fidelidad al texto original, de Nuria Schaeser por parte de *medica mondiale*.

⁵⁸ Con el término “violencia sexualizada” se enfatiza que no se trata de sexualidad sino del ejercicio de poder, de humillación y destrucción por parte del agresor. No solamente se refiere a violaciones, sino a cualquier ataque o abuso que tiene como objetivo dañar la esfera íntima sexual.

⁵⁹ Ante este tribunal histórico en Guatemala, recordamos también a nuestras compañeras y socias de proyectos que en este momento apoyan a mujeres sobrevivientes, luchan para que obtengan justicia y trabajan para prevenir nuevas violencias en otras partes del mundo.

⁶⁰ Como “víctima testiga” se denomina a una mujer que es víctima de violencia sexualizada y a la vez durante un juicio ejerce como testiga de esa transgresión cometida contra ella.

2. Consecuencias físicas y asociadas al trauma de la violencia sexualizada durante la guerra

Para comenzar, es importante mirar hacia la propia procedencia de la organización *medica mondiale*. Alemania tiene una terrible historia de guerra, genocidio y culpa. La violencia sexual y la violencia basada en el género se cometieron contra mujeres y niñas a gran escala. A pesar de que la segunda guerra mundial terminó hace más de 60 años, todavía vemos a mujeres que sufren las consecuencias a largo plazo de la violencia sexualizada durante la guerra. Aún hoy, la traumatización de esa guerra tiene efectos sobre las siguientes generaciones -hombres y mujeres- a través del trauma trans-generacional.

La violencia contra las mujeres y las violaciones durante y al finalizar la segunda guerra mundial se convirtieron en tabú en el periodo de posguerra. Muchas mujeres nunca hablaron de ello por miedo a la estigmatización, por vergüenza y porque se les dijo que no lo hicieran. Algunas de ellas están hablando ahora, cuando son ancianas y van a morir pronto. Esto sucede, en parte, porque en la sociedad hay mayor conciencia pública sobre este tema, pero también porque los recuerdos perturbadores y los síntomas del trauma se activan (involuntariamente) con el proceso de envejecimiento y con la sensación de desvalimiento que causa la necesidad de atención por parte de personas cuidadoras, las cuales en ocasiones pueden provocar una re-traumatization.

Por ejemplo, resultados de nuevas investigaciones muestran que, de 27 mujeres muy ancianas que sobrevivieron a violaciones masivas al final de la segunda guerra mundial -hace más de 65 años-, el 19% presentaba síntomas que indicaban un posible Síndrome de Estrés Post-Traumático (PTSD, en sus siglas en inglés), y el 30% respondía a los criterios de un PTSD parcial (Kuwert *et al.*). El PTSD incluye problemas psicológicos y físicos que están causados por síntomas del trauma cronicados. Esto significa que, hasta casi el 50% de las sobrevivientes todavía sufre una cantidad significativa de síntomas del trauma, tales como: pesadillas recurrentes sobre los acontecimientos, alteraciones del sueño, aislamiento social, emociones reprimidas, dolores corporales, aumento de la irritabilidad, ataques de ira y expectativas de futuro negativas. Se trata de una muestra de los posibles efectos a largo plazo sobre la salud asociados al trauma de la violación de guerra, en un país donde el sistema de salud es de una calidad considerablemente alta.

Otras investigaciones y la propia experiencia de trabajo de *medica mondiale* demuestran que, en un entorno seguro y con un buen apoyo social para las sobrevivientes, con frecuencia se puede prevenir la cronicación de los síntomas del trauma. Sin embargo, la mayoría de las mujeres en Alemania -como en otros países en el mundo- no ha recibido ese apoyo debido a que su sufrimiento no ha sido reconocido por la sociedad.

En lo que se refiere a los efectos físicos a largo plazo, es importante mencionar que las consecuencias físicas de la violencia sexualizada no se pueden describir como un síndrome claramente definido. En cambio, existe una variedad de posibles consecuencias físicas (que pueden servir de marco en la evaluación de las personas sobrevivientes)⁶¹. Es necesario enfatizar que demostrar los efectos físicos y psicológicos graves y con frecuencia a largo plazo de la violación de guerra no es una tarea fácil, así como tampoco lo es evitar generalizar las consecuencias y evitar re-victimizar a las sobrevivientes al caracterizarlas como médica o psicológicamente “no normales”. Las formas de violencia difieren mucho, al igual que difieren las reacciones físicas y psicológicas y los mecanismos de transformación de las sobrevivientes.

Las mujeres y niñas que han enfrentado la violencia sexualizada pueden sufrir una variedad de lesiones físicas graves, tanto genitales como no genitales. Muchas mujeres no sobreviven a las violaciones debido a la propia brutalidad de los actos, o mueren más tarde a causa de graves consecuencias físicas, como infecciones por VIH. Otras mujeres se suicidan como resultado de una total desesperación o de depresiones posteriores a los hechos de violencia (durante la guerra en Kosovo, esto sucedió incluso con grupos de mujeres).

Inmediatamente después de producida la violencia, el personal médico probablemente encuentre en las mujeres contusiones y desgarros en los genitales, en la vejiga o en el recto, y otras heridas, como resultado del enfrentamiento o de ser golpeadas, sufrir un colapso, etc. Las violaciones extremadamente violentas, las violaciones masivas o la introducción de objetos en la vagina pueden causar fistulas traumáticas, lo cual provoca incontinencia y dolor severo, y a largo plazo con frecuencia infertilidad. Asimismo, muchas mujeres tienen que hacer frente a embarazos no deseados tras la violación, y algunas de ellas asumen grandes riesgos al abortar en condiciones no seguras.

Las heridas y la discapacidad funcional de los órganos genitales pueden también derivar en alteraciones reproductivas, tales como varios tipos de complicaciones durante el embarazo y el parto, frecuentes abortos espontáneos y también infertilidad. También son muy probables las alteraciones y disfunciones sexuales y los dolores durante el acto sexual. Asimismo, las mujeres soportan interrupciones en la menstruación o menstruaciones dolorosas.

Experiencias traumáticas de diferente tipo pueden provocar numerosas alteraciones funcionales en los sistemas hormonal y vegetativo. El agotamiento físico y psicológico de las mujeres y sus continuos altos niveles de estrés las hacen

⁶¹ Ver listado en *medica mondiale* (ed.) (2005), *Violence against women in war. Handbook for professionals working with traumatised women*, Mabuse-Verlag, Alemania.

más vulnerables para contraer enfermedades infecciosas, tales como enfermedades pélvicas inflamatorias, infecciones del tracto urinario y dolor pélvico.

El personal médico de *medica mondiale* ha observado también un mayor riesgo de aparición de carcinoma pre-canceroso y/o cervical en las mujeres que han sido violadas, debido a la mala higiene de los perpetradores, la transmisión del Virus del Papiloma Humano (VPH), el alto nivel de estrés y la debilidad del sistema inmunológico.

Muchas mujeres sufren elevados niveles de dolor crónico constante, tales como dolores de cabeza, dolores de espalda y dolores generalizados. El aumento de la tensión y de la vigilancia que sigue al trauma lleva a una rigidez muscular semi-permanente lo que, a su vez, causa dolorosos calambres musculares. Como consecuencia de la traumatización, las mujeres sufren también de presión sanguínea alta y de un aumento en la frecuencia del ritmo cardiaco, lo que a largo plazo puede causar problemas circulatorios.

Especialmente, cuando las mujeres y las niñas no han tenido acceso a una asistencia médica de urgencia, éstas pueden sufrir una variedad de graves problemas físicos y enfermedades. Por ello, facilitar el acceso a una adecuada atención sanitaria es clave en zonas de guerra, de cara a evitar serios problemas de salud a largo plazo.

A continuación, se analizará la relevancia de las pruebas e informes médicos al abordar en los tribunales la violencia sexualizada en contextos de guerra.

3. Casos de violencia sexualizada en los tribunales internacionales *ad hoc*

El *Protocolo de Estambul* de Naciones Unidas proporciona estándares internacionales para el diagnóstico y la documentación de casos de tortura, incluyendo la violencia sexualizada⁶². Este Protocolo establece que “existen algunas cuestiones concretas que sólo se relacionan con la alegación de abuso sexual. Con ellas se trata de determinar qué síntomas del momento pueden ser resultado de un reciente abuso, por ejemplo hemorragias, flujos vaginales o anales y localización del dolor, hematomas o heridas. En casos de antiguos abusos sexuales, las preguntas se dirigirán a los síntomas que en cada momento siguieron al ataque, como frecuencia en la micción, incontinencia o disuria, irregularidades menstruales, historia ulterior de embarazos, aborto o hemorragia vaginal, problemas en la actividad sexual, incluida la copulación, y dolor y hemorragias anales, estreñimiento o incontinencia” (Naciones Unidas, 2004: 44, pág. 217).

⁶² Ver NACIONES UNIDAS (2004), *Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Nueva York.

Según el Protocolo de Estambul: “Si la exploración física de los genitales femeninos se realiza más de una semana después de la agresión, es raro que se pueda hallar algún signo físico. Más adelante [...] puede ser casi imposible atribuir al incidente concreto de pretendido abuso cualquier hallazgo que se realice. Por consiguiente, el componente más significativo de una evaluación médica puede ser la evaluación que haga el examinador de los antecedentes de la información básica (por ejemplo, la correlación existente entre las alegaciones de agresión y los daños observados por el individuo) así como el comportamiento de la persona, teniendo en cuenta el contexto cultural de la experiencia de la mujer” (*Ibid.*: 45, pár. 227).

No se puede insistir suficiente en el hecho de que la documentación de pruebas médicas de violencia sexualizada ocurrida hace mucho tiempo es una cuestión sensible y que constituye un reto. Requiere un conocimiento específico por parte de personal médico especializado y debería ser realizado por una entidad independiente. Si las entrevistas y los exámenes médicos se realizan e interpretan de una de manera profesional, la información reunida y presentada ante un tribunal puede, por supuesto, ser una importante fuente de prueba a la hora de corroborar alegaciones específicas de violencia sexualizada.

Sin embargo, un análisis más preciso de los juicios por violación desarrollados en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y en la Cámara para Crímenes de Guerra de Bosnia y Herzegovina revela que el uso de informes médicos y psicológicos realizados por personal experto en casos de violaciones de guerra puede ser bastante ambivalente y puede volverse en contra de las propias testigas.

A nivel internacional, se han hecho grandes esfuerzos para lograr el reconocimiento de la violencia sexualizada como una violación muy grave de los derechos humanos. Fueron mujeres bosnias quienes, en 1992, rompieron el silencio sobre las violaciones de guerra y -al menos al principio- muchas hablaron sobre ello a cada periodista con el objetivo de parar las violaciones. Grupos de mujeres de todo el mundo se movilizaron y demandaron el fin de la impunidad. Es probable que todo ello, finalmente, tuviera su efecto en los dos tribunales internacionales *ad hoc*, para la ex Yugoslavia (TPIY) y para Ruanda (TPIR).

En el TPIY, la violación fue explícitamente incluida como un elemento dentro de los crímenes contra la humanidad; y en el TPIR, fueron nombradas la violación y la prostitución forzada. En este tiempo, los dos tribunales han dictado numerosas sentencias novedosas con respecto a la violencia sexualizada, como en Kunarac et al., donde en 2001 el TPIY declaró a tres militares y paramilitares serbo-bosnios culpables de violación múltiple, tortura y esclavitud sexual de mujeres bosnio-musulmanas y fueron condenados a veintiocho, veinte y doce años de prisión, respectivamente. En la sentencia Akayesu, el TPIR incluso declaró la violación como parte de genocidio.

Hasta el momento, en ninguno de esos tribunales la prueba médica o los informes médicos y psicológicos han jugado un papel significativo en la persecución y condena de los violadores. Lo mismo aplica a la Cámara para los Crímenes de Guerra de Bosnia y Herzegovina. Como mucho, doctores/as u otro tipo de personal médico han sido llamados a testificar para corroborar una prueba o como testigos oculares.

Al mismo tiempo, la experiencia del TPIY muestra que la referencia a la opinión de personas expertas en materia psicológica o médica en casos de violaciones de guerra puede tener su riesgo. No es casualidad que en los dos casos de violación en los que tal evidencia fue discutida ésta fue introducida por la abogacía de la defensa y no por la fiscalía. En Kunarac et al. y en Furundzija, la defensa trató de diferentes formas de explotar el trauma experimentado por las víctimas testigas como resultado de la violación. En Furundzija, la defensa intentó utilizar el diagnóstico de PTSD para socavar la veracidad de las víctimas testigas de la violación. Mediante personas expertas en psicología, la defensa argumentó que el trauma causa un síndrome de falsa memoria y que ello hace que todo testimonio de una persona traumatizada carezca de fiabilidad. En Kunarac et al., la defensa propuso primero un examen físico y psicológico de todas las testigas de violación para probar que éstas no presentaban síntomas de daños a largo plazo. La defensa argumentó mediante personas expertas que tales daños eran efectos indispensables del trauma causado por la violación; su no existencia, por tanto, probaba que nada había sucedido a las testigas.

Aunque en ninguno de los casos mencionados los/as jueces siguieron las propuestas y argumentos de la defensa, para las testigas, el cuestionamiento de su credibilidad -sobre la base de las violaciones que habían sufrido, o de su fuerza emocional para mostrarse calmadas y controladas ante el tribunal- fue humillante. En Furundzija, la testiga trató de demostrar su caso tan desesperadamente que negó el asesoramiento psicológico que había recibido durante varios años con anterioridad al juicio⁶³.

Tanto los tribunales *ad hoc* de Naciones Unidas para la ex Yugoslavia y para Ruanda, como la Corte Penal Internacional, desarrollaron múltiples medidas de protección para las testigas, teniendo en cuenta los efectos psicológicos y sociales del trauma y la violencia sexualizada. Esto incluye disposiciones especia-

⁶³ La institución que proporcionó ese asesoramiento, Medica Zenica, fue emplazada por el tribunal a revelar todos los informes de asesoramiento confidenciales en relación a esta testiga en particular. No es necesario enfatizar que estas prácticas legales son contrarias a los esfuerzos del personal médico y psicológico para construir una relación de confianza con cualquier persona traumatizada que traten. Posteriormente, en la Corte Penal Internacional permanente, la comunicación entre las y los profesionales de la medicina y la psicología y sus clientes se ha privilegiado, aunque no tan estrictamente como entre las y los profesionales del derecho y sus clientes.

les para casos de violación dentro de las Reglas de Procedimiento y Prueba⁶⁴. Aquí, sólo mencionaremos una regla importante: ninguno de estos tribunales requiere la corroboración de las alegaciones de violación por parte de testigos oculares o prueba forense. El sentido de esta regla obedece a varias razones:

1. Durante la guerra es muy improbable que se disponga de pruebas confirmatorias como semen, sangre y otras pruebas de ayuda, físicas o médicas⁶⁵.
2. Como se ha mencionado más arriba, pasado mucho tiempo desde que se cometieron las violaciones es muy difícil hallar ninguna prueba que pueda vincularse claramente con ataques específicos.
3. Con frecuencia, en casos de violencia sexualizada la prueba médico-legal es utilizada para establecer el uso de la fuerza con el fin de probar el no consentimiento del coito. Sin embargo, no toda violación durante la guerra es cometida utilizando violencia adicional además del acto en sí, que puede dejar señales y marcas en el cuerpo años después. Los ataques sexualizados tienen lugar en el contexto de ataques y persecuciones generales para extender el terror y el miedo. Por lo tanto, el hecho de no pelear con frecuencia puede ser una estrategia de supervivencia de las mujeres, quienes perciben que de otra manera podrían ser asesinadas. Además de ello, ante varios soldados armados o en lugares de detención, cualquier acto de resistencia física puede parecer en vano, en particular cuando se están sufriendo violaciones y ataques sexuales de forma diaria.
4. En relación a las consecuencias psicológicas y a los informes, es importante enfatizar que las mujeres y las niñas reaccionan de forma muy diferente a la experiencia traumática de la violación. La investigación al respecto señala que la probabilidad de desarrollar un síndrome de estrés postraumático después de una violación es de alrededor del 50%. Algunas mujeres, sin embargo, pueden desarrollar síntomas de trauma severo sólo muchos años después de suceder los hechos. Más aún, pueden darse formas de reacción culturalmente específicas ante estas experiencias dolorosas que pueden no entrar dentro de las categorías de los protocolos estandarizados.

⁶⁴ Ver, por ejemplo, la Norma 97 del TPIY:

- (i) “no se requerirá corroboración del testimonio de la víctima;
- (ii) el consentimiento no se permitirá como defensa si la víctima
 - a. ha sido sujeta a, o amenazada con, o ha tenido razones para temer violencia, coacción, detención u opresión psicológica; o
 - b. razonablemente creía que si la víctima no cedía, otra podría ser sujeta a, amenazada con o atemorizada;
 - iii) la conducta sexual previa de la víctima no será admitida como prueba”.

⁶⁵ Entrevista con Kelly Askin, ver *medica mondiale* (2009a), p. 22.

5. Pasar por exámenes médicos y entrevistas añade una carga adicional a las víctimas, en las cuales podrían incluso darse efectos retraumatizadores.

La solicitud de pruebas confirmatorias en casos de violencia sexualizada contra las mujeres refleja la actitud de sospecha general, sesgada por el género, ante las alegaciones de violación por parte de las mujeres, actitud que está profundamente enraizada en todas las sociedades⁶⁶.

A pesar de que en las últimas dos décadas hemos visto un distanciamiento del requerimiento formal de corroboración en muchos sistemas legales nacionales, los supuestos subyacentes de dichos requerimientos son aún ampliamente efectivos. Según la experiencia de *medica mondiale*, muchos jueces en la Cámara para Crímenes de Guerra de Bosnia y Herzegovina, por ejemplo, son muy reticentes a encontrar culpable a un acusado de violación sobre la sola base de la evidencia oral de una víctima testiga, independientemente de la credibilidad y fiabilidad con que su testimonio sea considerado.

4. Recomendaciones para fortalecer el papel de las víctimas testigas en los procesos judiciales

Para finalizar este informe, se comparten aquí algunas recomendaciones que se extraen del *Estudio de testigas* realizado por *medica mondiale*, en el que se evaluaron las entrevistas con 50 sobrevivientes de violencia sexualizada durante la guerra en la antigua Yugoslavia que testimoniaron ante el TPIY en la Haya y ante la Cámara para Crímenes de Guerra en Bosnia y Herzegovina, así como numerosas entrevistas con personal judicial Mischkowski (2009).

Teniendo en cuenta los resultados del citado estudio, *medica mondiale* llama a las y los jueces a:

- Utilizar su poder para intervenir en los interrogatorios durante los juicios;
- Proteger los intereses y la dignidad de las víctimas testigas frente al acoso por parte de la defensa o los acusados;
- Proteger a las víctimas testigas de preguntas que están prohibidas por las reglas de procedimiento;
- Asegurar que las testigas estén adecuadamente informadas sobre las medidas de protección;
- Asegurar que ninguna medida de protección sea aplicada contra la voluntad y el consentimiento expreso de las testigas.

⁶⁶ Un ejemplo particularmente crudo de tales actitudes sesgadas puede encontrarse en la República Islámica de Irán, donde el testimonio de violación de una mujer debe ser corroborado por testigos, bien por cuatro hombres o bien por tres hombres y dos mujeres.

- Por último, aunque no menos importante, posibilitar a las víctimas testigas su participación durante todo el procedimiento, bien mediante un o una representante legal, como en la práctica de la Corte Penal Internacional, o bien como “terceros”, como en la práctica del Tribunal de Camboya.

Las últimas palabras de este informe quiero que sean las de una testiga que participó en el estudio. Al ser preguntada por recomendaciones para otras mujeres que han sobrevivido a la violación dijo: “Sí, es una experiencia dolorosa y dura, pero como ya la vivimos y sobrevivimos a todo, las mujeres deben juntar su fuerza y su coraje para testificar, de modo que los perpetradores sean castigados y esto jamás vuelva a sucederle a nadie en ninguna parte del mundo”.

Bibliografía

- ASKIN, Kelly Dawn (1997), *War crimes against women: prosecution in international war crimes tribunals*, Distributed in the USA and Canada by Kluwer Law International, Cambridge, La Haya.
- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) (2007), *Monitoreo sobre violencia sexual en conflicto armado en Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú*, disponible en http://www.cladem.org/index.php?option=com_rokdownloads&view=folder&Itemid=588&id=947:violencia (consultado el 30 de junio de 2011).
- CONTRERAS, J. M., S. BOTT, A. GUEDES y E. DARTNALL (2010), *Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre la Violencia Sexual*, disponible en <http://www.svri.org/Violencia.pdf> (consultado el 30 de Junio de 2011).
- DE BROUWER, Anne-Marie L.M. (2005), *Supranational Criminal Prosecution of Sexual Violence. The ICC and the Practice of the ICTY and the ICTR*, Intersentia.
- DU MONT, Janice y Deborah WHITE (2007), *The uses and impacts of medico-legal evidence in sexual assault cases: A global review*, disponible en <http://www.svri.org/medico.pdf> (consultado el 30 de junio de 2011).
- ECAP y UNAMG (2009), *Tejidos Que Lleva el Alma, Memoria de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual durante el conflicto armado*, F&G Editores, Guatemala, disponible en <http://www.ecapguatemala.org/9789929800403.html> (consultado el 30 de Junio de 2011).
- GARDAM, Judith G. y Michelle J. JARVIS (2001), *Women, armed conflict and international law*, Kluwer Law International, La Haya.
- INTERNATIONAL WOMEN'S TRIBUNE CENTRE (2009), *Confronting Sexual Violence in Conflict Situations*, disponible en http://www.iwtc.org/Legal_Handbook/Handbook.pdf (consultado el 30 de Junio de 2011).

- JEWKES, R., N. CHRISTOFIDES, L. VETTEN, R. JINA, y R. SIGSWORTH (2009), *Medico-Legal Findings, Legal Case Progression, and Outcomes in South African Rape Cases: Retrospective Review*, disponible en <http://www.plosmedicine.org/article/info%3Adoi%2F10.1371%2Fjournal.pmed.1000164> (consultado el 30 de Junio de 2011).
- KUWERT, Philipp, Thomas KLAUER, Svenja EICHHORN, Elena GRUNDKE, Manuela DUDECK, Georg SCHOMERUS y Harald J. FREYBERGER (2010), "Trauma and current posttraumatic stress symptoms in elderly German women who experienced wartime rapes in 1945.", en *The Journal of nervous and mental disease*, vol. 198, nº 6, pp. 450-1.
- LEIBY, Michele L. (2009), "Wartime Sexual Violence in Guatemala and Peru", en *International Studies Quarterly*, vol. 10, nº 2, pp. 445-468.
- MÉDECINS SANS FRONTIÈRES (2009), "Shattered Lives: Immediate medical care vital for sexual violence victims", disponible en http://www.msfg.org.uk/UploadedFiles/Shattered_lives_June_2009_200907153528.pdf (consultado el 30 de Junio de 2011).
- medica mondiale (ed.) (2005), *Violence against women in war. Handbook for professionals working with traumatised women*, Mabuse-Verlag, Alemania.
- medica mondiale e.V. (ed.) (2008), *Violence against women in war. Handbook for professionals working with traumatised women*, Mabuse-Verlag, Frankfurt am Main.
- medica mondiale e.V. (2009a), "... and that it does not happen to anyone anywhere in the world". *The Trouble with Rape Trials – Views of Witnesses, Prosecutors and Judges on Prosecuting Sexualised Violence during the War in the former Yugoslavia*, disponible en http://www.medicamondiale.org/fileadmin/content/07_Infothek/Publikationen/medica_mondiale_and_that_it_does_not_happen_to_anyone_anywhere_in_the_world_english_complete_version_dec_2009.pdf (consultado el 30 de Junio de 2011).
- medica mondiale e.V. (2009b), *The Prosecution of Gender-based Sexualized Violence in War. International Humanitarian Law, Human Rights Law, UN Ad hoc Tribunals, and the International Criminal Court. A Resource Manual*, disponible en http://www.medicamondiale.org/fileadmin/content/07_Infothek/Gerechtigkeit/medica_mondiale-Prosecution_of_Gender-based_sexualized_Violence_in_war_-_Resource_Manual_-_Feb_2009.pdf (consultado el 30 de Junio de 2011).
- medica mondiale e.V. (2009c), *Sexualised Violence and Enslavement on Trial before the International Criminal Court for the Former Yugoslavia. The Foca Trial. The Prosecutor vs. Kunarac, Kovac and Vukovic. A Summary*, disponible en [medica mondiale e.V., kgriese@medicamondiale.org](mailto:kgriese@medicamondiale.org)

medica mondiale e.V. (2010), *In Search of Justice. What does justice mean for women and girls who have experienced sexualised violence in violent conflicts?*, documentación del taller internacional “In Search of Justice”, Bad Honnef, Alemania, 7-11 de septiembre de 2008, disponible en [medica mondiale e.V., kgriese@medicamondiale.org](mailto:kgriese@medicamondiale.org)

MISCHKOWSKI, Gabriela (2006), *Justice moves slowly: The international criminal prosecution of gender based sexualized war violence since Nuremberg*, documento presentado en la conferencia “60 years after Nuremberg. The fight against impunity is facing new challenges”, Nuremberg, 6-7 de octubre, disponible en [medica mondiale e.V., kgriese@medicamondiale.org](mailto:kgriese@medicamondiale.org)

NACIONES UNIDAS (2004), *Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Nueva York, disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1en.pdf> (consultado el 30 de junio de 2011).

NACIONES UNIDAS (2009), *Review of the Sexual Violence Elements of the Judgements of the International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia, The International Criminal Tribunal for Rwanda, and the Special Court for Sierra Leone in the Light of Security Council Resolution 1820*, Departamento de Operaciones de Paz, disponible en http://www.unrol.org/files/32914_Review%20of%20the%20Sexual%20Violence%20Elements%20in%20the%20Light%20of%20the%20Security-Council%20resolution%201820.pdf (consultado el 14 de julio de 2011).

PHYSICIANS FOR HUMAN RIGHTS (2009), *Nowhere to turn. Failure to Protect, Support and Assure Justice for Darfuri women*, disponible en https://s3.amazonaws.com/PHR_Reports/nowhere-to-turn.pdf (consultado el 4 de julio 2011).

UNITED STATES. CONGRESS. SENATE. COMMITTEE ON THE JUDICIARY. SUBCOMMITTEE ON HUMAN RIGHTS AND THE LAW (2010), *Rape as a Weapon of War: Accountability for Sexual Violence in Conflict*, Lightning Source UK Ltd.

WHO y UNHCR (2002), *Clinical management of rape survivors. A guide to the development of protocols for use in refugee and internally displaced person situations*, disponible en http://whqlibdoc.who.int/hq/2002/WHO_RHR_02.08.pdf (consultado el 30 de junio de 2011).

WHO (2003), *Guidelines for medico-legal care for victims of sexual violence*, disponible en http://www.who.int/violence_injury_prevention/publications/violence/med_leg_guidelines/en/ (consultado el 30 de junio de 2011).

Peritaje antropológico.

Víctimas de sexo femenino en investigaciones antropológico forenses

Erwin Melgar Valenzuela⁶⁷

1. Introducción

La antropología forense es una disciplina de las ciencias forenses cuyo objeto de estudio son restos humanos esqueletizados⁶⁸. El Manual de Procedimientos para Investigaciones Antropológico Forenses en Guatemala la define como “una ciencia interdisciplinaria que une en primera línea conocimientos de la antropología social, de la arqueología y de la antropología física. Estas profesiones representan, en el mismo orden, las etapas diferentes del peritaje antropológico forense” (Ministerio Público de Guatemala, 2003: 4).

En Guatemala, los procesos de exhumación han sido realizados por equipos de antropología forense de organizaciones no gubernamentales. El Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA) es una de esas instituciones, la cual ha realizado investigaciones antropológico forenses desde el año 2000 hasta la fecha. Estos procesos facilitan la identificación e inhumación de personas fallecidas en el contexto del conflicto armado, refuerzan y validan testimonios recogidos por los informes sobre violaciones de los derechos humanos, al tiempo que aportan elementos de prueba sobre graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

La investigación antropológico forense se realiza en sitios donde se presume la existencia de restos óseos humanos. Para tal efecto, la autoridad competente nombra, en calidad de peritos, a personas expertas en el tema (*Ibidem*: 3)⁶⁹, conforme lo establece el Código Procesal Penal. El modelo de la investigación antropológica forense debe incluir en su desarrollo, como mínimo, tres fases: fase *ante mortem*, fase arqueológica y fase de laboratorio.

⁶⁷ Experto en antropología forense e historiador. Desde el año 2000 es miembro del Programa de Antropología Forense del Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas de Guatemala (CAFCA). Hasta la fecha, ha participado en más de cien peritajes antropológico forenses para el Ministerio Público de Guatemala. Es capacitador en temas de antropología forense y manejo de GPS en contextos forenses. En 1999 publicó el libro *Yaltoyá: del testimonio a la evidencia material* y, posteriormente, en 2006, colaboró en la publicación *Demos a la Niñez un Futuro de Paz*. El informe que aquí se presenta es resultado de las investigaciones antropológico forenses realizadas por el Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas, en Guatemala, en el período 2000-2009.

⁶⁸ Para más información, ver Byers (2004), *Introduction to Forensic Anthropology*, p. 1; y Scheuer, Louise y Black (2006), *Osteology in Forensic Human Identification*, p. 199.

⁶⁹ “El antropólogo forense generalmente participa en la investigación penal, en el momento en que el sistema de justicia solicite sus conocimientos especiales para establecer si la muerte de una persona fue violenta o no, y/o para apoyar en la realización de identificación de personas desconocidas, sea cual fuere la causa de su deceso”.

A pesar del elevado número de hechos documentados en los informes presentados por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) y el Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI), la realidad del conflicto fue aún más dramática. El temor y la desconfianza impidieron en su momento la documentación de sucesos que luego fueron investigados por equipos de antropología forense. La necesidad de reencontrarse con seres queridos inhumados en tumbas clandestinas, el deseo de algunos testigos de dar a conocer su versión acerca de los hechos, la búsqueda de justicia y hasta la expectativa de un reconocimiento por parte del Estado, han facilitado nuevos testimonios de hechos no documentados. En este contexto, las investigaciones antropológico forenses proporcionan evidencia física que puede utilizarse como elemento de prueba para constatar la veracidad del relato testimonial.

En base a lo anterior, CAFCA ha realizado, hasta el año 2009, investigaciones antropológico forenses en 154 sitios de 27 municipios, ubicados en los departamentos de: Alta y Baja Verapaz, Chimaltenango, El Quiché, Huehuetenango y San Marcos. Sólo el 30% de estos casos se encuentra documentado en los informes de la CEH y el REMHI.

Este resumen presenta la información acumulada en 10 años de trabajo antropológico forense, con énfasis en datos de víctimas femeninas, sector históricamente vulnerable, colocado en un estado de mayor indefensión durante el conflicto armado interno.

En la actualidad, cuando el registro de las atrocidades vividas por la sociedad se encuentra en proceso de construcción, la violencia no ha cesado. Traslada a otros contextos, causa innumerables muertes, de las cuales las víctimas femeninas representan un porcentaje cada vez más alto. Según la Procuraduría de los Derechos Humanos, “de 2003 a 2008 las cifras han aumentado hasta en un 179%” (Morales A., 2010).

En una sociedad racista y machista como la guatemalteca, la tradicional exclusión de las mujeres es una de las causas que explican el alto porcentaje de víctimas femeninas durante el conflicto armado. Mujeres de todas las edades fueron víctimas de abuso sexual: muchas de ellas fallecieron de forma violenta en diversas circunstancias y, de forma particular y masiva, durante las masacres; otras, en el contexto del desplazamiento que la violencia generó, murieron de hambre o enfermedad y sus restos fueron sepultados en fosas clandestinas. Según datos de la CEH (1999: 322), el 25% de las víctimas de violaciones de los derechos humanos de las que pudo determinar su pertenencia de género, eran mujeres.

2. Víctimas de sexo femenino en investigaciones antropológico forenses

2.1. Resultados de la fase de entrevistas *ante mortem*

El objetivo de esta etapa es la búsqueda, recopilación y procesamiento de información que permita reconstruir el perfil biológico de las víctimas, establecer las circunstancias del fallecimiento, la posible causa de muerte, la ubicación probable de sus restos y la forma en que fueron inhumados. La información se obtiene por medio de entrevistas a familiares y testigos, complementada con información que pueda localizarse en fuentes adicionales, tales como hemerográficas, bibliográficas, archivísticas, etc.

Los resultados que a continuación se detallan están elaborados sobre la base de la información proporcionada por familiares de víctimas y testigos de los hechos, en las investigaciones antropológico forenses realizadas por CAFCA. Se recopiló información *ante mortem* de 881 personas fallecidas entre los años 1979 a 1995 por causas vinculadas al conflicto armado interno. Según la información testimonial, los restos de estas víctimas fueron inhumados en fosas clandestinas. Del total de víctimas registradas, el 37.6% eran de sexo femenino. El 74% de esos fallecimientos ocurrió entre los años 1981 y 1982, período en el cual se produjeron la mayor cantidad de violaciones de los derechos humanos (CEH, 1999: 320).

Los menores de edad sufrieron en un alto porcentaje los efectos del conflicto, por acciones violentas directas o por causa de medidas destinadas a forzar el control sobre las poblaciones. En la información *ante mortem* recopilada, las niñas comprendidas entre los 0 y 12 años de edad constituyen el 40% del total de víctimas femeninas.

El informe *Guatemala: Memoria del Silencio* de la CEH indica, con respecto al origen étnico, que el 83.3% de las víctimas registradas por dicha Comisión eran indígenas mayas (*Ibidem*: 321, 322). Lo anterior tiene su origen en prácticas racistas que han marcado a la sociedad guatemalteca a lo largo de siglos de discriminación. Cuando en la cotidianidad la práctica ha condenado a las comunidades indígenas a un estatus de ciudadanía de segunda categoría, destinada al trabajo cuasi servil y semi-gratuito en las grandes propiedades agrícolas, los efectos de la dinámica de un conflicto que cuestionaba la legitimidad del sistema fueron desastrosos para estas comunidades. En las investigaciones realizadas, de un total de 860 personas de ambos sexos y de grupo étnico conocido, el 92% eran indígenas de origen maya. En el caso particular de las mujeres, de un total de 330 víctimas de sexo femenino y grupo étnico conocido, el 97% eran indígenas mayas.

2.1.1. Circunstancias del fallecimiento

De acuerdo a las circunstancias, los fallecimientos se clasificaron en violentos y en fallecimientos durante el desplazamiento. Según las entrevistas *ante mortem*, el 69% del total de víctimas femeninas registradas por CAFCA murieron en circunstancias violentas.

a) Muertes violentas

Las niñas comprendidas entre los 0 y 12 años de edad representan el 38% del total de víctimas de sexo femenino fallecidas en circunstancias violentas.

Sobre la base de la información proporcionada por las personas entrevistadas, referente a las lesiones provocadas a la víctima para causarle la muerte, se documentó que el 57% de fallecimientos violentos en mujeres estaban asociados con heridas provocadas por proyectil de arma de fuego, el 20% fueron quemadas y el restante 23% murió por diversas causas. Conforme a las entrevistas, la responsabilidad en muertes violentas de mujeres fue atribuida al ejército en el 94% de los casos, a la guerrilla en el 4% y a otros en el 2%.

De acuerdo al tipo de hecho en el cual ocurrieron los fallecimientos, estos se dividieron en: ejecuciones individuales, ejecuciones colectivas, masacres y muertes en combate. Los datos proporcionados por las personas entrevistadas indican que sólo un 5% de las fallecidas eran militantes de la guerrilla muertas en combate con el ejército, en tanto que el 81% de las mujeres fallecidas en circunstancias violentas murieron en masacres. Este dato contradice el argumento de las acciones militares en contra de fuerzas guerrilleras. Según la información testimonial, en las masacres investigadas fallecieron proporcionalmente más mujeres que hombres.

Las personas entrevistadas refieren que, en al menos 9 hechos distintos, los victimarios realizaron actos de violencia sexual en contra de mujeres antes de ejecutarlas. Existe una alta probabilidad de sub-registro en este tipo de hechos. La información se ha obtenido de entrevistas a testigos y en pocos casos por referencia directa de sobrevivientes o familiares de víctimas, quienes tienden a no abordar el tema. En la tabla 1 se presenta un resumen de estos hechos; en los casos 102 y 103 referidos en dicha tabla, los testigos indicaron que “hubieron violaciones de mujeres”, sin especificar edad ni cantidad de víctimas. Entre las víctimas registradas, hay una anciana de 60 años a quien le cercenaron el pecho (caso 024) y una niña de 11 años violada y posteriormente quemada (caso 033). Ambos casos ejemplifican el carácter indiscriminado de estas acciones criminales.

Tabla 1. Casos de presunta violencia sexual según información testimonial

Lugar	Hecho	Responsable	Edad	Violencia sexual
Caso CAFCA 001/Ixcán CEH: caso 1143	Masacre en comunidad	Ejército	30 años	Violación
Caso CAFCA 006/Ixcán CEH: caso 11380	Masacre desplazados	Ejército	Mujeres jóvenes	Violaciones
Caso CAFCA 024/San Antonio Huista CEH: caso 5232	Ejecución colectiva	Escuadrón de la muerte	60 años	Violación/ Pecho cercenado
Caso CAFCA 033/Ixcán CEH: caso 11282	Masacre de una familia	Ejército	11 años	Violación
Caso CAFCA 103/Nebaj	Ejecución colectiva	Guerrilla	15 años	Violación
Caso CAFCA 075/Chajul	Ejecución individual	Ejército	15 años	Cadáver sin ropa
Caso CAFCA 101/Ixcán	Masacre desplazados	Patrulleros civiles	30 años	Cadáver sin ropa
Caso CAFCA 102/Nebaj CEH: caso 3040	Masacre en comunidad	Ejército	Varias	Violaciones
Caso CAFCA 113/Nentón CEH: caso 15317	Masacre desplazados	Ejército	Varias	Violaciones

Fuente: Datos *ante mortem*, CAFCA.

b) Muertes durante el desplazamiento

Ante la amenaza de perder la vida, miles de personas se vieron forzadas a abandonar sus respectivas comunidades. Muchas de ellas optaron por vivir en medio de la selva o la montaña bajo el constante asedio de las fuerzas beligerantes. Las condiciones inhumanas en las cuales se vieron obligadas a sobrevivir, la falta de alimento y el acoso constante, provocaron el fallecimiento de cientos de personas desplazadas, cuyos cuerpos fueron inhumados en fosas clandestinas. De acuerdo a la información testimonial recabada por CAFCA, las acciones violentas en contra de la población civil

no se limitaban a núcleos poblacionales, sino que se extendían en contra de personas desplazadas. Estos grupos humanos fueron considerados objetivo militar, lo que se infiere del relato testimonial de personas que sobrevivieron a bombardeos con aviones de combate y piezas de artillería. Otros testimonios dan fe de maniobras planificadas con el objetivo de aniquilar a estas comunidades. En siete de las masacres investigadas por CAFCA, fueron ejecutadas mujeres en operativos militares dirigidos contra grupos de desplazados. En tres sitios se registraron fallecimientos de mujeres desplazadas, a causa de bombardeos. Una mujer falleció cuando fue alcanzada por disparos desde un helicóptero.

Con el objetivo de cercar por hambre a familias desplazadas, fueron envenenadas fuentes de agua y cultivos. En uno de los casos, una joven de 20 años y su hermano fallecieron luego de comer verduras en un cultivo envenenado.

Las condiciones de precariedad y el estrés psicológico que les imponía el continuo acoso debilitaban el organismo de las víctimas, causando enfermedades y muerte. En los sitios investigados, se documentó el fallecimiento de 102 mujeres desplazadas, cuyo deceso puede atribuirse a causas vinculadas al desplazamiento. El 44% de estos fallecimientos ocurrió en niñas comprendidas entre los 0 y 7 años de edad. Las principales causas de muerte fueron enfermedades de diversa índole en el 49% de los casos, y muertes por falta de alimento en el 31%. Siete mujeres fallecieron por complicaciones de parto durante el desplazamiento.

2.2. Resultados de la fase de arqueología forense

Esta fase consiste en la búsqueda y localización de enterramientos humanos o evidencias de restos óseos. Ubicados los sitios de entierro, se recupera y registra la evidencia encontrada. Las áreas a explorar se trabajan de acuerdo a procedimientos utilizados en el manejo de escenas de crimen, empleando técnicas de arqueología forense. La integridad de la evidencia recuperada se garantiza por medio de la cadena de custodia. La ubicación y tipo de enterramiento, la disposición espacial, profundidad y conservación de los restos, la ropa, objetos asociados y material localizado, proporcionan información sobre el contexto de la muerte e inhumación de la víctima. En las excavaciones realizadas, CAFCA ha podido establecer cuatro principales variantes de sitios con presencia de restos humanos: cementerios clandestinos, fosas clandestinas, inhumaciones en agujeros naturales o artificiales y restos expuestos en superficie.

De 154 sitios trabajados, CAFCA encontró evidencia de enterramiento humano en 126. En 56 de estos sitios se recuperaron osamentas de sexo femenino. De acuerdo a las variantes de enterramiento, en los sitios en los cuales se locali-

zaron osamentas femeninas se observaron las características que se indican en los siguientes sub-apartados.

a) Cementerios clandestinos

Eran áreas de terreno utilizadas para la inhumación de varias personas fallecidas en fechas y en hechos distintos. Generalmente, los restos se encuentran en tumbas individuales, articulados o con evidencia de haberlo estado, en posición de cubito dorsal. Es frecuente encontrar indicios de material alrededor de los restos, como nailon, tela, sábanas, tablas o troncos, colocados para proteger el cuerpo del contacto directo con la tierra. Es común la presencia de ofrendas y ropa junto a los restos, colocados por quienes realizaron la inhumación. La orientación de los cuerpos predominante es Este Oeste, de acuerdo a la forma tradicional de entierro en las comunidades mayas. CAFCA localizó osamentas de sexo femenino en 25 cementerios clandestinos, localizados en los municipios de Chajul, Nebaj e Ixcán (Departamento de El Quiché); Barillas (Departamento de Huehuetenango) y Cobán (Departamento de Alta Verapaz). Se recuperaron los restos de 110 mujeres. De acuerdo a la información testimonial, 98 víctimas fallecieron por causas vinculadas al desplazamiento, 10 por muerte violenta y 2 combatientes de la guerrilla fallecieron en combate.

b) Fosas clandestinas individuales

Eran excavaciones en las cuales se inhumaban los restos de una persona. En las investigaciones realizadas por CAFCA fueron ubicadas quince fosas individuales con restos de mujer. Estas se localizaron en los municipios de: Santa Ana Huista (Departamento de Huehuetenango); San Cristóbal Verapaz (Departamento de Alta Verapaz), San Marcos y San Pablo (Departamento de San Marcos); San Martín Jilotepeque (Departamento de Chimaltenango), Ixcán, Nebaj y Chajul (Departamento de El Quiché). Según la información testimonial, 8 de las víctimas localizadas fallecieron de manera violenta, 4 por causas vinculadas al desplazamiento y 3 eran militantes de la guerrilla muertas en combate.

En una de las fosas se localizaron restos óseos incompletos, con severo deterioro, sin ropa puesta. Próxima a la osamenta se encontraron restos de un brasier, un fustán y un calzón. La región torácica estaba articulada con ambos húmeros y la región pélvica con ambos fémures; de lo anterior se infiere que al momento de ser inhumada la víctima no tenía ropa interior puesta. En el análisis de laboratorio se estableció que los restos corresponden a una mujer de 30 años. Según la información *ante mortem*, la víctima fue capturada por comisionados militares, quienes la llevaron a una fiesta donde la obligaron a bailar con ellos; días después, su cadáver en estado de descomposición fue

localizado entre cafetales. Los familiares indicaron que la víctima había sido amenazada por insistir en la búsqueda de su padre, quien fue detenido y luego desaparecido por personal de seguridad de una finca, en la costa sur (caso CAFCA 086).

c) Fosas clandestinas colectivas

Se trata de excavaciones donde se inhumaban a dos o más personas, generalmente fallecidas en un mismo suceso. Se ubicaron 23 de estos sitios con osamentas femeninas, localizados en los municipios de: Chajul, Ixcán, Nebaj, San Martín Jilotepeque, San Pablo y Santa Ana Huista. Fueron recuperados los restos de 96 mujeres. Según la información testimonial, 4 correspondían a víctimas desplazadas fallecidas en bombardeos, 2 en ejecución colectiva, 80 en masacres y 6 militantes de la guerrilla muertas en combate.

En 17 de esas fosas colectivas, según la información testimonial, las víctimas fallecieron en contexto de masacres. En ellas, el patrón de enterramiento es distinto; las osamentas generalmente se localizan en posiciones variadas, desordenadas o apiladas en el interior de la fosa, lo cual provoca mezcla de elementos óseos entre individuos. Son entierros directos, es decir, los cuerpos tienden a estar desprotegidos del contacto con la tierra.

En sitios con fosas colectivas se recuperaron 20 osamentas de sexo femenino sin ropa puesta y 26 sin ropa puesta en extremidades inferiores (ver tabla 2). Podría ser esto un indicio de violencia sexual, si se toma en cuenta que en 5 de estas fosas también había osamentas de sexo masculino. Las osamentas masculinas tenían ropa puesta, excepto uno que estaba sin pantalón. Según información testimonial, en el caso CAFCA 102 ocurrieron violaciones de mujeres, y en la fase arqueológica de la investigación se localizaron osamentas femeninas sin ropa puesta. No se descarta la posibilidad de que exista relación entre la información testimonial y lo observado en la fase de arqueología.

Tabla 2. Cantidad de osamentas femeninas sin ropa puesta según sitio de exhumación		
Sitio	Sin ropa puesta	Sin ropa puesta en extr. Inf.
Caso CAFCA 004/Ixcán. CEH: caso 11290	2	4
Caso CAFCA 005/Nebaj	0	1
Caso CAFCA 049/Neba. CEH: caso 3488	2	6
Caso CAFCA 059/Nebaj	1	1
Caso CAFCA 061/Chajul	1	4
Caso CAFCA 102/Nebaj CEH: caso 3040	14	10
Caso CAFCA 125/Nebaj CEH: caso 3099	3	5

Fuente: Datos fase arqueológica, CAFCA.

En el caso CAFCA 004, según la información testimonial, miembros del ejército nacional llegaron a una casa donde se encontraban 11 integrantes de una familia, entre los cuales había tres mujeres adultas y cuatro niñas. Luego de quemar la casa, los militares trasladaron a la familia en dirección a Playa Grande. Cerca de un puente bajaron a la orilla del río, donde durmieron con la tropa. Aproximadamente a la una de la mañana, los capturados fueron ejecutados: a unos los asfixiaron con torniquetes en el cuello, otros fueron heridos con cuchillo, machete y disparos de arma de fuego. Una niña de siete años sobrevivió; los agresores habían intentado asfixiarla con un torniquete en el cuello, creyeron que estaba muerta y la tomaron por las piernas y el pelo para luego lanzarla sobre los cadáveres de sus familiares. En la fase arqueológica de la investigación de este hecho se localizaron 9 osamentas con severo deterioro. Se estableció que correspondían a un adulto de sexo masculino, tres adultos de sexo femenino, un sub-adulto masculino y cuatro sub-adultos femeninos. En el registro de ropa puesta, se documentó que las osamentas masculinas tenían ropa puesta, tres femeninas sin ropa puesta en extremidades inferiores y una femenina sin ropa puesta.

d) Áreas con restos en superficie

En estos sitios los cadáveres no fueron inhumados, y el proceso de descomposición es acelerado por las condiciones del medio ambiente y la actividad animal. En un paraje montañoso ubicado en el municipio de Nentón (Departamento de Huehuetenango) se realizó la búsqueda y recuperación de indicios

en superficie (caso CAFCA 113/Nentón)⁷⁰. La información testimonial refiere que en ese lugar quedaron los cadáveres de un grupo de mujeres y niños que huían en dirección a la frontera mexicana. Se encontraron con miembros del ejército nacional, quienes los ejecutaron. La CEH (1999: 519)⁷¹ refiere que las víctimas fueron torturadas y las mujeres violadas antes de su ejecución. Por temor, los familiares no enterraron los restos.

Veinticinco años después, CAFCA realizó el levantamiento de evidencia en el sitio. Se localizó una mandíbula con rasgos morfológicos femeninos, restos óseos de niños y adultos dispersos, incompletos, con severo deterioro y evidencia de depredación por animales carroñeros y roedores; restos de cortes, huipiles, perrajes y ropa de niño. Durante un procedimiento de exposición de la ropa localizada, ante el auxiliar fiscal encargado de la investigación, los familiares reconocieron prendas de vestir de 11 víctimas. Todo ello sustenta la información que sobre el hecho proporcionaron los testigos.

3. Resultados de la fase de laboratorio

El análisis de la evidencia ósea recuperada se realiza con el objetivo de establecer si los restos recuperados son humanos, el sexo de la víctima, el rango de edad, el rango de estatura, la lateralidad, evidencias traumáticas, características dentales, signos patológicos, características epigenéticas, data⁷², causa y manera de muerte. La información obtenida constituye una valiosa fuente de datos para establecer la identidad de las víctimas y de las circunstancias relacionadas con su fallecimiento. La cantidad y calidad de estos datos están determinadas en gran medida por el grado de conservación que presente el material óseo recuperado.

En las investigaciones realizadas por CAFCA se han recuperado y analizado restos óseos de un número mínimo (NMI) de 757 individuos. Basados en rasgos de diferenciación sexual, se estableció que el 28% eran osamentas de sexo femenino, y en el 19% de los casos no fue posible establecer el sexo debido al severo deterioro del material recuperado. A partir de criterios de maduración ósea, se estableció que el 27% de las osamentas corresponden a niños de ambos sexos con rango de edad comprendido entre los 0 y 12 años.

3.1. Osamentas de sexo femenino

En los casos trabajados por CAFCA, se analizaron 209 osamentas con rasgos morfológicos femeninos. Con base en criterios de maduración ósea, se estable-

⁷⁰ Ver información adicional sobre este caso en: Melgar, Erwin (2009), *Yaltoya: del testimonio a la evidencia material*, CAFCA, Guatemala.

⁷¹ CEH, Anexo II, Caso 15317 (519).

⁷² Tiempo transcurrido entre el fallecimiento de la víctima y la recuperación del cadáver.

ció que el 38% de osamentas femeninas recuperadas corresponden a niñas con rango de 0 a 12 años de edad.

En sitios asociados a muertes violentas de mujeres, se recuperaron 111 osamentas de sexo femenino. El 72% de estas se localizaron en sitios asociados a masacres (ver tabla 3). El 39% de osamentas recuperadas en contextos de masacre correspondían a niñas de 0 a 12 años (ver tabla 3). La evidencia ósea confirma la información testimonial, que refiere un elevado número de muertes violentas en niñas en contextos de masacres.

Tabla 3. Osamentas femeninas asociadas a muerte violenta						
Edad	Masacre	Ejecución colectiva	Combate	Ejecución individual	Bombardeo	Total
0-1 año	3	0	0	0	0	3
2-6 años	11	0	0	0	0	11
7-12 años	17	3	0	0	0	20
13-18 años	8	2	1	0	2	13
19-29 años	24	2	10	0	1	37
30-40 años	12	1	0	3	1	17
40-60 años	3	2	0	2	0	7
>60 años	2	1	0	0	0	3
Total	80	11	11	5	4	111

Fuente: Datos laboratorio, CAFCA.

3.2. Restos óseos de fetos

Se localizaron restos óseos fetales en la región pélvica de dos osamentas femeninas. Con base en el desarrollo óseo del feto, se estimó que una de las víctimas pudo haber tenido entre 16 a 20 semanas de embarazo al momento de morir. La osamenta de la presunta madre presentaba evidencia de trauma provocado por proyectil de arma de fuego en la región costal derecha. Según el testimonio de los familiares, la víctima era una mujer de 29 años, con cuatro meses de embarazo, ejecutada frente a sus hijos (caso CAFCA 012/Santa Ana Huista; CEH: caso 5210).

En el segundo caso el feto tenía entre 29 a 31 semanas de gestación, la osamenta de la presunta madre presentaba fractura *circun mortem* severa en cráneo y evidencia de herida por proyectil de arma de fuego en mandíbula. Se localizaron objetos metálicos que pudieran corresponder a restos de proyectil de arma de fuego en cráneo, costillas y vértebras; tres de estos objetos se localizaron

también en pelvis, asociados a los restos óseos fetales. En la fase arqueológica, la osamenta se localizó en una fosa colectiva, sin ropa puesta en extremidades inferiores. Según la información testimonial, la víctima de 32 años de edad, murió junto a tres de sus hijos y más de treinta personas, en su mayoría mujeres y niños, en un ataque realizado por efectivos del ejército nacional. El día de los hechos, los hombres huyeron al percatarse de la presencia militar, creyendo que a mujeres y niños nada les pasaría (caso CAFCA 049/Nebaj)⁷³.

3.3. Objetos de apariencia metálica asociados

En 18 osamentas de sexo femenino recuperadas en contextos de masacres, se localizaron fragmentos de apariencia metálica, presuntamente restos de proyectil de arma de fuego. Las cantidades de fragmentos asociados varían entre 1 a 16 por osamenta. Las víctimas estaban comprendidas entre los 2 y 39 años de edad. En tres de las osamentas, el objeto se localizó asociado a región pélvica. La presencia de presuntos fragmentos de proyectil de arma de fuego, la cantidad de los mismos en algunas osamentas, su ubicación en las osamenta y el rango de edad de las víctimas, sugieren indicios de violencia indiscriminada y desproporcionada.

3.4. Restos óseos quemados

En cinco sitios donde fueron inhumadas víctimas fallecidas en masacres, se localizaron restos óseos humanos quemados. Concluida la clasificación y conteo de fragmentos se pudo establecer que corresponden a un número mínimo de 62 individuos entre adultos y sub-adultos. Por el estado del material no fue posible establecer el sexo. Con base a la coloración que presentan los fragmentos, se puede afirmar que fueron sometidos a temperaturas de entre 300°C a más de 800°C. De acuerdo al patrón de grietas en la superficie ósea, se puede inferir que los individuos fueron sometidos a altas temperaturas por un período prolongado de tiempo, cuando aún conservaban tejido blando. De acuerdo a la evidencia analizada, se puede concluir que por lo menos 62 víctimas de diferentes edades fueron quemadas, pero no se descarta que el número haya sido mayor, por la cantidad de ceniza localizada y el deterioro del material óseo recuperado.

3.5. Evidencia de trauma *circun mortem*

En 43 osamentas de sexo femenino, se localizó evidencia de trauma óseo provocado en los momentos próximos a la muerte del individuo. Los rangos de edad de las víctimas oscilan entre los 2 y 60 años. Treinta y dos de estas osamentas se recuperaron en contextos de masacres (ver tabla 4). Con base en los patrones de fractura observados, se concluyó que las lesiones provocadas por proyectil

⁷³ Ver información adicional sobre este caso en <http://www.h-debate.com>.

de arma de fuego fueron las más recurrentes (ver tabla 5). Con base en la localización del trauma, el área anatómica más afectada fue el cráneo (ver tabla 5).

Según la cantidad de lesiones causadas por un agente externo distinto en cada osamenta, se observó que 24 osamentas presentaban más de una lesión. La evidencia traumática hace suponer una intencionalidad en los hechos para causar la muerte de la víctima utilizando violencia excesiva.

Tabla 4: Osamentas de sexo femenino con evidencia de trauma <i>circun mortem</i> , según contexto de muerte	
Contexto	Osamentas
Masacres	32
Combate	5
Bombardeo	3
Ejecución individual	2
Ejecución colectiva	1

Fuente: Datos laboratorio, CAFCA.

Tabla 5. Región anatómica afectada, según tipo de trauma							
Región anat.	Paf ⁷³	Fx ⁷⁴	Cdte ⁷⁵	Cccte ⁷⁶	Eat ⁷⁷	Cort ⁷⁸	Total
Cráneo	14	7	4	3	2	0	30
Ext. Sup.	8	4	1	2	1	0	16
Tórax	7	3	4	1	0	1	16
Pelvis	3	1	1	0	1	0	6
Ext. Inf.	4	0	0	0	0	0	4
Abdomen	2	1	0	0	0	0	3
Cuello	2	0	0	0	0	0	2
Total	40	16	10	6	4	1	77

Fuente: Datos laboratorio, CAFCA.⁷⁴⁷⁵⁷⁶⁷⁷⁷⁸⁷⁹

⁷⁴ Proyecto de arma de fuego.

⁷⁵ Fractura.

⁷⁶ Trauma conotundente.

⁷⁷ Trauma corto-conotundente.

⁷⁸ Exposición de altas temperaturas.

⁷⁹ Trauma cortante.

4. Conclusiones

- Los rangos de edad observados en las osamentas femeninas analizadas corroboran la información testimonial respecto a los porcentajes altos de víctimas femeninas en los rangos de 0 a 12 años y de 19 a 29 años.
- Es muy probable un sub-registro en casos de violencia sexual, vinculado a procedimientos de entrevista sin componente psicosocial y reserva para abordar el tema en sobrevivientes y familiares. Algunos datos de referencia sí fue posible rescatar en los testimonios.
- Los resultados en las diferentes fases de las investigaciones antropológico forenses realizadas evidencian que las acciones militares golpearon con mayor severidad a población civil no combatiente.
- La presencia de osamentas femeninas sin ropa en contextos arqueológicos de muerte violenta, sumado a información testimonial, puede considerarse como posible evidencia de actos de violencia sexual cometidos contra mujeres en hechos relacionados con el conflicto armado.
- La evidencia traumática *circum mortem* localizada en osamentas de sexo femenino confirma muerte violenta referida en testimonios *ante mortem*.
- La localización y cantidad de traumas observados sugieren la intención de causar la muerte con violencia excesiva y desproporcionada.
- La evidencia de restos óseos quemados de individuos en diferentes etapas de desarrollo evidencian prácticas innecesarias e indiscriminadas de crueldad.

Bibliografía

BYERS, Steven N. (2004), *Introduction to Forensic Anthropology*.

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO (1999), *Guatemala: Memoria del Silencio*, Guatemala.

MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA (2003), *Manual de Procedimientos para Investigaciones Antropológico Forenses en Guatemala*, Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG); CAFCA; y Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), Guatemala.

MELGAR, Erwin (2009), *Yaltoya: del testimonio a la evidencia material*, CAFCA, Guatemala.

MELGAR, Erwin (2006), *La masacre de mujeres y niños en Pulay*. Historia a Debate, Historia Inmediata, XIX Guatemala, disponible en <http://www.h-debate.com/> (consultado el 1 marzo de 2010).

MORALES A., Sergio F. (2010), *Informe Anual Circunstanciado, Resumen ejecutivo 2009*, Procurador de los Derechos Humanos, Guatemala.

SCHEUER, Louise y Sue BLACK (2006), "Osteology", en THOMPSON, Tim y Sue BLACK (eds.) (2006), *Forensic Human Identification: An Introduction*.

Peritaje cultural.

Irma Alicia Velásquez Nimatuj⁸⁰

En primer lugar, es importante remarcar la valentía de las mujeres indígenas y de sus familiares cercanos, porque se han atrevido a narrar, a declarar y a demandar justicia en sus propios idiomas mayas, por las violaciones sexuales que vivieron. Porque han tenido el coraje de levantarse reconociéndose como mujeres con un bagaje cultural diferente, pero no inferior, ante un sistema de justicia que no corresponde a sus propios marcos, que no reconoce sus idiomas maternos, que las ubica por su condición racial como mujeres culturalmente inferiores y, por lo tanto, en seres que no sienten, que no sufren y que no sueñan. Ese sistema jurídico las enmarca en unas prácticas y en la reproducción de unos valores que no son los oficiales y que, por lo tanto, no merecen ser legitimados; por el contrario, en la vida cotidiana se subestiman, se desacreditan, se cuestionan, son objeto de burlas y hasta de rechazo por las instituciones que deberían de ser sus garantes en Guatemala.

El presente peritaje cultural tiene como base los testimonios orales de sobrevivientes, así como también de algunas mujeres que fallecieron en el transcurso de los aproximadamente 25 años que se tuvieron que esperar para realizar en Guatemala este Primer Tribunal de Conciencia; esas mujeres, sin embargo, antes de irse hablaron y dejaron su testimonio. Otra base de este peritaje son los informes y análisis escritos por organizaciones -la mayoría son ya documentos públicos- que han acompañado a un número significativo de mujeres que enfrentaron violaciones sexuales durante los 36 años de enfrentamiento (1960-1996). Finalmente, se utilizaron testimonios de personas que presenciaron actos de violencia sexual que se cometieron en contra de mujeres indígenas, muchas de las cuales eran sus abuelas, madres, hermanas, esposas, hijas, nietas o miembros de sus comunidades.

El objetivo de este peritaje cultural es determinar cuáles fueron y son los daños culturales, individuales y colectivos, en las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y ancianas, provenientes de diferentes comunidades mayas, que fueron violadas o esclavizadas sexualmente durante el conflicto armado interno. La

⁸⁰ Licenciada en Ciencias de la Comunicación y Doctora en Antropología. Es la primera mujer k'iche' con un doctorado en Ciencias Sociales en Guatemala. Es Directora Ejecutiva del Mecanismo de los Pueblos Indígenas Oxlajuj Tz'ikin, desde donde apoya y acompaña procesos de incidencia política que organizaciones indígenas impulsan en diferentes instancias del Estado guatemalteco. Es autora de varios libros, como: *Pueblos indígenas, estado y lucha por la tierra en Guatemala, Estrategias de sobrevivencia y negociación ante la desigualdad globalizada* (AVANCSO, 2008) y *La pequeña burguesía indígena comercial de Guatemala: Desigualdades de clase, raza y género* (SERJUS, AVANCSO, CHOLSAMAJ 2002). Su trabajo se centra en construir una agenda académica y de acompañamiento político que priorice la materialización de los derechos económicos, sociales, políticos, culturales y raciales de los pueblos indígenas de Guatemala.

mayoría de los delitos cometidos en ese período fueron responsabilidad de miembros del ejército guatemalteco⁸¹, quienes en unos casos llegaban a las comunidades mayas a instalarse, alterando con ello las formas culturales de convivencia y, en otros casos, arrasando por completo las aldeas indígenas, por considerarlas enemigas del Estado de Guatemala.

Como punto de partida, se asume que la cultura de los pueblos no debe ser reducida a expresiones folclóricas, sino entendida como un conjunto de procesos ideológicos -lo que incluye cosmovisión, ideología y saberes propios, entre otros aspectos- así como procesos materiales, sociales y económicos. Esos procesos están ubicados en un contexto histórico concreto y determinado por elementos tanto internos como externos, que define a las mujeres, las ubica y las posesiona como sujetas con una identidad propia, que es individual pero al mismo tiempo está conectada a lógicas colectivas. Por eso, no tener en cuenta la cultura de las mujeres que vivieron estos crímenes implicaría generalizar las causas e impactos de las violaciones sexuales, colocarlas en un vacío cultural y reproducir así el racismo estructural que ha caracterizado al Estado guatemalteco. Dicho racismo estructural ha sido reproducido por la hegemonía criolla y ladina y, en el momento histórico en el que ocurrieron los hechos, negaba el derecho al reconocimiento identitario, así como al ejercicio de los derechos colectivos -entre ellos los culturales- de las mujeres y de los pueblos indígenas, hasta el punto de que, de hecho, la categoría de “pueblo” no era aceptada por el Estado.

En ese marco específico, las violaciones sexuales cometidas en los cuerpos de las mujeres indígenas no pueden reducirse a violaciones o penetraciones físicas, sino que deben considerarse como delitos con más implicaciones que las físicas: las violaciones no sólo marcaron sus cuerpos sino que constituyeron hechos que definieron un antes y un después en sus vidas personales, familiares, comunitarias y nacionales. En otras palabras, inmediatamente después de las violaciones sexuales ellas no fueron las mismas dentro de sus contextos colectivos y sus comunidades, las cuales quedaron vulnerables o fueron sujetas a transformaciones, quiebres o rupturas. Son precisamente esas sádicas violaciones, ejecutadas en comunidades mayas, las que determinaron el lugar, el trato y la posición en la que a partir de esos hechos violentos fueron colocadas las mujeres en el plano cultural.

El impacto de la violencia sexual en las mujeres indígenas durante el conflicto armado guatemalteco se concreta en repercusiones culturales diversas, algunas de las cuales se enumeran a continuación:

⁸¹ Ver informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH).

1. Posteriormente a la violación sexual, las mujeres indígenas, provenientes de diferentes comunidades lingüísticas, iniciaron un proceso de reflexión sobre su marco cultural previo a la violación. Prácticamente la mayoría, ante el trauma que implicó el arrasamiento de sus comunidades, incluyendo sus sistemas de autoridad, siembras, propiedades, animales, espacio geográfico y marcos culturales, así como el trauma de la violación, empezaron un proceso de idealización de sus culturas, sus vidas familiares y sus relaciones de pareja. El antes, previo a la guerra, se convierte en un espacio en el que había un orden y en el que los lineamientos culturales les permitían el desarrollo de una vida familiar “que era buena”; se asumen como mujeres miembros de comunidades casi idealizadas. Esto les impide analizar que vivieron en espacios sociales que eran patriarcales, donde existían negociaciones por el poder y por el control de las mujeres. Esta afirmación no implica reconocer que dentro de esas comunidades no existieran normas de equilibrio, sino mostrar que la violencia sexual, física y material a las que fueron sometidos sus cuerpos, sus comunidades y su estructura histórica fue de tal magnitud que las lleva a borrar las inequidades que existían en sus culturas, y especialmente las lleva a ser poco críticas con el patriarcado.
2. La violencia sexual que denuncian las mujeres indígenas en la etapa de guerra no niega la existencia previa de violaciones sexuales en las comunidades. Estos eran con frecuencia delitos asumidos y castigados de acuerdo a las normas propias de cada comunidad. Los años de guerra muestran, específicamente, que las violaciones sexuales y la esclavitud sexual se convirtieron en actos masivos, cometidos casi simultánea y exclusivamente en comunidades indígenas, que fueron ejecutados en su mayoría por miembros del ejército de Guatemala (aunque existen denuncias, en menor número, de violaciones cometidas por miembros de los grupos guerrilleros). Es decir, cuando se comparan los testimonios de diferentes comunidades, se evidencia que las violaciones no fueron aisladas o esporádicas, sino que se ejecutaron violaciones masivas. Esto es, precisamente, lo que hizo trastocar la cultura indígena.
3. Según los testimonios, los responsables de las violaciones fueron, en su mayoría, miembros del ejército o de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), conformadas mayoritariamente por hombres indígenas, aunque también hubo hombres mestizos o ladinos. Este hecho constituye otro quiebre, porque la estructura racial del país, que obligaba a prestar servicio militar exclusivamente a los hombres indígenas y a organizarse en las PAC permitió, motivó, facilitó y empoderó a los hombres indígenas a que rompieran elementos que regían sus lógicas comunitarias y sus valores étnicos, al proporcionarles el espacio para que violaran a sus

propias hermanas indígenas, sin importar edad o posición dentro de la comunidad. Por supuesto, este punto no implica que los crímenes que fueron cometidos por hombres indígenas en cumplimiento de una orden emitida por un mando superior, los exima de la responsabilidad criminal. Ellos, como ejecutores materiales, también deben de ser juzgados.

4. Las violaciones masivas de mujeres indígenas modificaron las estructuras de cargos que éstas desempeñaban en sus comunidades. Por ejemplo, las comadronas, las hueseras, las hierberas, las aj'q'ijab⁸² o las mediadoras de conflictos, al ser violadas o convertidas en esclavas sexuales en los destacamentos militares o en otros espacios, perdieron la responsabilidad que poseían, tanto durante el tiempo que duró su secuestro -habitualmente varios meses, y en ocasiones años-, como al concluir ese periodo. Los miembros de sus comunidades asumieron, en muchos casos, que al ser violadas sexualmente también fueron destruidos sus cargos, así como la responsabilidad que cumplían de acuerdo al calendario ritual, además del respeto y la posición comunitaria que poseían. De esta forma, al ejercer esa violencia sexual, el ejército contribuyó significativamente a que las mujeres dejaran de proveer no sólo servicios claves a sus comunidades -que no brindaba el Estado-, sino que fundamentalmente bloqueó, trasgredió e impidió el proceso de construcción de conocimientos y de aportes desde las mujeres indígenas hacia las colectividades a las que pertenecían. De hecho, en términos de conocimiento, es casi imposible determinar o medir lo que dejaron de recibir o perdieron las comunidades indígenas.
5. Las violaciones sexuales no sólo provocaron en las mujeres indígenas terror hacia el ejército y sus técnicas de arrasamiento, sino que provocaron también lo que podríamos denominar terror cultural, expresado en cambios en las pautas de convivencia de la comunidad hacia las víctimas, ya que a partir de esas violaciones las mujeres fueron estigmatizadas y ubicadas en los estratos más bajos de su comunidad. De esta forma, el terror cultural provocado por el ejército pasó a ser asumido y ejercido también por las propias comunidades. A las mujeres no se las consideró como sobrevivientes del genocidio, como seres humanos que vivieron la brutalidad de la política estatal de tierra arrasada, sino como mujeres que al ser violadas rompieron con las estructuras, el orden y el poder al interior de las comunidades. Se les empezó a estigmatizar ya durante el tiempo de la guerra, y posteriormente a la firma de los Acuerdos de Paz, al ser consideradas como “prostitutas”, como “mujeres cualquiera”, y como las responsables de que, con la intención de ser usadas como

⁸² Sacerdotisas.

trofeos de guerra, el ejército arrasara sus comunidades y matara a los hombres, ya fuera padres, esposos o hijos.

Esta adjudicación de responsabilidad sobre las mujeres evidencia lo bien planificado y lo macabro de las violaciones colectivas, ya que los altos mandos del ejército conocían el funcionamiento y las formas de relación de las comunidades, de forma que lograron así el objetivo de alterar las normas culturales de los pueblos indígenas. Es decir, a través de la destrucción de los cuerpos de las mujeres, el ejército de Guatemala no sólo destruyó vidas individuales sino que también destruyó y desarticuló comunidades completas, ya que éstas no volvieron a ser las mismas. Aún hoy, las comunidades permanecen marcadas, y el terror cultural que se ejerció contra ellas definirá -se quiera o no- su futuro, e influirá en las decisiones que asuman sus habitantes. Ese terror cultural fue tan profundo, penetró tan hondo, que quedó registrado en la memoria social de cada mujer, familia, comunidad y sobreviviente, de forma que a través de esa memoria colectiva el terror se reproducirá en las siguientes generaciones; porque los hechos vividos se convierten en una advertencia que les recordará que, si de nuevo plantean el camino de la sublevación colectiva, la respuesta será nuevamente brutal y sangrienta⁸⁵.

6. En lo que respecta a las hijas e hijos producto de las violaciones sexuales a mujeres indígenas, se trata de una generación de jóvenes que son cotidianamente sancionados por las familias amplias y por las comunidades, que no son aceptados porque recuerdan la violación del grupo. La sanción sobre ellos y ellas se hace más severa cuando el violador fue un militar ladino o mestizo, porque se interpreta como la continuidad de las violaciones sexuales de las mujeres indígenas, una violencia que no ha cesado desde la conquista, que continuó durante la colonia y que se continúa ejerciendo hasta la época contemporánea. La interpretación es que se carga con una maldición que recae sobre las mujeres de su colectividad y que no permite romper el círculo de esclavitud sexual que biológicamente modifica al colectivo. Así, se ha etiquetado no sólo a las madres sino también, de una forma cruel, a sus hijos e hijas, lo que provoca que éstos respondan en unos casos con actitudes de violencia hacia

⁸⁵ El terror o miedo fue precisamente uno de los argumentos con que se trató de explicar el apoyo indígena al Frente Republicano Guatemalteco (FRG) en las elecciones posteriores a la firma de los Acuerdos de Paz. Aunque reconocemos la complejidad de este fenómeno y la existencia de muchos elementos que tendrían que ser analizados -además de la necesidad de no caer en esencialismos-, sí podemos afirmar que numerosos testimonios de las mujeres indígenas sobrevivientes señalan que la violencia sexual hacia ellas explicaría, en parte, por qué las comunidades que fueron más golpeadas por la política de tierra arrasada y por la campaña de fusiles y frijoles, o que fueron concentradas en aldeas modelos, fueron precisamente las que más votaron al FRG en las tres últimas elecciones electorales de Guatemala. Es decir, no sería tanto fruto de su identificación con el programa del FRG, sino de la conciencia -a través de las marcas visibles o invisibles en las mujeres- de lo que era capaz de diseñar y ordenar ejecutar el máximo líder de ese partido político.

sus comunidades; o que, a la primera oportunidad, decidan marcharse para siempre de una comunidad de la que nunca se sintieron parte o, -en los casos más dramáticos-, aún sintiéndose parte de ella, nunca fueron totalmente aceptados debido a su origen.

7. La frontera entre la vergüenza personal y la vergüenza colectiva prácticamente desaparece con las violaciones masivas de las mujeres. Hay momentos en que los dos tipos de vergüenza se solapan y son motivo de profundos conflictos en el presente. Hacia el exterior, todo el colectivo carga con la vergüenza que implica no poder negar que las mujeres fueron violadas y que son sobrevivientes de esos delitos. Por eso, al interior de la comunidad, una forma de descargar la furia de los hombres, pero también de las mujeres que no fueron violadas, es señalar y desquitarse a través de formas diversas y crueles con las mujeres violadas: la utilización contra ellas del chisme, las habladurías, los rumores, las falsas acusaciones y la estigmatización. Una de las consecuencias es que la mayoría de las mujeres violadas se han empobrecido materialmente. Por ejemplo, muchas ni siquiera se atreven a contratar a hombres para que les trabajen sus terrenos, cosechas o cualquier otro trabajo que se requiera en sus casas o en sus familias, ya que inmediatamente son señaladas por querer quedarse o de querer acostarse con los maridos de otras mujeres. Estos rumores o falsas acusaciones -provenientes de personas cercanas o lejanas- que las mujeres violadas deben enfrentar en silencio y en diferentes espacios, desde los familiares hasta los públicos, han provocado en ellas una baja autoestima, que incluye el sentimiento de considerarse a sí mismas como sucias, inservibles, inútiles y culpables de lo ocurrido a su comunidad, y que hace que tengan pocas ganas de vivir, de soñar, de crear y de transformar su entorno.
8. Las mujeres violadas viven en escenarios que van desde el ser ignoradas hasta vivir el desprecio de sus comunidades. Esto es muy complejo para ellas ya que, por un lado, ven a sus comunidades como el espacio al cual pertenecen, al que les unen lazos históricos, luchas concretas, donde están sus abuelos y abuelas y donde quieren contribuir. Pero, por otro lado, cuando no cesan o se exacerbaban actitudes de miembros de sus comunidades en contra de ellas y se les señala como provocadoras, responsables, o queda la duda de que quizá disfrutaron la violación sexual, esto provoca en ellas un profundo desprecio por su comunidad, la cual sienten que debería ser escudo frente a la impunidad del sistema de justicia nacional y recurso para exigir reparación por los vejámenes a que las sometieron los violadores, muchos de los cuales viven dentro de sus comunidades. Las mujeres esperan de la comunidad una posición de exigibilidad y de castigo para los culpables. Sin embargo, al no recibir el

respaldo de su comunidad, ellas enfrentan sentimientos de querer partir e iniciar relaciones sociales lejos, de cortar toda identificación con las luchas colectivas o de renunciar a su identidad, si bien no siempre tienen las herramientas que les facilitarían ese proceso. Estas situaciones extremas en las que la política de terror impulsada por el Estado ha colocado a las mujeres indígenas, provoca su apatía con respecto a los asuntos de la colectividad. Sin duda, dichos procesos de modificación identitaria, aunque lentamente, impactarán en el futuro de las comunidades mayas.

9. Mientras la violencia sexual enfrentada por las mujeres indígenas durante el conflicto armado no sea, en primer lugar, reconocida por el Estado, y posteriormente sus responsables -miembros de los aparatos de seguridad y militares- no sean castigados, las mujeres sobrevivientes y sus familias no dejarán de enfrentar actos de desprecio o denigración, de ser relegadas de cargos comunitarios o no asignadas en espacios de poder con total plenitud. Como conclusión, las violaciones sexuales individuales y colectivas durante el genocidio perpetrado contra las comunidades mayas evidencia, -sobre la base de los testimonios de las sobrevivientes-, que sus diversos marcos culturales fueron profundamente alterados, trastocados, violados y mutilados. La cultura maya y sus múltiples expresiones no volverán a ser la misma en los lugares en los que se cometieron esos crímenes sexuales en contra de niñas, adolescentes, adultas y ancianas. Por la profundidad de las heridas infligidas, ninguna reparación estatal -material o simbólica- será suficiente para sanar las consecuencias de esos crímenes colectivos.

Precisamente, la violencia impune ejercida en contra de la vida indígena, -permanente desde 1524 y con picos de intensidad, uno de ellos la etapa de 1978 a 1985-, se conecta hoy con el alto nivel de violencia contra las mujeres que enfrenta Guatemala. Esta violencia no puede ser entendida si no se asume el pasado de crímenes en contra de las mujeres indígenas por parte de las fuerzas del Estado. Durante años fue una práctica del Estado permitir y fomentar específicamente la violencia contra las mujeres y su asesinato, en tanto progenitoras de futuros “guerrilleros”, futuros sublevados o indios e indias rebeldes. Por lo tanto, una deducción elemental y lógica es que, si no se analiza ese período, aunque se festejen 14 años de la firma de la paz no se puede lograr la transición de un Estado causante de esa violencia sistemática durante la guerra a un Estado que le de solución hoy a la violencia contra las mujeres.

El sistema no se transforma tan rápido; la historia mundial lo demuestra con dolorosos e indignantes ejemplos. El legado de la guerra reciente en Guatemala está en todos los aspectos de la sociedad urbana y rural, hasta el punto que

parece, ante tanta impunidad que ya ni indigna, que se ha vuelto cotidiano. Sin embargo, en el fondo esa indiferencia sólo indica que ni se ha empezado a entender dicho legado, menos aún a analizarlo o a asumirlo plenamente. En ese camino, abordar las muertes, violaciones sexuales, raptos y secuestros de niñas y de mujeres es uno de los grandes temas pendientes de este Estado y de todos los pueblos que lo integran.

Bibliografía

CLADEM, *Monitoreo sobre violencia sexual en conflicto armado. Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú*, CLADEM-Perú.

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO (1999), *Guatemala: Memoria del Silencio*, Guatemala.

CONSEJERÍA EN PROYECTOS (2007), *Acompañamiento Psicosocial y Justicia Integral para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Conflictos Armados*, Guatemala.

DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA (2007), *El Acceso de las Mujeres Indígenas al Sistema de Justicia Oficial de Guatemala*, Guatemala.

ECAP y UNAMG (2009), *Tejidos que lleva el alma. Memoria de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual durante el conflicto armado*, F&G Editores, Guatemala.

NACIONES UNIDAS (2007), *Violencia contra las mujeres indígenas en Guatemala*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala.

ODHAG (1998), *Guatemala Nunca Más. Informe Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica*, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.

Peritaje jurídico doctrinario

Fernando Arturo López Antillón⁸⁴

1. Introducción

La violencia sexual contra las mujeres ha sido siempre una de las consecuencias de la guerra; es una de las manifestaciones extremas de la discriminación y los abusos que sufren las mujeres en tiempo de paz, así como de la desigualdad en las relaciones de poder entre hombres y mujeres, que se agravan en las situaciones de conflicto armado, caracterizadas por el peligro, la confusión y la falta de orden social.

Para la realización del presente dictamen, revisamos primordialmente los informes más importantes que registran el conflicto armado interno que vivió Guatemala durante 36 años, entre ellos el informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) y el informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI), y toda aquella literatura que registra situaciones particulares de regiones en conflicto y lo vivido por algunas personas en esos conflictos. Asimismo, debido a que hasta la fecha no existe una sola sentencia en la que se condene por violación sexual ocurrida durante el conflicto armado interno, a modo de aportes revisamos los testimonios de víctimas sobrevivientes y las pocas sentencias nacionales sobre ejecuciones extrajudiciales y desaparición forzada que dan cuenta de la verdad judicial de lo sucedido.

El material nacional recopilado fue contrastado con sentencias de los tribunales *ad hoc* que documentan los conflictos de la ex Yugoslavia y de Ruanda⁸⁵, con el fin de establecer diferencias y similitudes entre los distintos escenarios, modos y motivos que conformaron el marco de la comisión de miles de violaciones sexuales. Asimismo, se realizó el ejercicio de interpretar la legislación guatemalteca a la luz de las obligaciones contraídas por el Estado, al suscribir varias de las más importantes convenciones en materia de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, cuyo eje lo constituyen los Convenios

⁸⁴ Abogado, actualmente es asesor de casos de violaciones a los derechos humanos sucedidos durante el conflicto armado interno y presidente del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. Ha ocupado distintos cargos, como: Director del Área Legal de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala; Director del Área Legal del Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH); Oficial Político del Área de Reasentamiento de la Misión de Verificación de los Acuerdos de Paz de Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) y, sobre el tema de retorno y reasentamiento, enlace de MINUGUA ante la Comisión para el Esclarecimiento Histórico; y abogado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Este peritaje tiene como origen una investigación sobre violencia sexual escrita conjuntamente con María Martín Quintana, a quien se le deben los créditos correspondientes.

⁸⁵ El Tribunal Penal para la ex Yugoslavia se estableció en 1993 para juzgar los crímenes de guerra cometidos durante los conflictos en los Balcanes en los años 90; el Tribunal Penal para Ruanda se estableció en 1994 para perseguir a las personas responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario ocurridas en Ruanda en ese año. Ambos tribunales fueron creados a instancias de las Naciones Unidas.

de Ginebra (1949) y sus Protocolos adicionales, dirigidos a regular las guerras y los conflictos internos.

Todo lo anterior, tiene como fin establecer si después de 14 años de haberse firmado la paz en Guatemala es posible deducir responsabilidades penales en contra de los autores de violaciones sexuales.

Uno de los resultados de esta investigación fue el establecimiento de cuatro escenarios distintos en los cuales las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad cometieron actos de violencia sexual (ver tabla 1). No son los únicos escenarios, pero sí los más constantes entre los que se detectaron dichos actos.

Tabla 1. Escenarios en los que se cometieron actos de violencia sexual por parte de las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad				
Escenario	Víctima	Autor	Patrón	Móvil
Durante detenciones y allanamientos en áreas urbanas (capital, cabeceras departamentales y municipales)	<ul style="list-style-type: none"> • Participantes de grupos insurgentes • Colaboradoras • Sospechosas (sindicalistas, maestras, profesionales, estudiantes, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Nacional • Inteligencia militar • Comisionados militares 	<ul style="list-style-type: none"> • Selectivo y sistemático • Durante la detención (sedes militares, cárceles clandestinas, estaciones policíacas) 	<ul style="list-style-type: none"> • La violación sexual como método de tortura para obtener información • Castigo por participar socialmente e infringir el rol social adjudicado como mujeres
Durante detenciones en áreas rurales	<ul style="list-style-type: none"> • Normalmente mujeres mayas (probablemente por el hecho de que toda la población maya fue estigmatizada como simpatizante de la guerrilla, o por racismo) 	<ul style="list-style-type: none"> • Soldados (miembros de la inteligencia militar) • Patrullas de Autodefensa Civil • Comisionados militares 	<ul style="list-style-type: none"> • Represión selectiva • Represión indiscriminada (dependiendo de época y lugar) • Esclavitud sexual (concurrente con otras formas de tortura) 	<ul style="list-style-type: none"> • Casos de violencia selectiva: <ul style="list-style-type: none"> - Castigo por participar socialmente e infringir el rol social adjudicado como mujeres, y para los familiares que se suponían vinculados a las fuerzas rebeldes - sObtener información • En todos los casos: <ul style="list-style-type: none"> - Mensajes de terror - Destruir al grupo maya

Durante allanamientos en áreas rurales	<ul style="list-style-type: none"> • Normalmente mujeres mayas 	<ul style="list-style-type: none"> • Soldados • Patrullas de Autodefensa Civil • Comisionados militares 	<ul style="list-style-type: none"> • Represión selectiva • Cuando el ejército buscaba a personas sospechosas de pertenecer a grupos insurgentes 	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener información • Mensajes de terror • Destruir al grupo maya • Castigo por participar socialmente e infringir el rol social adjudicado como mujeres • Castigo hacia los hombres de la familia acusados de participar socialmente
Durante el desplazamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Normalmente mujeres mayas 	<ul style="list-style-type: none"> • Soldados • Patrullas de Autodefensa Civil • Comisionados militares 	<ul style="list-style-type: none"> • Represión indiscriminada, pública, masiva y de un modo especialmente humillante y degradante 	<ul style="list-style-type: none"> • Mensajes de terror • Destruir al grupo maya

Fuente: Elaboración propia.

2. Delitos de trascendencia internacional

Dadas las particularidades con las que se cometieron los actos de violencia sexual en Guatemala, es posible afirmar que encajan con las características de los delitos de trascendencia internacional. Dichas particularidades fueron las siguientes:

- a) Se cometieron en el marco de un conflicto armado.
- b) Como parte de un plan militar.
- c) A gran escala (en el contexto de un ataque extenso).
- d) De manera sistemática o generalizada.
- e) Fueron dirigidos, por lo general, contra población civil indefensa.
- f) Fueron cometidos contra población mayoritariamente de ascendencia maya.

De acuerdo a las particularidades señaladas, los casos de violación sexual ocurridos en el conflicto armado de Guatemala no deben interpretarse como hechos aislados o ser vistos como crímenes del orden común, sino como parte de aquellos delitos que ofenden la conciencia de la humanidad y que son

parte del derecho penal internacional. En virtud de ello, las estrategias legales para su persecución deben orientarse por el camino del derecho penal internacional, poniendo especial énfasis en la interpretación jurisprudencial de los delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio.

En ese sentido, debe resaltarse que la libertad sexual, junto con otros derechos protegidos por el derecho penal internacional, son normas de derecho consuetudinario o bien de *jus cogens*. Sin entrar en detalles sobre esas dos categorías, baste decir que la primera, el derecho internacional consuetudinario, se encuentra definido en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia como: “[...] una práctica generalmente aceptada como derecho [...]” por los Estados. De acuerdo con la sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia en el caso Continental Shelf, el derecho internacional consuetudinario posee dos elementos esenciales que deben concurrir: a) la práctica (*usus*); y b) la *opinion juris*, que es la creencia de que esa práctica se exige, se prohíbe o se permite, como derecho⁸⁶.

Por su parte el *jus cogens* está definido por el artículo 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados como una norma imperativa de derecho internacional general, aceptada y reconocida por la comunidad de Estados en su conjunto, que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter. Como consecuencia del *jus cogens*, la doctrina concuerda que los Estados adquieren las obligaciones de:

- a) A nivel interno, incorporar a las legislaciones los tipos penales de las conductas relativas a delitos internacionales.
- b) La aplicación universal de esas obligaciones en tiempo de paz y/o de guerra.
- c) Procesar o extraditar a los infractores de esas normas (*aut dedere, aut judicare*).
- d) Aceptar la imprescriptibilidad de los delitos cometidos en contravención del *jus cogens*.
- e) La exclusión de toda inmunidad, comprendida la de los Jefes de Estado.
- f) La improcedencia del argumento de la “obediencia debida” (salvo como circunstancia atenuante).
- g) No derogarlas bajo los “estados de excepción”.
- h) Establecer o aceptar la jurisdicción universal.

⁸⁶ Por ejemplo, existe la presunción de que en la práctica todos los Estados respetan y promueven la vida de las personas (*usus*), y normalmente esos Estados se manifiestan al respecto de manera oficial y a nivel internacional (*opinion juris*).

3. La incorporación de los delitos de trascendencia internacional al derecho nacional

El objetivo de este apartado consiste en revisar la incorporación de los delitos de trascendencia internacional al derecho penal guatemalteco. En 1943, Guatemala suscribió la Declaración de Naciones Unidas y, apenas dos años después, hizo lo mismo con la Carta de Naciones Unidas y con el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Todo este conjunto normativo implica que el Estado formó parte del nacimiento de la base legal de los tribunales de Nüremberg y de Tokio, que suponen las primeras muestras de la intención de sancionar los delitos de trascendencia internacional.

El fundamento de los tribunales de Nüremberg y de Tokio, que incorporan los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, está basado en declaraciones previas de la ONU, de las cuales Guatemala fue uno de los 26 países suscriptores en 1943⁸⁷. Dichas declaraciones, junto al Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y otras declaraciones importantes, fueron aprobadas mediante el Decreto 174 del Congreso de la República el 11 de octubre de 1945.

En 1945, Guatemala ratificó los Convenios de Ginebra y con ellos el artículo 3 común, que hace aplicables las normas de la guerra a los conflictos armados internos, y posteriormente el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales, que obliga al Estado de Guatemala a la persecución penal de los atentados contra la dignidad personal, en especial, los tratos humillantes y degradantes, la violación y la prostitución forzada.

En 1949, Guatemala adoptó la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, ratificada por el Estado el 13 de enero de 1950. Posteriormente, cumple con la obligación de incorporarla a la legislación penal ordinaria, al incluirla en el artículo 376 del Código Penal de 1973. Asimismo, en el artículo 378 de ese Código agregó los delitos de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

4. El delito de genocidio

Con mínimas diferencias a la redacción establecida en el artículo II de la Convención contra el Genocidio, el artículo 376 del Código Penal de Guatemala aporta la definición siguiente: “Comete delito de genocidio quien, *con el propósito de destruir total o parcialmente* un grupo nacional, *étnico* o religioso, efectuare cualquiera de los siguientes hechos:

⁸⁷ Sobre la base de las declaraciones previas emitidas por la ONU, la Resolución 95 (I) de la Asamblea General dio paso al reconocimiento internacional de los tribunales de Nüremberg y de Tokio. En dicha Resolución, la Asamblea confirmó “[...] los principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal de Nüremberg y las sentencias de dicho Tribunal”.

- 1º) Muerte de miembros del grupo.
- 2º) *Lesión que afecte gravemente la integridad física o mental de miembros del grupo.*
- 3º) Sometimiento del grupo o de miembros del mismo a condiciones de existencia que puedan producir su destrucción física, total o parcial.
- 4º) Desplazamiento compulsivo de niños o adultos del grupo a otro grupo.
- 5º) Medidas destinadas a esterilizar a miembros del grupo *o de cualquiera otra manera impedir su reproducción.*

Para los fines de este peritaje, hemos subrayado el elemento subjetivo o *dolo* del delito, que consiste en la intención o propósito de destruir total o parcialmente, en el caso de Guatemala, a un grupo étnico. En cuanto a la violación como delito de genocidio, hemos subrayado los dos actos genocidas en el marco de los cuales se cometió más reiteradamente la violación sexual, ya sea por las lesiones causadas o porque la violación constituyó una manera de impedir la reproducción del pueblo maya.

En cuanto al bien jurídico que tutela el tipo penal de genocidio, la doctrina mayoritaria entiende que protege la existencia de los pueblos, entendiendo por “pueblo” una comunidad intergeneracional que comparte códigos de comunicación y de conducta. La pervivencia de un pueblo no sólo se basa en su existencia física o su integridad, sino también en su identidad, que son inseparables y que ejercen entre sí una influencia recíproca. De tal manera, que lo que afecta a su existencia física afectará a la identidad de los pueblos, y viceversa.

La afectación del bien jurídico está relacionada con el elemento subjetivo del genocidio, que es *intención de destruir total o parcialmente* al grupo protegido, pues este delito sólo se comete si existe dicha intención. El autor de genocidio debe realizar una de las conductas descritas en el tipo penal (matar, lesionar, someter a condiciones de vida precarias, provocar el traslado de las víctimas a un grupo distinto o esterilizar a miembros del grupo) con la intención de destruirlo, sin que sea necesario que efectivamente logre su destrucción total para tener por consumado el delito.

Si bien la violencia sexual no se encuentra expresamente descrita como una de las conductas típicas, ésta puede ser un acto constitutivo de genocidio si se realiza con la intención de destruir a un grupo étnico, nacional o religioso. De hecho, en diversas guerras, la violencia sexual se ha utilizado para aterrorizar al grupo, para evitar su reproducción biológica o cultural o para desintegrarlo.

De la misma manera, los tribunales penales internacionales para Ruanda y la ex Yugoslavia han calificado la violencia sexual como genocidio, ya sea dentro

de la modalidad de lesiones o como una forma de impedir la reproducción del grupo. Por ejemplo, la sentencia en la causa contra Akayesu es inequívoca, al pronunciarse en el sentido de que los delitos de violencia sexual cometidos en Taba y en toda Ruanda constituyeron actos de genocidio. La Cámara de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Ruanda consideró que se dirigieron a impedir nacimientos dentro del grupo, concluyendo que las medidas que intentaron impedir los nacimientos no solamente tenían ese efecto a nivel físico sino también psicológico, ya que es muy posible que una mujer violada posteriormente rechace procrear; y tuvo también en cuenta que, si fruto de la violación nace una niña o un niño, éste no pertenecerá al grupo de la madre, ya que en Ruanda, normalmente la pertenencia a un grupo se determina por la identidad del padre. Los dos factores indicados, sin duda, incidirían en la reducción significativa de los miembros del grupo protegido.

Dados los patrones de las violaciones que se cometieron en Guatemala durante la época relevante para este estudio, pueden detectarse varios actos genocidas y, en el marco de ellos, la violación pudo ser un instrumento de genocidio. Efectivamente, del estudio de casos se puede encontrar que, en este país, la violación constituyó genocidio o, en su caso, se puede deducir que hubo genocidio por las distintas formas en las que se cometió violación sexual. Estas formas son:

- a) En los casos en los que la violación concurrió con la muerte, como en las masacres, esta acción encaja en la muerte de miembros del grupo (inciso 1º del artículo 376 del Código Penal de Guatemala), por lo que se estaría ante un concurso de delitos.
- b) En los casos en los que la víctima sobrevivió pero fue lesionada en su integridad física o mental, la conducta encajaría en el inciso 2º del artículo 376 del Código. Como ya se dijo, una mujer víctima de violación podría rechazar las relaciones sexuales o la procreación.
- c) En el caso de las mujeres que quedaron embarazadas, la jurisprudencia internacional muestra que las personas nacidas de esas violaciones podrían ser consideradas como miembros de un grupo étnico distinto. En ese caso, se estaría ante un acto de genocidio biológico, pues se estarían tomando medidas para impedir los nacimientos en el seno del grupo, conducta que coincide con el inciso 5º del tipo penal.
- d) Por otra parte, en el caso que se probara que las violaciones se cometieron a gran escala, sin importar si la víctima sobrevivió o no, las violaciones cometidas aportarían un dato importante para probar la intención de destruir al grupo como tal.

5. Crímenes de guerra

El objetivo de este apartado consiste en analizar los crímenes de guerra. El derecho internacional humanitario regula el comportamiento de dos partes confrontadas en guerra, ya sea entre dos estados o en un conflicto armado interno. Por tanto, para que las conductas contenidas en los instrumentos de derecho internacional humanitario se caractericen como delitos, es necesario que se den en un contexto de conflicto de orden internacional o interno y que los actos se encuentren íntimamente relacionados con él.

El concepto de *crímenes de guerra* se deriva de las reglas que intentan humanizar las confrontaciones bélicas y que están contenidas en los Convenios de Ginebra, que incluyen cláusulas que extienden su manto de protección a los conflictos armados de carácter no internacional, como el de Guatemala. De estos Convenios, destaca el artículo 3 común que establece: “En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

- 1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar [entre otras cosas]:

- a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, *los tratos crueles, la tortura y los suplicios*;
- c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente *los tratos humillantes y degradantes*;

De este artículo, tienen mayor importancia para este peritaje los incisos a) y c). Con respecto al a), en la parte que dice: “los tratos crueles, la tortura y los suplicios”, ya vimos que la violación ha sido declarada tortura por los tribunales internacionales y, con respecto al inciso c) “los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes”, se deduce que aquí se incluyen los actos de violación sexual. De esta forma fue entendido por el Tribunal Penal Internacional para Ruanda en el caso contra Akayesu, en cuya sentencia se declaró la violación como un crimen de guerra, al referirse a esos actos como ultrajes contra la dignidad personal, en particular la violación, los tratos degradantes y humillantes y los ataques indecentes.

En este punto, es importante determinar los posibles sujetos o autores de delitos de guerra, que son, de acuerdo con los Convenios de Ginebra, los miembros de las fuerzas armadas regulares confrontadas y que, entre otras características, deben estar bajo un mando responsable; deben distinguirse de la población civil y llevar sus armas abiertamente. El Reglamento de La Haya, en su artículo 1, extiende la calidad de los sujetos activos a los miembros de otras milicias y de otros cuerpos de voluntarios, incluidos los de movimientos de resistencia organizados. Este tipo de fuerzas deben reunir las características siguientes: estar bajo el mando de una persona que responda de sus subordinados, y tener un signo distintivo fijo y reconocible a distancia.

Para el caso de Guatemala, la CEH incluyó como partes en el conflicto, además del ejército nacional, a instituciones gubernamentales como la Policía Nacional y la Guardia de Hacienda. Se debe señalar que también pueden incluirse como sujetos activos de crímenes de guerra los civiles que tienen conexión o vínculo con una de las partes en conflicto⁸⁸; en Guatemala, son ejemplo de ello los comisionados militares y los miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC). La CEH indicó que éstos formaron parte de las Fuerzas Armadas del Estado.

Con relación a quiénes son víctimas civiles de los delitos de guerra, aunque los Convenios de Ginebra no las enumera, de la lectura del Protocolo adicional II puede concluirse que son “[...] civiles aquellas personas que no participan en las hostilidades y, en consecuencia, son beneficiarias de la protección dispensada por el derecho internacional humanitario, sea o no internacional el conflicto y sea cual fuere el territorio en que se encuentren, tanto si la guerra ha sido declarada expresamente como si no, y ésta haya sido reconocida o no una parte en conflicto por el adversario”⁸⁹.

En cuanto a la violación como crimen de guerra, el Estatuto de Roma ya incluyó una mención expresa. El art. 8.e.xxii se refiere a ello al señalar que se entiende por crímenes de guerra: “[...] Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado [...], esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que constituya una violación grave de los Convenios de Ginebra”.

En este punto, conviene recordar que Guatemala aprobó los Convenios de Ginebra por el Decreto 0881, de fecha 16 de abril de 1952, y que fueron ratificados por el Ejecutivo el 14 de mayo y publicados el 1 de septiembre de ese mismo año. Asimismo, cumplió con la obligación internacional de incluir

⁸⁸ Ver The Hadamar Trial Law reports of Trial of War Criminals (LRTWC), vol. 1, pp. 53-5; The Essen Lynching Case (LRTWC) vol. 1 p. 88; y The Zyklon B case (LRTWC), vol 1, p. 1003.

⁸⁹ Ver Acosta, José B. (2003), “El Derecho Internacional ante el fenómeno bélico: Prevención y atenuación de las consecuencias de los conflictos armados”, en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. II, pp. 11-65.

los crímenes de guerra en el Código Penal a través del Decreto del Congreso 17-73, publicado el 30 de agosto de 1973, al mismo tiempo que incluía los delitos de lesa humanidad y, en un artículo específico pero bajo el mismo título, también el delito de genocidio.

En la exposición de motivos del Código Penal, al razonar sobre el capítulo de delitos de trascendencia internacional, se indicó que dicho Código “[...] trata lo relativo a la instigación al genocidio, y congruente con la misma tesis, se preceptúa lo que atañe a los delitos que se cometen en violación o infracción de deberes humanitarios, leyes o convenios respecto a prisioneros de guerra, heridos, etc. [...]”

6. Delitos de lesa humanidad

En un principio, los delitos de lesa humanidad estuvieron conceptualmente ligados a los crímenes de guerra. No se les dotó de autonomía debido a que el Tribunal de Nüremberg no aclaró su concepto ni tampoco estableció una distinción entre éstos y los crímenes de guerra. Así, los delitos de lesa humanidad quedaron como una extensión de los crímenes de guerra, de forma que sólo podían ser cometidos en tiempo de guerra o en conexión con ella.

Sin embargo, el 20 de diciembre de 1945, en Berlín, el Consejo de Control Aliado para Alemania incorporó a su mandato la Ley 10 para el enjuiciamiento de las personas responsables de crímenes de guerra, crímenes contra la paz y crímenes de lesa humanidad. En su artículo II, esa ley establecía que los crímenes de lesa humanidad consistían en cometer atrocidades y delitos que comprendan, ente ellos, el asesinato, el exterminio, la reducción a la esclavitud, la deportación, el encarcelamiento, la tortura, las violaciones u otros actos inhumanos cometidos contra población civil, o las persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos, violen o no estos actos las leyes nacionales de los países donde se perpetraron.

Después de largos períodos de discusiones de las comisiones de personas expertas, auspiciadas por las Naciones Unidas, no fue hasta 1992, en el Estatuto para la creación del Tribunal *ad hoc* para Ruanda, cuando se establecieron taxativamente los delitos de lesa humanidad.

Posteriormente, el Estatuto de Roma, instrumento legal de la Corte Penal Internacional, en su artículo 7 incluye una breve definición de los mismos: “[...] se entenderá por crimen de lesa humanidad cualquiera de los actos que se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra población civil [...]”, y en el inciso g) se incluye: la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable.

En el Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y Seguridad de la Humanidad, la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas aclaró que “forma sistemática” quiere decir “[...] con arreglo a un plan o política preconcebidos [...]”. Ese órgano de las Naciones Unidas entiende por “comisión en gran escala” que “los actos se dirijan contra una multiplicidad de víctimas”. Se trata de dos requisitos alternativos. En consecuencia, un acto podría constituir un crimen contra la humanidad si se comete contra muchas personas, o contra una sola o algunas cuantas si se ejecuta de forma planificada y respondiendo a ciertos patrones determinados⁹⁰.

El artículo 378 del Código Penal de Guatemala recoge los delitos de lesa humanidad en la escueta frase: “[...] cometiere cualquier acto inhumano contra población civil [...]”. Esta norma tiene su fuente en el artículo 6.C del Estatuto para el Tribunal de Nüremberg y en el artículo II de la Ley 10 del Consejo de Control Aliado, ya que en el momento de la promulgación del Código Penal, en 1973, no existía una definición más completa de esos actos, tal como la que existe hoy en el Estatuto para el Tribunal de Ruanda o en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998.

A nivel nacional, sólo ha habido dos sentencias por las conductas incluidas en el artículo 378 del Código Penal relativas a delitos de lesa humanidad: a) en primer lugar, la sentencia que puso fin al caso contra el ex comisionado militar Cándido Noriega, que calificó los asesinatos cometidos por el imputado como crímenes de lesa humanidad, indicando que: “[...] respondían a las estrategias militares contrainsurgentes implementadas por el ejército de Guatemala, mediante el terror ejemplificante, al planificar y ejecutar crímenes selectivos contra la población civil sospechosa de pertenecer, ayudar o simpatizar con grupos guerrilleros para forzar a la población a formar patrullas de autodefensa civil que ejecutaban actos de lesa humanidad [...]”⁹¹; y b) en segundo lugar, más recientemente, el proceso por desaparición forzada conocido como el caso del Jute, por el cual se condenó a un coronel y a tres comisionados militares por los delitos de desaparición forzada y delitos contra los deberes de humanidad. En este caso, el Tribunal de Sentencia indicó: “[...] que la práctica sistemática de la desaparición forzada de personas constituye un crimen de lesa humanidad; [...] que son imprescriptibles, cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido... tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, según la definición dada por el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nüremberg [...]”.

⁹⁰ Ver Informe del Equipo Nizkor (2004): *La cuestión de la impunidad en España y los crímenes franquistas*, disponible en <http://www.derechos.org/nizkor/espana/impu/>

⁹¹ Folio 2094, Tercera sentencia contra Cándido Noriega. A pesar de ello, finalmente Cándido Noriega fue condenado por otros delitos.

Por último, conviene aclarar que según las interpretaciones de los crímenes de lesa humanidad del caso Tadic y del caso Blaškic, no se precisa que la violación y abuso sexual sean generalizados o sistemáticos, ya que la violencia sexual puede ser un elemento constitutivo de una campaña generalizada y sistemática que abarque otros actos criminales; por ejemplo, actos destinados a forzar a la población a que se desplace o a que abandone cierta ideología.

7. La prueba

Este apartado tiene como objetivo destacar y aclarar cuestiones relativas a los medios probatorios.

7.1. Libertad probatoria y sana crítica

De acuerdo al artículo 182 del Código Procesal Penal, se pueden probar los hechos objeto de la investigación y del juicio para la “[...] correcta solución del caso por cualquier medio de prueba permitido [...]”. Esto significa que los medios de investigación o prueba enumerados en el Código no son limitativos para la acción de la Fiscalía o de la parte querellante, sino que se extienden a cualquier otro elemento que pueda aportar datos para la decisión judicial, aunque no esté contenido en dicha ley.

Coherente con la anterior regla, el juez o la jueza, para formarse un juicio definitivo, debe basarse en el sistema de valoración de la prueba conocido como de la sana crítica razonada, por el cual debe convencerse o no de la hipótesis del caso de acuerdo con un análisis racional y lógico basado en su experiencia. Las reglas de este sistema, a su vez, obligan a las y los jueces a que motiven sus decisiones demostrando el nexo entre éstas y los medios probatorios en los que se basan, lo cual evita que puedan tomar una decisión arbitraria y da la oportunidad a las partes a presentar recursos.

Sin embargo, para el caso de la violación sexual, la experiencia de la práctica judicial indica que la prueba aceptada por los tribunales es la certificación médica forense de desfloración o penetración violenta⁹². Esta prueba, con respecto a las violaciones sexuales durante el conflicto armado, es muy difícil de obtener, ya sea porque el transcurso del tiempo pudo haber borrado las huellas de la violación o porque en las circunstancias en que sucedieron los hechos no fue posible acudir a un médico. Ejemplo de ello es la sentencia del ya mencionado caso contra el comisionado militar Cándido Noriega, en la que el tribunal indicó que: “[...] este tribunal...a través de esta única prueba no puede estable-

⁹² Debido a que no existe ningún antecedente de procesos tramitados por violación como acto de genocidio, delito de lesa humanidad o crimen de guerra, no puede asegurarse que esta prueba no vaya a ser requerida por las autoridades del sistema penal guatemalteco.

cer a plenitud la responsabilidad penal del acusado, puesto que con una sola declaración que no está respaldada con el correspondiente informe médico forense, no hace plena prueba para que el tribunal considere acreditado dicho hecho delictivo, y si bien es cierto que le otorga valor probatorio a dicha declaración, la misma es insuficiente para probar el ilícito que se juzga ya que la prueba reina en este tipo de delito lo viene a constituir el examen médico forense, con el que se prueba si hubo desfloración o penetración, y si la misma se ejecutó con violencia. Por lo que en base a lo considerado de la declaración de la testigo quien manifestó que cuando ocurrió la violación estaba muy oscuro, este tribunal presume que no haya podido identificar plenamente a la persona que ejecutó el hecho [...] se debe dictar un fallo absolutorio a favor del acusado por ausencia de plena prueba⁹³.

Sobre este punto, es importante destacar que la falta de un certificado médico no debería ser un obstáculo ya que, en función de las reglas sobre la prueba recién indicadas, aquella se podría suplir con otro tipo de medios probatorios. Es decir, la ausencia de un peritaje médico válido, -requerido por los tribunales para determinar que hubo violación-, obliga a sustituir la *prueba reina* por otro tipo de pruebas, las cuales deben tener un peso y un valor suficiente para poder vencer la práctica judicial que ha convertido al peritaje mencionado en determinante e imprescindible. Así, los testimonios de las víctimas y de los testigos serán una de las posibilidades para determinar la identidad de los agresores o, al menos, su pertenencia a alguna de las partes enfrentadas.

En ese sentido, personal médico especialista entrevistado para este estudio da cuenta de que en un examen genital se puede encontrar algún tipo de huella, aun 20 años después, que puede ser consecuencia de una violación sexual. Por otra parte, de acuerdo a entrevistas realizadas a profesionales de la psiquiatría, queda claro que una persona experta en psicología o psiquiatría podría determinar los efectos comunes que una violación deja en las víctimas, lo cual, de acuerdo a la libertad probatoria y a la sana crítica, debería ser suficiente para acreditar la violación dentro de un proceso.

7.2. Documentos

Los documentos resultan importantes si la violación se cometió en el contexto del delito de genocidio, delitos de lesa humanidad o crímenes de guerra. En ese sentido, existe un gran número de documentos que muestran cómo se dieron los hechos de violencia durante el conflicto armado. Así, analizando las distintas agresiones en las diferentes áreas del país, es fácil observar que

⁹³ Folio 1744, Segunda sentencia del caso contra Cándido Noriega.

las violaciones sexuales -y, en general, las violaciones a los derechos humanos- responden a patrones de actuación diseñados como parte de un plan de guerra.

A través de los informes de la CEH, del REMHI y otros, como el Plan de Campaña Victoria 82, se puede determinar que la violación no sólo era una práctica consentida por los oficiales, sino que también era cometida por los altos mandos, ya que las mujeres eran consideradas una recompensa o premio para los soldados. Se tenía en cuenta, además, que este tipo de prácticas alentaba el espíritu de complicidad machista y estimulaba la exaltación de poder y autoridad como valores adscritos a su masculinidad⁹⁴.

En particular, el apéndice B del anexo F del Plan de Campaña Victoria 82, denominado “Plan de Operaciones Psicológicas para las Tropas 268”, revela que para mantener la moral de la tropa, el ejército se preocupó de muchos detalles, entre ellos brindar satisfacción sexual a los soldados. La ejecución de esta parte del Plan constaba de dos fases, la primera de las cuales consistía en mantener el “espíritu combativo de las tropas”; esto incluía la recreación, dentro de la cual se encontraba el “*contacto con el sexo femenino*”⁹⁵.

7.3. Prueba de contexto

La prueba de contexto no sólo puede provenir de los documentos mencionados, sino también de la mano de diferentes expertos y expertas peritos (de disciplinas como la Historia, la Antropología Forense, la Antropología Social, etc.), o de las propias personas que son testigos de los hechos.

En los procesos llevados por los tribunales internacionales se muestra que los testimonios sí pueden considerarse suficientes. El Tribunal Penal Internacional para Ruanda, en el caso Akayesu, es un ejemplo de una valoración de la prueba testimonial acorde con la situación de las víctimas. Es decir, tomó en cuenta el impacto del trauma vivido por los testigos, y consideró especialmente que, dado que muchos de ellos comparecían a narrar verdaderas atrocidades cometidas en su contra o contra sus familiares más cercanos, su capacidad para recordar la secuencia de los eventos en un contexto judicial se veía disminuida. Bajo esa consideración, el tribunal valoró las imprecisiones o inconsistencias de las declaraciones y le dio valor probatorio a la parte de las declaraciones que no dejaban lugar a duda.

⁹⁴ Ver Informe REMHI, Tomo I, “Impactos de la violencia”, p. 211.

⁹⁵ “Se crearán áreas de recreación, en las cuales el soldado pueda pernoctar por el mínimo de tres días después de un período de operaciones que exceda de un mes, en las cuales puede contar con baños adecuados, tienda, áreas para lavado de ropa, contacto con el sexo femenino y otros servicios más...”. Plan de Campaña Victoria 82, p. 89.

7.4. Investigaciones antropológico forenses

Las investigaciones antropológico forenses constituyen el punto de partida para la determinación de la verdad. A su vez, en su conjunto son el punto de llegada de la concatenación lógica de los datos obtenidos en las investigaciones previas a la exhumación, como: testimonios presenciales, investigaciones académicas y empíricas, y documentos históricos, que se confirman con el contenido hallado en las fosas.

Si a lo anterior le añadimos el dato de que las osamentas de las mujeres estuviesen desnudas o semidesnudas, que sus ropas estuviesen rasgadas o sus faldas subidas hasta la cintura, conduce a deducir, con un alto grado de certeza, que estas mujeres fueron víctimas de violación⁹⁶.

A través de las pruebas antropológico forenses se podría deducir la premeditación de las violaciones, a partir del hallazgo de fosas en comunidades masacradas o en sedes militares que contienen osamentas de personas separadas por sexos. Si este tipo de hallazgos se analiza junto con testimonios que den cuenta del hecho, se puede concluir que las violaciones respondían a órdenes y que, por tanto, se incluían dentro de un plan sistemático.

En este punto, recordemos que el Código Procesal Penal de Guatemala, además de los medios de prueba mencionados incluye otros que, dependiendo del caso y de lo que se quiera probar, podrían resultar adecuados para probar delitos de violación sexual en cualquiera de las modalidades ya indicadas. Entre tales medios están: el reconocimiento de documentos, la inspección y registro de lugares, los careos, etc.

8. La violación como delito autónomo

Aunque este peritaje se refiere esencialmente a las violaciones sexuales durante el conflicto armado, se incluyen los tipos penales de violación y abusos deshonestos. Esto es debido a que durante el conflicto el monopolio de la violencia estuvo a cargo del Estado, por lo que existe la posibilidad de que una violación aparentemente desvinculada de motivos políticos o estratégicos de guerra haya sido cometida por agentes estatales.

En este punto conviene hacer dos aclaraciones. La primera, que la jurisprudencia internacional, especialmente la emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, les da calidad de agentes del Estado a aquellas personas que actúan con el consentimiento (aquiescencia) o tolerancia del Estado o

⁹⁶ Entrevista a Leonel Paiz, Director de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG), noviembre de 2006.

de sus funcionarios. Para el caso de Guatemala, esto incluye a patrulleros de autodefensa civil, comisionados militares e informantes, quienes fueron conocidos como “judiciales”. La segunda, que el delito de violación sólo puede ser investigado y juzgado si la mujer presenta una denuncia y manifiesta su voluntad para que el Ministerio Público intervenga, ya que está catalogado como un delito perseguible sólo a instancia de parte. Sin embargo, de acuerdo al artículo 45 de la Constitución de Guatemala, cualquier delito cometido por un agente del Estado puede ser perseguido y procesado de oficio por el Ministerio Público.

La violación está contenida en tres modalidades en el Código Penal de Guatemala: el tipo básico, el tipo agravado y el tipo calificado. Asimismo, hay que resaltar que otras conductas consideradas por la legislación internacional como violación sexual, en el Código Penal de Guatemala son denominadas “abusos deshonestos”.

Según dicho Código, la violación es el acto de yacer con una mujer contra su voluntad, en tanto los abusos deshonestos los comete quien realiza en persona de su mismo o de diferente sexo, actos sexuales distintos al acceso carnal, con las características de la violación. En el tipo penal de abusos deshonestos se incluye: la violación anal y la oral con el miembro masculino, la penetración en cualquier orificio del cuerpo de la mujer con una parte del cuerpo del hombre, así como la introducción del cualquier objeto por cualquier orificio del cuerpo de la mujer, además de la violación masculina.

En la siguiente tabla se señalan las diferencias entre el delito de violación y el delito de abusos deshonestos:

Tabla 2. Diferencias entre los delitos de violación y de abusos deshonestos en el Código Penal de Guatemala		
Violación (art. 173)	Abusos deshonestos (art. 179)	Diferencias
Comete delito o violación quien yaciere con mujer contra su voluntad.	Comete abusos deshonestos quien realiza en persona de su mismo o de diferente sexo, actos sexuales distintos al acceso carnal.	<ul style="list-style-type: none"> • La violación sólo se comete contra mujeres. • Los abusos deshonestos se pueden cometer contra personas del mismo sexo y son actos distintos al acceso carnal heterosexual.

Sobre la violación cometida como delito autónomo, es decir, aquellos casos que por falta de evidencia no puedan vincularse a la represión estatal, pero

que por la época en la que sucedieron pudieron haber sido cometidos por agentes del Estado, la pregunta inmediata es si sobre ellos ya pasó el tiempo para la prescripción del delito.

La fórmula del Código Penal de Guatemala para determinar el período de prescripción de cualquier delito se halla, en primer lugar, en el artículo 107. Este artículo establece que se extingue la responsabilidad penal por prescripción contando un período igual al máximo de duración de la pena señalada para el delito (doble de la pena) aumentada en una tercera parte (esto es, el doble más un tercio), no pudiendo exceder dicho término de veinte años, ni ser inferior a tres. En segundo lugar, en el artículo 155 de la Constitución, que tiene especial relevancia para este peritaje, establece que la prescripción para los delitos cometidos por agentes del Estado se cuenta con el doble del tiempo que para la prescripción de la pena.

Los cálculos para determinar la prescripción para los delitos de violación y abusos deshonestos se computan, por lo tanto, tal como aparece en la tabla 3.

Tabla 3. Prescripción de los delitos de violación y abusos deshonestos, según el tipo penal					
Violación/Abusos deshonestos	Art. 107 del Código Procesal Penal				Art. 155 de CPR⁹⁷ funcionarios
Tipo penal básico	Pena máxima	Doble de la pena	Más un tercio	No más de 20 años	Más 20 años
1º. Usando de violencia suficiente para conseguir su propósito. 2º. Aprovechando las circunstancias, provocadas o no por el agente, de encontrarse la mujer privada de razón o de sentido o incapacitada para resistir. 3º. En todo caso, si la mujer fuere menor de doce años.	12 años	24 años	4 años: 28 años	20 años	40 años

⁹⁷ Constitución Política de la República.

Tipo penal agravado					
1º. Cuando concurrieren en la ejecución del delito dos o más personas. 2º. Si el autor fuere pariente de la víctima, dentro de los grados de ley o encargado de su educación, custodia o guarda. 3º. Si como consecuencia se produjere grave daño a la víctima.	20 años	40 años	6 años: 46 años	20 años	40 años
Tipo penal calificado					
1º. Si con motivo o a consecuencia de la violación, resultare la muerte de la ofendida. 2º. Cuando la víctima no hubiere cumplido diez años de edad.	50 años	100 años	16,6 años: 166,6 años	20 años	40 años

Como puede verse, en todos los casos de violaciones sexuales o de abusos deshonestos la prescripción es de 40 años. Si tomamos en cuenta que el inicio del conflicto armado se cuenta desde 1960, aún pueden perseguirse penalmente las violaciones cometidas a partir de 1970 (contados los años hasta el 2010). Sin embargo, como ya se indicó, no puede perderse de vista que la violación sexual se cometió en el marco de delitos más graves, es decir, en el contexto de un conflicto armado y en el marco del delito de genocidio, de crímenes de guerra y de delitos de lesa humanidad.

9. La tortura

Por las características y fines perseguidos por ambos delitos, la violación puede concurrir con la tortura. Sin embargo, el delito de tortura no estaba vigente durante el tiempo que sucedía el conflicto armado, por lo cual no se puede perseguir actualmente tal delito de forma directa. Aún así, dado que en varios casos la jurisprudencia internacional ha considerado la violación como una forma de tortura, vale la pena hacer una breve mención de este delito.

El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, en los casos Celebici y Furundzija, estableció que la agresión sexual puede ser un acto de tortura “[...] cuando se inflige por, o a instigación de, o con el consentimiento o la aquies-

encia de un funcionario público u otra persona que actúa en una función oficial”. Por otra parte, la sentencia del caso Akayesu recoge que, al igual que la tortura, “[...] la violación es usada para objetivos como la intimidación, la degradación, la humillación, la discriminación, el castigo, el control o la destrucción de la persona”⁹⁸.

Es importante recordar que la tortura es uno de los delitos contemplados en el marco del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra. Por tanto, si se puede probar el contexto en el que se cometió y que el autor era un agente del Estado, es posible procesar judicialmente la violación como un acto de tortura.

10. Conclusiones

- Las violaciones sexuales cometidas durante el conflicto armado de Guatemala encajan en las figuras de genocidio, crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad; están incorporadas en el Código Penal de Guatemala y, por su naturaleza de atentados contra el *jus cogens*, son imprescriptibles e inderogables, por lo cual es posible plantear denuncias o querellas para que estos delitos sean perseguidos por el Ministerio Público.
- Si bien la práctica judicial exige una prueba médica para probar la violación, existen otros medios de prueba que, según la libertad probatoria y las reglas de la sana crítica, serían adecuados para probarla.
- En los casos en que la misma víctima duda de la identidad del autor del delito, puede acudir a presentar una denuncia o querrela por violación como delito autónomo. Si se consigue probar que la cometió un agente del Estado, pueden presentarse denuncias de violaciones ocurridas hasta 1970; si no, el término de la prescripción son 20 años, esto es, por violaciones ocurridas hasta 1990.

⁹⁸ Sentencia del caso Akayesu, párrafo 597.

IV. Conclusiones y petición fiscal

María Eugenia Solís García y Juana Balmaseda, Fiscalas del Tribunal

Honorable Tribunal de Conciencia: mediante los testimonios, experticias y prueba documental presentados ante ustedes, la sociedad guatemalteca y el mundo ha podido conocer la historia de la violencia sexual perpetrada durante el conflicto armado interno en Guatemala.

Se ha roto el silencio, las mujeres sobrevivientes nos han contado su verdad y nos han descrito el contexto de guerra, las modalidades de la violencia sexual sufrida, los perpetradores y, sobre todo, nos han narrado cómo las secuelas de las atrocidades vividas aún permanecen vigentes en sus cuerpos, en sus vidas y en las de sus familias y comunidades, y cómo permanece la huella latente del horror en la sociedad en general.

Ellas nos iluminan señalando el camino a recorrer de aquí en adelante, porque han manifestado a viva voz lo que quieren, lo que necesitan, lo que esperan de la sociedad y del Estado guatemalteco.

La historia relatada por las testigas puede sustentarse en pruebas documentales, de carácter histórico y oficial, las cuales fueron puestas a la vista de las miembros del honorable Tribunal, siendo estas: el Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI) y el Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), así como las resoluciones del Programa Nacional de Resarcimiento, a través de las cuales algunas de las mujeres sobrevivientes ya fueron resarcidas económicamente por parte del Estado, lo que expresamente corresponde al reconocimiento estatal de los hechos cometidos en contra de las mujeres.

El contexto de conflicto armado interno guatemalteco, así como las tácticas y estrategias nos fue ilustrado con amplitud y claridad por el experto Sandino Asturias, quien nos remite a la Doctrina de Seguridad Nacional y a los Planes de Campaña Victoria 82 y Firmeza 83 -documentos que también fueron entregados a las honorables juezas de conciencia como medio probatorio- para en-

tender la finalidad bélica genocida, y quien además nos lleva a la comprensión de la política estatal de exterminio y aniquilamiento del enemigo interno, que incluía la violencia sexual como método de tortura, arma genocida, etnocida y femicida practicada en los cuerpos de niñas y mujeres de todas las edades, especialmente mayas. El experto afirmó que este crimen fue una acción planificada, aprobada y dirigida desde las más altas esferas de gobierno. Esa compleja red de cuerpos e instituciones estatales estuvo bajo la dirección del comando de inteligencia, integrado por el Presidente de la República, el ministro de la Defensa, el ministro de Gobernación, el director de Inteligencia Militar (G2), el Jefe del Estado Mayor Presidencial y el Jefe de la Policía Nacional.

La información proporcionada por la experta investigadora Sonja Perkić, quien describe los hallazgos documentales en el Archivo de la Policía Nacional en un caso concreto, sobre la participación conjunta y organizada de diversas fuerzas de seguridad y militares en actos contrainsurgentes de carácter ilegal, y quien mediante un análisis relacional y comparativo evidencia sin lugar a duda la cadena de mando que participó en este y otros hechos de desaparición forzada y tortura contra mujeres señaladas de pertenecer o colaborar con la guerrilla en el área urbana. Estos documentos también fueron puestos a la vista de este honorable Tribunal.

El experto en antropología forense Erwin Melgar ilustró el contexto en que se realizaron los hechos a juzgarse por el honorable Tribunal, enfatizando que los análisis de las osamentas apiladas en fosas clandestinas demuestran que en Guatemala no existió enfrentamiento armado sino que hubo aniquilación, tierra arrasada, genocidio, etnocidio y, en una escala estremecedora, femicidio. Hoy, los y las muertas hablan sin necesidad de usar palabras, sus huesos -y particularmente los huesos de las mujeres- muestran los rasgos del empleo de la violencia de género que, en el caso de mujeres de todas las edades, se tradujo en violencia sexual.

La información vertida por expertas en medicina -Karin Griese-, en género -Jeannette Asencio- y en psicología social -Olga Alicia Paz Bailey-, da cuenta de los graves daños sufridos por las mujeres, específicamente la expropiación y vulneración de sus cuerpos a través de diversas formas de violencia sexual, entre otras: desnudos forzados, violaciones sexuales, violaciones colectivas, mutilaciones sexuales, esclavitud sexual, embarazos forzados y abortos forzados. Sumándose a estas experticias está la cultural, a cargo de Irma Alicia Velásquez Nimatuj, quien describió ante este Tribunal las graves afectaciones a la vida social, espiritual y cultural ocasionadas específicamente por el empleo de la violencia sexual como arma de guerra, advirtiéndonos sobre la profundidad de estas afectaciones y su perdurabilidad en los cuerpos y en las vidas, en las familias, en las comunidades y en la sociedad en general.

Las experticias aportadas nos recuerdan el *continuum* de la violencia de género en la historia de la sociedad guatemalteca, fundamentada en la opresión y en la desigualdad. La violencia ejercida en nuestro contexto ha tenido un impacto diferenciado en la vida de las mujeres, al ser objeto de violencia especialmente por su condición de ser mujeres. El período del conflicto armado interno fue un escenario propicio para la exacerbación de esta violencia, pero debemos poner atención respecto que la misma ha sido una constante histórica en la vida de las mujeres. Por ello, en la actualidad en Guatemala se conocen datos tales como: patrones de tortura sexual en los procedimientos policiales de detención de mujeres y en los procedimientos de desalojos de tierras ocupadas; al menos 600 violaciones sexuales son denunciadas cada año; y al menos dos mujeres mueren de forma violenta cada día. Todo ante la contemplación pasiva del Estado guatemalteco.

Finalmente, se presentaron a este foro histórico, los expertos Jorge De La Peña y Fernando Arturo López Antillón, quienes ilustraron respecto a la viabilidad de la judicialización de los casos de violencia de género en contexto de conflicto armado interno, tanto en el ámbito nacional como internacional. Esto demuestra que si en Guatemala existiera el compromiso, por parte de las autoridades, de cumplir las normas internas e internacionales de protección de derechos humanos, y voluntad política de resarcir verdaderamente a las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado, se podría hacer justicia.

En definitiva, los hechos expuestos y los medios probatorios presentados nos permiten inferir que, efectivamente, la violencia de género y la violación sexual en particular se cometió por fuerzas de seguridad del Estado o cuerpos de represión civiles organizados por el Estado, de forma planificada y generalizada, como arma de guerra; en algunos casos como método de tortura y en otros como una acción genocida, pero en todos ellos fue empleada contra las mujeres por ser mujeres, en diversidad de formas y con especial énfasis en contra de las mujeres mayas.

Ante el Honorable Tribunal de Conciencia, también se expuso el proceder de hombres combatientes pertenecientes a las fuerzas armadas revolucionarias que atentaron sexualmente contra mujeres, aprovechándose del contexto de guerra, del terror instalado en la población en general y en las mujeres en particular, empleando sus armas y someténdolas por la fuerza.

De acuerdo a lo manifestado por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, los hechos de violencia atribuibles a la guerrilla representan el 3% de las violaciones registradas por esa Comisión. Esto contrasta con el 93% cometidas por agentes del Estado, en particular el ejército, y evidencia la magnitud de la respuesta represiva del Estado. Sin embargo, a juicio de la Comisión, esta dis-

paridad no atenúa la gravedad de los atentados injustificables cometidos por la guerrilla contra los derechos humanos. Tal y como indica la Comisión en una de sus conclusiones, la guerrilla, al haber incurrido en los hechos de violencia a que se ha hecho referencia, además de infringir las normas del derecho internacional humanitario, violó los principios comunes de éste con el derecho internacional de los derechos humanos.

Fundamentación de derecho:

Los hechos antes referidos encuadran en diferentes tipos penales establecidos en el derecho interno y violaciones graves al derecho internacional de los derechos humanos, cuyos preceptos el Estado de Guatemala se comprometió a respetar, desde que aprobó en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Los principios fundamentales de los derechos humanos han alcanzado la categoría de derecho internacional consuetudinario.

El fundamento de los tribunales de Nüremberg y Tokio, que incorporan los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, está basado en las declaraciones previas de la Organización de las Naciones Unidas, de las cuales Guatemala fue uno de los 26 países suscriptores en 1943. Entre ellas, la Declaración de las Naciones Unidas, que fue el antecedente de la Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945 y que, junto con la aprobación del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y otras declaraciones importantes, fueron aprobados mediante el decreto 174 del Congreso de la República de Guatemala el 11 de octubre de 1945.

Guatemala ratificó los Convenios de Ginebra desde 1954, y con ellos el artículo 3 común que hace aplicables las normas de la guerra a los conflictos armados internos, y el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales, que obliga al Estado de Guatemala a la persecución penal de los atentados contra la dignidad personal, en especial los tratos humillantes y degradantes, la violación y la prostitución forzada.

Guatemala incorporó a la legislación penal ordinaria estos preceptos a través del artículo 378 Delitos contra los Deberes de Humanidad del Código Penal de 1973; la cual es una norma penal en blanco que, por razones de técnica legislativa, remite a normas internacionales convencionales o de carácter inderogable o de *jus cogens*, en donde se hallan sus presupuestos de hecho.

Asimismo, Guatemala adoptó la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio en 1949, que fue ratificada por el Estado el 13 de enero

de 1950, y posteriormente cumple con incorporarla a la legislación penal ordinaria al incluirla en el artículo 376 del Código Penal de 1973.

Cabe mencionar que toda esta legislación ha sido ampliada y matizada por los estatutos para los Tribunales de la antigua Yugoslavia, Ruanda y Sierra Leona, hasta llegar al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Todos ellos han establecido nuevos estándares probatorios que han sido aplicados eficientemente para la judicialización de casos que hoy por hoy constituyen jurisprudencia internacional que puede informar a las judicaturas nacionales sobre principios y medios probatorios, como los casos contra Jean Paul Akayesu en el Tribunal Ad Hoc para Ruanda, en el que se dictó una sentencia ejemplar contra el acusado, condenándolo como autor de los delitos de violación y actos de violencia sexual en el marco de delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio.

Como quedó demostrado, la violación sexual durante el conflicto armado interno en Guatemala se cometió en concurrencia con otros delitos y/o fue constitutiva de delitos gravísimos como el Genocidio y/o Delitos contra los deberes de humanidad. La violación sexual se enmarca dentro de los delitos contra la libertad y seguridad sexual (artículos 173, 174), genocidio (artículo 376) y delitos contra los deberes de humanidad (artículo 378) del Código Penal Guatemalteco.

Estos crímenes, por su naturaleza, son de acción pública e imprescriptibles.

El Estado de Guatemala, al no cumplir con su deber de debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar estos delitos, envía un mensaje social de permisividad e impunidad.

Muchas fuerzas sociales se vienen sumando a nivel mundial para visibilizar esta problemática, para que los hechos no queden impunes, para que estas mujeres sean reparadas adecuadamente, según la vulneración sufrida, y para que las sociedades reconozcan estos crímenes contra las mujeres y rechacen su repetición.

La ONU, a través de sus resoluciones 1325 y 1820, insta a los Estados a poner fin a la impunidad de las violaciones de derechos humanos cometidos contra las mujeres en contexto bélico.

La Declaración de Nairobi, emitida en el marco de la reunión internacional sobre el derecho de las mujeres y las niñas a interponer recursos y obtener reparaciones, realizada del 19 al 21 de marzo del 2007, es un instrumento de vital importancia, pues permite que los gobiernos presten atención particular a la situación de las sobrevivientes de la violencia sexual. En este sentido, el Es-

tado debe garantizar una verdadera justicia, con protección y seguridad a mujeres que se atreven a denunciar estos hechos, asegurando un debido proceso y pronunciándose para que estos crímenes sean correctamente sancionados como crímenes contra la humanidad; asimismo, otorgar a las mujeres víctimas una adecuada reparación.

El derecho a la reparación debe ser entendido en diferentes niveles, partiendo de: la afectación individual que produce la violencia sexual en las mujeres; el impacto en el control y la autonomía de sus cuerpos y de su sexualidad; el impacto a nivel subjetivo que resquebraja su mundo interno; y la limitación que produce para que ejerzan sus demás derechos como, por ejemplo, iniciar y/o continuar estudios, trabajar, tener maternidades deseadas, etc. De igual manera, debe considerarse la afectación colectiva, en el sentido de comprender que esta vulneración está basada en una estructura de exclusión y discriminación de género que coloca a las mujeres en relaciones desiguales de poder, desvalorizadas, en desventaja y vulnerables a estos hechos; y que produce un estatus inferior a la mujer, un estigma al reconocerse como víctimas de violencia sexual, y una negación del entorno social frente a este tipo de vulneración de derecho. Por ello, es necesario trascender a la restitución de los derechos de las víctimas, eliminando los sistemas de desigualdad de género imbricados en nuestro sistema político, cultural y social y gestando formas de relaciones de género en equidad que aporten al verdadero desarrollo de la ciudadanía de las mujeres.

La Declaración de Nairobi sobre el derecho de las mujeres y las niñas a interponer recursos y obtener reparaciones rescata el reconocimiento del impacto diferenciado de la violencia. Por este motivo, Theo Van Boven, ex Comisionado especial de las Naciones Unidas contra la Tortura, ha señalado que dicha declaración constituye un significativo aporte para la comprensión de las reparaciones desde la perspectiva de género.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos recoger los saberes y sentires de las mujeres que rompieron el silencio en este foro público, al que le atribuyen legitimidad, y presentamos a las honorables juezas de conciencia las solicitudes de quienes esperan un pronunciamiento de conciencia que allane el camino hacia sus más sentidas demandas.

Primero, se solicita al Honorable Tribunal el reconocimiento sobre los siguientes puntos:

1. Que la violencia de género perpetrada durante el conflicto armado interno es consecuencia de las desigualdades entre mujeres y hombres, niñas y niños, que antecedieron al conflicto, y que esta violencia sigue agravando la discriminación hacia las mujeres y las niñas en la época actual de posconflicto.

2. Que existen interpretaciones discriminatorias de la cultura y la religión que inciden en forma negativa en el estatus económico y político de las mujeres y las niñas.
3. Que tanto hoy como en el pasado próximo las niñas sufrieron violaciones físicas y sexuales ejercidas directamente contra ellas, e indirectamente contra sus madres y padres, hermanas y hermanos, y tutores.
4. Que las niñas responden de manera diferente a las mujeres ante las graves violaciones de sus derechos, ya que sus respuestas físicas, mentales y emocionales son menos desarrolladas para hacer frente a tales experiencias. Y que por ese motivo fueron y son víctimas de la doble discriminación causada por su edad y su género.
5. Que la violencia de género, y en particular la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, fue empleada como arma de guerra, genocida, etnocida y femicida, durante el conflicto armado interno de Guatemala.
6. Que las repercusiones e impactos fueron diferenciados por género en las vidas de las mujeres y las niñas, respecto de la integridad física, el bienestar psicológico y espiritual, así como la seguridad económica, el estatus y tejido social.
7. Que se reconozcan los roles y aportes de las mujeres y las niñas en la reparación del tejido social de las familias, comunidades y sociedades, y el potencial que tienen los programas de reparación para apoyar estos roles.
8. Que los avances en el derecho penal internacional confirman que los delitos de género deben ser tipificados como delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.
9. Que los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario faculta a las mujeres que sufren o sufrieron cualquier hecho que atente contra sus derechos a interponer recursos y obtener reparaciones.
10. Que las iniciativas y estrategias para garantizar el acceso a la justicia a nivel nacional, regional e internacional no han sido efectivas de manera integral desde las perspectivas de las víctimas y sobrevivientes de estos delitos y violaciones.
11. Que ante el hecho notorio de que ningún jefe, oficial o mando medio del ejército o de las fuerzas de seguridad del Estado fuera procesado ni condenado por estas acciones violatorias de los derechos humanos a lo largo de tantos años, refuerza la evidencia de que la mayor parte de estas violaciones fueron resultado de una política de orden institucional que aseguró una impenetrable impunidad, la cual persiste.

Por lo que, segundo, respetuosamente se solicita que en su pronunciamiento establezcan:

- A. La imperiosa necesidad de poner fin a la impunidad mediante acciones legales ágiles y eficaces contra los autores de los crímenes cometidos contra las mujeres y las niñas, por ser este un componente esencial de las políticas de reparación y una exigencia del derecho internacional.
- B. La urgencia de que las personas que participarán en las diferentes etapas del proceso de investigación y judicialización de los casos presentados ante los tribunales competentes sean sensibilizadas sobre leyes, necesidades y diferencias estructurales relativas al género, la edad, la diversidad cultural, y estén comprometidas a respetar las normas internacionales y regionales de derechos humanos.
- C. El compromiso del Estado de Guatemala de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- D. La obligación del Estado de Guatemala de basar todas las políticas y medidas relacionadas con la reparación en el principio de la no discriminación por razón de sexo, género, etnicidad, raza, edad, filiación política, clase social, estado civil, orientación sexual, nacionalidad, religión y discapacidad y en medidas afirmativas orientadas a corregir las desigualdades.
- E. La aplicación de las normas internacionales y regionales sobre el derecho a interponer recursos y obtener reparaciones, así como los derechos de las mujeres y las niñas.
- F. La imposición al Estado de Guatemala de reforzar las capacidades de las mujeres y las niñas para obtener mayor autonomía y participación en la toma de decisiones; estos procesos deben empoderar a las mujeres y las niñas, o aquellas personas que actúan en el mejor interés de las mismas, para que determinen por sí solas las formas de reparación que se adecuan mejor a su situación. Además, los procesos tienen que superar aquellos aspectos de las leyes y prácticas consuetudinarias y religiosas que impiden que las mujeres y las niñas estén en posición de tomar, e influir en, decisiones sobre sus propias vidas.
- G. La exigencia a la sociedad civil de impulsar políticas y prácticas de reparación, y al Estado de esforzarse por establecer una verdadera cooperación con los grupos de la sociedad civil. Se necesitan medidas para garantizar la autonomía de la sociedad civil y un espacio de representación de las voces de las mujeres y las niñas en toda su diversidad.

- H. El aseguramiento de la plena participación de las víctimas en la toma de decisiones respecto a las reparaciones, asegurando una representación equitativa de mujeres y niñas en toda su diversidad. El Estado y otras partes concernientes deben asegurar que las mujeres y las niñas sean debidamente informadas de sus derechos.
- I. La imposición de observar las barreras estructurales y administrativas de todos los sectores del sistema de justicia, que obstruyen o niegan el acceso de las mujeres y las niñas a interponer recursos efectivos y de aplicación obligatoria para elaborar programas de reparación justos para las víctimas.
- J. Que las personas que participan en cada etapa del proceso de reparación sean sensibilizadas respecto a las cuestiones relativas al género, la edad, la diversidad cultural, y esté comprometidas a respetar las normas internacionales y regionales de derechos humanos.
- K. Que las prácticas y los procedimientos para obtener reparaciones deben tener en cuenta la realidad de las mujeres y niñas según la edad, la diversidad cultural y sus derechos; respetando su dignidad, privacidad y seguridad.
- L. Que en la implementación de las medidas de reparación se deben utilizar indicadores sensibles al género, la edad, la diversidad cultural y los derechos humanos para el monitoreo y evaluación

V. Pronunciamiento final de las Magistradas de Conciencia

Las Magistradas que integramos el Tribunal de Conciencia, constituidas en la ciudad de Guatemala el día 5 de marzo de 2010, en presencia de las personas testigas de honor y en el marco del cumplimiento de los 10 años de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU y segundo año de la Resolución 1820 del mismo organismo, en las que se insta a los Estados a poner fin a la impunidad y a reparar a las mujeres por los actos de violencia perpetrados contra ellas en contextos bélicos. Con ocasión de cumplirse diez años de la celebración del Primer Tribunal de Mujeres contra la violencia sexual celebrado en Tokio, Japón. En el marco de la campaña Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres, del Secretario de Naciones Unidas, así como la revisión que en estos momentos se está realizando de los acuerdos suscritos en 1995 por 189 países en La Conferencia de Mujeres de Naciones Unidas de Beijing (China) y la preparación a lo largo de este año del Plan de Acción Europeo sobre la Igualdad de Género en la Cooperación para el Desarrollo; además de la declaratoria de diversas organizaciones y especialmente de Derechos Humanos de Guatemala del año 2010 como el año contra la impunidad con ocasión de haberse cumplido 30 años de la quema de la Embajada de España sin que a la fecha se haya condenado a nadie por ese execrable crimen. Luego de tener a la vista los medios de prueba presentados, enfatizando en los testimonios escuchados, y luego de analizar los alegatos vertidos por la fiscalía a cargo de María Eugenia Solís y Juana Balmaseda Ripeiro, procederemos a emitir veredicto de conciencia:

Considerando

Que los conflictos armados han causado y causan gravísimas repercusiones sobre la integridad física, el bienestar psicológico y espiritual, así como la seguridad económica, el estatus social, el tejido social, con impactos diferenciados por género en las vidas de las mujeres y las niñas.

Considerando

Que la violencia de género, y en particular la violencia sexual y las violaciones contra las mujeres y las niñas, se han empleado y emplean aún hoy en

día como armas de guerra, alcanzando proporciones alarmantes e intolerables para la conciencia humana apegada al ideal de los derechos de la humanidad.

Considerando

Que a nivel mundial se unifican esfuerzos para visibilizar esta problemática, para que los hechos no queden impunes, las mujeres sean reparadas adecuadamente según la vulneración sufrida y las sociedades reconozcan estos crímenes contra las mujeres con el objetivo de evitar su repetición.

Considerando

Que este Tribunal de Conciencia se inscribe en la tradición de las mujeres por luchar de una manera creativa para construir la paz social aportando desde su visión de igualdad real para un mundo cualitativamente mejor para todas y todos.

Por tanto

Ante los hechos puestos en conocimiento del Tribunal luego de escuchar a las mujeres sobrevivientes de violencia de género, particularmente de violación sexual, ocurrida durante el conflicto armado interno, quienes en un claro ejercicio de ciudadanía han ofrecido su testimonio superando el miedo por las condiciones de inseguridad que prevalecen para su integridad física, ilustrando al Tribunal sobre la serie de hechos criminales de que fueron víctimas y que cubre una amplia gama de manifestaciones entre ellas:

- Desnudez forzada.
- Violación sexual por una o varias, personas.
- Violación sexual con objetos.
- Violación sexual como método de suplicio en interrogatorios.
- Violación sexual previa, durante y después de masacres.
- Violación sexual frente a sus familiares o vecinos.
- Embarazos forzosos.
- Convivencia marital forzada con soldados, comisionados militares o patrulleros de auto defensa civil.
- Esterilizaciones forzosas – mujeres que abortaron debido a las violaciones y otro de tipo de violencias

- Esclavitud sexual más doméstica permaneciendo obligadamente en “grado de disponibilidad para la tropa, destacamento u otros.
- Violación sexual y mutilación.

Al señalar que todos los hechos relatados ocurrieron dentro de los años 1981 y 1984, salvo uno, que ocurrió en 1995, y que fueron cometidos en los Departamentos de Guatemala, Chimaltenango, Quiché, Huehuetenango e Izabal. Todos salvo el Departamento de Guatemala, habitados mayoritariamente por pueblos mayas. Se puede establecer que las causas, efectos y atribución de responsabilidades quedó claramente manifiesta a partir de las opiniones de personas expertas y documentos públicos de carácter oficial que constituyen medios probatorios útiles, idóneos y pertinentes presentados por la Fiscalía.

Este Tribunal de Conciencia conoció directamente el testimonio de las víctimas que refleja el acontecimiento de violencia sexual durante los procedimientos de desalojo de tierras ocupadas ejecutados por fuerzas de seguridad en la actualidad en diferentes regiones de Guatemala y que evidencian el patrón de *continuum* histórico de la violencia de género.

Por lo que luego de deliberar cuidadosamente sobre los hechos cometidos en territorio guatemalteco, durante el período comprendido entre 1960 y 1995, las causas y consecuencias de los mismos y advirtiendo el marco jurídico aplicable **RESUELVE EN CONCIENCIA.**

Declarar

- Como quedó demostrado, la violación sexual durante el conflicto armado interno se cometió en concurrencia con otros delitos gravísimos como el Genocidio y/o Delitos contra los deberes de humanidad. La violación sexual se enmarca dentro de los delitos contra la libertad y seguridad sexual artículos 173, 174; genocidio artículo 376 y delitos contra los deberes de humanidad artículo 378 del Código Penal Guatemalteco; los delitos antes descritos, por su naturaleza, son de acción pública e imprescriptibles.
- Los actos directamente imputables al Estado, fueron realizados por funcionarios o empleados públicos y agencias estatales de fuerzas de seguridad y militares. Asimismo el Estado tiene responsabilidad directa por los actos de civiles en los que delegó *de jure* o *de facto*, potestad para actuar en su nombre, o con su consentimiento, aquiescencia o conocimiento. En esta situación se incluye a los comisionados militares, agentes de la autoridad militar según la ley, los patrulleros civiles en tanto actuaron organizados, orientados, obligados o con conocimiento de la autoridad

militar, los dueños de fincas, por las funciones policiales que les otorgó el Código Penal de 1936, y cualquier otro tercero que actuó bajo dirección o con conocimiento de agentes estatales. Las responsabilidades de gran parte de estas violaciones alcanzan, en la línea de mando militar y de la responsabilidad política y administrativa, a los más altos grados del Ejército, Policía Nacional y de los sucesivos Gobiernos.

- C. Que el hecho notorio de que ningún jefe, oficial o mando medio del Ejército o de las fuerzas de seguridad del Estado fuera procesado ni condenado por estas acciones violatorias de los derechos humanos a lo largo de tantos años, refuerza la percepción de que en su mayoría las violaciones cometidas fueron resultado de una política de orden institucional, que aseguró una impenetrable impunidad, la cual persiste hasta el día de hoy.
- D. Que los grupos armados insurgentes que fueron parte en el enfrentamiento armado interno tenían el deber de respetar las normas del derecho internacional humanitario de los conflictos armados y los principios generales comunes con el derecho internacional de los derechos humanos. Sus altos mandos tenían la obligación de instruir a sus subordinados para que respetaran dichas normas y principios.
- E. Que si bien la violación sexual no fue empleada como arma de guerra por parte de los grupos armados insurgentes, la misma fue perpetrada por miembros de estas con el aprovechamiento del contexto de guerra, del terror instalado en la población en general y en las mujeres en particular, sometiéndolas y violándolas a través del uso de la fuerza física y psicológica, y tampoco fue castigada por los superiores de quienes cometieron los hechos violentos contra las mujeres.
- F. Los miembros de los grupos armados insurgentes, al haber incurrido en estos hechos, además de infringir las normas del derecho internacional humanitario, violaron los principios comunes de éste con el derecho internacional de los derechos humanos. Por lo cual sus acciones se encuadran en el delito de violación sexual enmarcada dentro de los delitos contra la libertad y seguridad sexual artículos 173, 174; en concurrencia con los delitos contra los deberes de humanidad artículo 378 del Código Penal guatemalteco. Y por su naturaleza, son de acción pública e imprescriptible.
- G. Que el Estado de Guatemala, al no cumplir con el deber de debida diligencia para investigar y sancionar los delitos cometidos y al no tener las políticas necesarias para prevenir hechos similares, envía un mensaje social de permisión e impunidad.

- H. Que la violencia de género perpetrada durante el conflicto armado interno es consecuencia de las desigualdades entre mujeres y hombres, niñas y niños, que antecedieron al conflicto, y que esta violencia sigue agravando la discriminación hacia las mujeres y las niñas en la época actual posconflicto.
- I. Que las iniciativas y estrategias estatales para garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral de las mujeres y niñas sobrevivientes de violencia sexual durante el conflicto armado interno, no han sido suficientes ni idóneas.
- J. Que la violencia sexual cometida en Guatemala contra las mujeres en el marco del conflicto armado constituye un acto contrario a los derechos humanos universales, por lo que lesionó el imaginario social mundial, y el mismo permanecerá lesionado hasta que las mujeres sean reparadas de forma pronta e idónea a su sufrimiento.
- K. Que las violaciones sexuales cometidas en la actualidad por miembros de fuerzas de seguridad combinadas por fuerzas policiales y militares en los procedimientos de desalojos de tierras ocupadas constituyen claramente delito de Tortura contenido en el artículo 201 bis del Código Penal guatemalteco.

Este Tribunal de Conciencia considera oportuno hacer las siguientes:

Recomendaciones

1. Poner fin a la impunidad mediante acciones legales prontas y eficaces por los crímenes cometidos contra las mujeres y las niñas durante el conflicto armado interno y en la actualidad, por ser un componente esencial de las políticas de reparación y una exigencia del derecho internacional.
2. Que las personas que participarán en las diferentes etapas del proceso de investigación y judicialización de los casos presentados ante los tribunales competentes, así como las personas que participan en el proceso de reparación, sean sensibilizadas sobre leyes, necesidades y diferencias estructurales relativas al género, la edad, la diversidad cultural, y estén comprometidas a respetar las normas internacionales y regionales de derechos humanos.
3. Con el objetivo de prevenir futuros actos similares a los sufridos por miles de mujeres guatemaltecas en el período de conflicto armado, se proceda a la ratificación por el Estado guatemalteco del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Mecanismo Nacional del Protocolo Facul-

tativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

4. Que el Estado de Guatemala base todas las políticas y medidas relacionadas con la reparación, explícitamente, en el principio de la no discriminación por razón de sexo, género, etnicidad, raza, edad, filiación política, clase social, estado civil, orientación sexual, nacionalidad, religión y discapacidad y en medidas afirmativas orientadas a corregir las desigualdades.
5. Que el Estado guatemalteco respete y garantice la aplicación de las normas internacionales y regionales sobre el derecho a interponer recursos y obtener reparaciones, así como los derechos de las mujeres y las niñas.
6. Que el Estado cumpla con su obligación de remover las barreras estructurales y administrativas de todos los sectores del sistema de justicia que obstruyen o niegan el acceso de las mujeres a interponer recursos efectivos y de aplicación obligatoria para elaborar programas de reparación justos para las víctimas.
7. Los procesos deben empoderar a las mujeres, o aquellas personas que actúan conforme el interés de ellas, para que determinen por sí mismas las formas de reparación que se adecuan mejor a su situación.
8. Además, los procesos legales y de reparación tienen que superar aquellos aspectos de las leyes y prácticas consuetudinarias y religiosas que impiden que las mujeres estén en posición de tomar, e influir en, decisiones sobre sus propias vidas.
9. La sociedad civil deberá impulsar políticas y prácticas de reparación, y el Estado debe esforzarse por establecer una verdadera cooperación con los grupos de la sociedad civil. Se necesitan medidas para garantizar la autonomía de la sociedad civil y un espacio de representación de las voces de las mujeres en toda su diversidad.
10. Asegurar la plena participación de las víctimas sobrevivientes en las instancias responsables en la toma de decisiones respecto a las reparaciones, asegurando una representación equitativa de mujeres en toda su diversidad. El Estado y otras partes concernientes deben asegurar que las mujeres sean debidamente informadas para el ejercicio pleno de sus derechos.
11. Las prácticas y los procedimientos para obtener reparaciones deben tener en cuenta la realidad de las mujeres y niñas según la edad, la diversidad cultural y sus derechos; respetando su dignidad, privacidad y seguridad.

12. En la implementación de las medidas de reparación se deben utilizar indicadores sensibles al género, la edad, la diversidad cultural y los derechos humanos para el monitoreo y evaluación.
13. Las reparaciones deben ir más allá de las razones y consecuencias inmediatas de los crímenes y las violaciones; deben apuntar a la transformación de las desigualdades políticas y estructurales que influyen negativamente en la vida de las mujeres y las niñas. La reparación debe ser tomada como un proceso y no solamente como la implementación de medidas (tangibles e intangibles) que no tienen relación entre sí.
14. Que la instancia coordinadora de políticas públicas a favor de las mujeres incluya dentro de su agenda la reparación integral a favor de las mujeres sobrevivientes de violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado interno. Incluyendo dentro de esta principios tales como:
 - 14.a-Trato con dignidad para las mujeres víctimas sobrevivientes de violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado interno, particularmente partir de la credibilidad del relato ofrecido cuando se trata de violencia sexual.
 - 14.b-Agilidad y coherencia de las medidas de reparación de carácter integral, con pertinencia cultural y desde una visión de derechos humanos.
 - 14.c-Definir con claridad los procedimientos y requisitos, así como el sistema de información que permita a la víctima sobreviviente acceder fácilmente al conocimiento del estado de sus solicitudes, las razones de su denegatoria y las propuestas de medidas posibles de reparación.
15. Que el Congreso de la República promulgue la Ley Nacional de Reparación Integral a favor de las personas sobrevivientes de violaciones a sus derechos humanos durante el conflicto armado interno en Guatemala.

El presente pronunciamiento es suscrito y dado a conocer públicamente hoy 5 de marzo del año 2010.

Juezas, secretaria y personas testigas de honor del Tribunal de Conciencia, firmantes del pronunciamiento final

Juezas de conciencia:

<p><i>Gladys Canales</i></p> <p>Encarcelada injustamente durante 8 años en el Régimen de Alberto Fujimori Fujimori.</p> <p>Presidenta de CONAMUACAI.</p>	<p><i>Juana Méndez Rodríguez</i></p> <p>Sobreviviente de violencia sexual en Guatemala.</p> <p>En el 2008 logró la primera condena penal contra un miembro de fuerzas de seguridad por violar a una mujer detenida.</p>
<p><i>Teddy Atim</i></p> <p>Originaria del Norte de Uganda, país afectado gravemente por un conflicto bélico que ha llevado a proporciones gigantescas la violación sexual contra mujeres en contexto de conflicto armado interno.</p> <p>Trabaja para lograr la justicia y reparación de estos actos de violencia de género contra la mujer.</p>	<p><i>Shiboko Niikawa</i></p> <p>Participante del Primer Tribunal de Conciencia de las mujeres contra la violencia sexual realizado en Tokio, Japón, en el año 2000.</p>

La Secretaría y diligenciamiento del Tribunal de Conciencia estuvo bajo la responsabilidad de:

<p><i>Lucía Morán</i></p> <p>Jurista feminista. Investigadora. Coordinadora del Equipo Legal que en el 2008 logró la primera condena penal contra un miembro de fuerzas de seguridad por violar a una mujer detenida.</p>

En la presencia de las siguientes personas que se constituyeron en Testigas de Honor del Tribunal de Conciencia, a quienes agradecemos su respaldo ético y político.

Testigas y testigos de honor:

Rosalina Tuyuc

Presidenta de la Coordinadora Nacional de Viudas CONAVIGUA.
Una de las seis guatemaltecas postuladas al Premio Nobel de la Paz 2005
Ex Diputada del Congreso de la República de Guatemala.

María Toj

Sobreviviente del conflicto armado interno.
Promotora de los derechos de los pueblos indígenas y de los derechos de las mujeres.
Ex comisionada del Programa Nacional de Resarcimiento PNR.

Marielos Monzón

Periodista guatemalteca galardonada con el Premio Especial de Periodismo por los Derechos Humanos en Peligro.

Marta Elena Max

Sobreviviente del conflicto armado interno de Guatemala.
Activista de la Coordinadora Nacional de Viudas CONAVIGUA.

Ana Silvia Monzón

Socióloga guatemalteca comunicadora y feminista que trabaja incansablemente a favor de la ciudadanía plena para las mujeres.

Amalia Sub

Trabaja con mujeres sobrevivientes de violencia sexual, apoyándola en procesos de empoderamiento.

Domingo Hernández

Activista por los Derechos Humanos del Pueblo Maya.

Carmelita Chonay

Trabaja con mujeres sobrevivientes de violencia sexual, apoyándolas en procesos de empoderamiento.

Judith Erazo

Directora del Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial ECAP
Participó en Negociaciones de Paz
Psicóloga Social.

Luz Méndez

Luchadora por los derechos de las mujeres y la justicia social.
Es vicepresidenta de la Junta Directiva de la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas UNAMG.

Walda Barrios

Académica y política feminista de amplia trayectoria en Guatemala.

Alfonso Baguer

Político destacado de reconocida honorabilidad.

Asunción Telón

Trabaja con mujeres sobrevivientes de violencia sexual, apoyándolas en procesos de empoderamiento.

Cruz Méndez

Trabaja con mujeres sobrevivientes de violencia sexual, apoyándolas en procesos de empoderamiento.

Jesús Tecú

Sobreviviente del conflicto armado interno de Guatemala.
Activista por los derechos humanos.

María Maquín

Activista de derechos humanos a favor de las mujeres de Guatemala.
Hija de la lideresa histórica Mamá Maquín.

Gisele Eva Coté

Antropóloga Social y activista de los derechos de las mujeres.
Encargada del Programa sobre los derechos de las Mujeres en Derechos y Democracia en Montreal, Canadá.
Coordinadora de la Coalición por los Derechos de las Mujeres en situación de Conflictos.

Margarita Hílamo

Líder indígena del Cauca, Colombia.

Ariane Brunet

Fundadora de la Coalición sobre derechos humanos de las mujeres en situación de conflicto.
Miembro del Comité Internacional asesor del Tribunal Popular de Tokio, realizado en 2000.

Janeth Lozano

Acompañante de procesos de Mujeres indígenas en Colombia.

Marcela Martino

Abogada defensora de derechos humanos de la mujer, Costa Rica.

Irantzu Mendia

Profesora de la UPV/EHU.
Investigadora del Instituto Hegoa-Universidad del País Vasco.

Gloria Guzmán

Feminista y activista por los derechos humanos, El Salvador.
Investigadora del Instituto Hegoa-Universidad del País Vasco.

Alison Crosby

Profesora en la Escuela de Estudios de la Mujer, Universidad de York, Toronto, Canadá.
Coordinadora de la Red Internacional de Mujeres en zonas de conflicto.

Marit Aurdal

Asesora Legal de Mujeres en Noruega.

Marta Trzcinska

Asesora Legal de Mujeres en Noruega.

Nobuko Shibata

Académica de la Facultad de Estudios Latinoamericanos, Universidad Doshisha, Japón.

Tomoko Isbikawa

Activista de derechos humanos de la mujer, Japón.

Tadasbi Okanouchi

Académico de la Facultad de ciencias sociales de la universidad de Hosei, Japón.

Brinton Lykes

Profesora de Psicología Social Comunitaria Cultural.
Directora Asociada de Derechos Humanos y Justicia Internacional en la Universidad de Boston College/USA.

Marcelina Coro Silva

Activista indígena peruana víctima de la violencia política de 1980 al 2000.

Edgar Mario Rivadeneyra Macero

Presidente de la Asociación Reflexión Inocentes Liberados – Perú.
Investigador y Activista de Derechos Humanos.
Litigante ante la Comisión Internacional de Derechos Humanos.

Gilda Rivera

Activista de DDHH de mujeres,
Honduras.

Diana Portal

Abogada con experticia en la defensa
de derechos humanos de las mujeres
en Perú.

Nadine Gassman

Médica mexicana. Fue representante de UNFPA en Guatemala por 4 años
y actualmente es Directora del Capítulo Latinoamericano y del Caribe de la
Campaña de la ONU “Únete para poner fin a la violencia contra la mujer”.

NI
OLVIDO,
NI SILENCIO



Testimonio gráfico



En recuerdo de las mujeres asesinadas durante el conflicto armado.



Público acompañante escuchando los testimonios de las mujeres sobrevivientes.



Al fondo, una de las mujeres sobrevivientes dando su testimonio.



Magistradas de Conciencia.



Secretaria y fiscalas del Tribunal de Conciencia.



Magistradas de Conciencia en la lectura del Pronunciamiento Final.



Público acompañante aplaude el contenido del Pronunciamiento Final.



El apoyo de la gente fue fundamental...

UNAMG es una organización feminista, autónoma, conformada por mujeres con diversidad étnica, comprometidas con la defensa de los derechos de las mujeres y la transformación social, política y cultural, en busca de una sociedad justa, equitativa y democrática. Fue fundada el 8 de marzo de 1980, aunque como resultado de la represión política agudizada a mediados de los años 80, se vio forzada a trabajar desde el exilio durante varios años. A partir de la firma de los Acuerdos de Paz, en 1996, reconstruyó su trabajo en Guatemala.

ECAP es una organización que desarrolla procesos de acción psicosocial con víctimas de la violencia política por causas del conflicto armado interno y graves violaciones a los derechos humanos. Entre sus objetivos, se incluye el estudio de los efectos psicosociales de la violencia, la recuperación de la memoria colectiva, la lucha contra la impunidad y la búsqueda de la justicia, y el fortalecimiento del tejido social comunitario.

MTM es una organización integrada por mujeres juristas con experiencia en el litigio de casos de violencia contra las mujeres en el ámbito penal. Se comprometen con procesos judiciales que ejemplifiquen una práctica judicial sensible al género, a través de casos paradigmáticos de situaciones de discriminación y violencia contra las mujeres sobre las que se ha construido una impunidad histórica, en especial casos de violencia contra mujeres de origen maya.

HEGOA, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional, de la Universidad del País Vasco, trabaja en la promoción del desarrollo humano en sus dimensiones políticas, socio-económicas, culturales, medio-ambientales y de género. Tiene como misión construir, proponer y aplicar, desde el pensamiento crítico, marcos teóricos, procesos y estrategias alternativas de desarrollo humano y de cooperación transformadora.

